

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**SEGUNDO A VIGESIMO CUARTO INFORMES
SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO
POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1984-1985**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Siglas		vi
<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	
	[El primer informe se publicó como <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7)</u>]	
A/38/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 25 (Corte Internacional de Justicia), la sección 31 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)	1
A/38/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Trabajos preparatorios para poner en funcionamiento el Fondo Común: estimaciones revisadas para la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), la sección 31 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)	3
A/38/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 7 (Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo) ...	6
A/38/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional), la sección 31 (Contribuciones del personal), la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales)	12
A/38/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok	14
A/38/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Organización y métodos respecto de viajes oficiales y viajes en primera clase	19
A/38/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (relativo al tema 117 del programa) ..	23
A/38/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> <u>Yearbook of the United Nations</u> (Anuario de las Naciones Unidas): estimaciones revisadas para la sección 27 (Información pública)	25
A/38/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Aportaciones de la Organización para el seguro médico	28

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	
A/38/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1984-1985: consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A presentado por el Comité de Conferencias en su informe (relativo al tema 114 del programa)	36
A/38/7/Add.11	<u>Duodécimo informe.</u> Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (relativo al tema 62 j) del programa)	39
A/38/7/Add.12	<u>Decimotercer informe.</u> Funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados: estimaciones revisadas para la sección 26 (Actividades jurídicas), la sección 29A (Departamento de Servicios de Conferencias, Sede), la sección 28D (Oficina de Servicios Generales, Sede), la sección 31 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)	44
A/38/7/Add.13	<u>Decimocuarto informe.</u> Actividades de capacitación de personal (Sede, Ginebra y comisiones regionales): situación contractual de los profesores de idiomas	49
A/38/7/Add.14	<u>Decimoguinto informe.</u> Actividades en materia de población en las comisiones regionales	53
A/38/7/Add.15	<u>Decimosexto informe.</u> Estimaciones revisadas y resultantes de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones primero y segundo de 1983	59
A/38/7/Add.16	<u>Decimoséptimo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en el documento A/38/705 (relativo al tema 81 a) del programa)	64
A/38/7/Add.17	<u>Decimooctavo informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 2A.C (Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar), la sección 31 (Contribuciones del Personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (relativo al tema 31 del programa)	68
A/38/7/Add.18	<u>Decimonoveno informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento A/38/L.35 (relativo al tema 35 del programa)	74

INDICE (continuación)

Página

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	
A/38/7/Add.19	<u>Vigésimo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución V y III presentados por la Tercera Comisión en el documento A/38/681 (relativo al tema 91 b) y d) del programa)	79
A/38/7/Add.20	<u>Vigésimo primer informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en el documento A/38/704 (relativo al tema 80 a) del programa)	86
A/38/7/Add.21	<u>Vigésimo segundo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las siguientes propuestas de la Primera Comisión: proyectos de resolución A y H presentados en el documento A/38/640, proyecto de resolución B presentado en el documento A/38/636, proyecto de resolución C presentado en el documento A/38/639, proyecto de resolución G presentado en el documento A/38/640, proyecto de resolución J presentado en el documento A/38/628, proyecto de resolución A presentado en el documento A/38/624 y proyecto de resolución presentado en el documento A/38/638 (relativos a los temas 46, 50, 58, 60, 61 y 62 del programa)	89
A/38/7/Add.22	<u>Vigésimo tercer informe.</u> Locales de las Naciones Unidas en Nairobi. Servicios comunes en los locales de las Naciones Unidas en Nairobi: estimaciones revisadas para las secciones 18, 19, 28N y 31 y las secciones 1 y 2 de ingresos	95

ANEXO

Informes presentados verbalmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en las sesiones de la Quinta Comisión	109
--	-----

SIGLAS

CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCCSI	Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información
CCPFNU	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CEPAO	Comisión Económica para Asia Occidental
CEPE	Comisión Económica para Europa
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CICE	Central Internacional de Cálculos Electrónicos
CNUAH	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
DAESI	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales
DCI	Dependencia Común de Inspección
DCTD	Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo
DSCNU	Dependencia de Servicios Comunes de las Naciones Unidas
FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Segundo informeEstimaciones revisadas para la sección 25 (Corte Internacional de Justicia), la sección 31 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]

[27 de septiembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para la Corte Internacional de Justicia correspondientes al bienio 1984-1985 (A/C.5/38/3). Como se señala en el párrafo 2 del informe del Secretario General, las estimaciones iniciales eran provisionales puesto que, cuando se prepararon, no habían terminado las consultas entre la Corte y el Secretario General sobre el nivel de las propuestas de la Corte para el bienio 1984-1985.
2. La estimación que se presenta ahora para la sección 25 (Corte Internacional de Justicia) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 asciende a 9.580.400 dólares, lo que representa un aumento de 623.700 dólares con respecto a las consignaciones para el bienio 1982-1983, que fueron de 8.956.700 dólares. Según puede verse en el cuadro 1 del informe del Secretario General (A/C.5/38/3), la estimación contiene un crecimiento de recursos de 533.900 dólares (a valores revisados de 1983) y refleja una tasa de crecimiento real del 6,3%.
3. La estimación de 4.259.400 dólares para los miembros de la Corte abarca los sueldos y estipendios de los magistrados, sus pensiones, los gastos de viaje y los gastos comunes de personal. En el cálculo se incluye un crecimiento de los recursos de 18.100 dólares (a valores revisados de 1983) para pensiones. Se informó a la Comisión Consultiva que el aumento se debía a las variaciones del número de magistrados jubilados y de viudas de magistrados y no a una modificación del plan en sí, el cual, junto con los sueldos, se examina normalmente cada cinco años, de conformidad con la resolución 31/204 de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General. Del último examen, realizado en 1980, se originó la resolución 35/220 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea (A/C.5/38/3, párrs. 9 y 10).
4. A la Secretaría de la Corte corresponde una estimación de 4.003.700 dólares para el bienio 1984-1985. El crecimiento de recursos, que asciende a 352.800 dólares (a valores revisados de 1983) es imputable a la solicitud de tres nuevos puestos (1 D-1, 2 G-4), así como a la propuesta de que se aumenten las partidas destinadas a personal supernumerario para reuniones y a atenciones sociales.
5. Como se indica en el inciso a) del párrafo 14 del informe del Secretario General (A/C.5/38/3), se propone la creación de un puesto de categoría D-1 en Nueva York para funciones de enlace en la Sede con miembros o funcionarios de otros órganos de la Organización y los organismos especializados. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que, en el párrafo 26.19 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, entre las responsabilidades que

incumben a la Oficina del Asesor Jurídico se mencionan "las funciones de enlace con la Corte Internacional de Justicia y el desempeño de las funciones jurídicas del Secretario General con arreglo al Estatuto de la Corte" 1/. En tales circunstancias, la Comisión no está convencida de que sea preciso crear en este momento en Nueva York una función de enlace por separado para la secretaría de la Corte. La Comisión cree en cambio que el Secretario General debería examinar las necesidades de enlace de la Corte, a fin de garantizar que los servicios que prestan las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Asesor Jurídico, respondan plenamente a dichas necesidades. Por lo tanto, la Comisión recomienda que no se apruebe la creación del puesto de categoría D-1, con la consiguiente reducción de 80.400 dólares en la estimación para la sección 25.

6. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que formular a la creación de dos nuevos puestos del cuadro de servicios generales a fin de proporcionar seguridad en la nueva ala del Palacio de la Paz.

7. Como se observa en el cuadro 8 del informe del Secretario General (ibid.), los servicios comunes para la Corte ascienden a una estimación de 1.317.300 dólares. El crecimiento de recursos, que asciende a 163.000 dólares (a valores revisados de 1983), es imputable a necesidades adicionales de impresión externa, comunicaciones y mobiliario y equipo.

Recapitulación

8. Como resultado de la recomendación de la Comisión Consultiva (véase párr. 5 supra), la estimación revisada del Secretario General para la sección 25 se reduciría en 80.400 dólares y pasaría a ser de 9.500.000 dólares. Habida cuenta de que la Comisión Consultiva ha recomendado ya una suma de 8.911.700 dólares para la sección 25 en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 2/, la cantidad adicional que ahora recomienda la Comisión es de 588.300 dólares. Además, se requerirá una suma adicional de 11.800 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensará con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. III.

2/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), párr. 25.1.

Tercer informe

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
Trabajos preparatorios para poner en funcionamiento el Fondo Común:
estimaciones revisadas para la sección 15 (Conferencia de las
Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), la sección 31
(Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos
(Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]
 [7 de octubre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) para el bienio 1984-1985 (A/C.5/38/4 y Corr.2) y una nota del Secretario General sobre los trabajos preparatorios para poner en funcionamiento el Fondo Común (A/C.5/38/12).

A. Informe del Secretario General (A/C.5/38/4 y Corr.2)

2. Como se indicó en el párrafo 1 del informe del Secretario General (A/C.5/38/4 y Corr.2), las propuestas iniciales por valor de 54.505.500 dólares correspondientes a la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, se limitaron a la revaluación de la base de recursos de 1982-1983, con la adición de los efectos que sobre esa base tendría la inflación en 1984-1985, ya que en el momento de preparar estas propuestas presupuestarias no se había celebrado aún el sexto período de sesiones de la UNCTAD. Las estimaciones que se presentan ahora para la sección 15 ascienden a 55.194.600 dólares, lo que representa un aumento de 2.782.900 dólares con respecto a la consignación de 52.411.700 dólares para el bienio 1982-1983. Como se indica en el cuadro 1 del informe del Secretario General las estimaciones comprenden un crecimiento de los recursos de 644.600 dólares (a valores revisados de 1983) y reflejan una tasa de crecimiento real del 0,7%.

3. La Comisión Consultiva toma nota de la declaración que figura en el párrafo 2 del informe del Secretario General (A/C.5/38/4 y Corr.2), en el sentido de que "dichas estimaciones se basaron necesariamente en una evaluación muy preliminar del sexto período de sesiones de la Conferencia, por cuanto tuvieron que presentarse dos semanas después de la conclusión de la Conferencia. La evaluación exhaustiva de los resultados de la Conferencia y un análisis más detallado de sus repercusiones para el programa de trabajo de la UNCTAD requerirían más tiempo. Esa tarea se hará en los meses próximos". Se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General no tenía la intención de volver a presentar nuevas estimaciones revisadas una vez que se finalizara dicho análisis.

4. Para 1984-1985 se solicita un total de cuatro puestos nuevos; esas solicitudes se describen en los párrafos 10 y 11 del informe del Secretario General (*ibid.*). Como se indicó, tres de los puestos (de categoría P-5, P-3 y uno del cuadro de servicios generales) se solicitan para establecer una dependencia económica especial, en cumplimiento de la resolución 146 (VI) de la Conferencia 1/, relativa a la asistencia al pueblo palestino. La Comisión Consultiva no tiene objeción que formular con respecto a la creación de dichos puestos; sin embargo, espera que la adición de esos puestos sirva para reducir la necesidad de consultores en esa esfera.

5. El cuarto puesto nuevo se solicita para un oficial de prensa de habla francesa que se desempeñará en la Dependencia de Información. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte dicho puesto.

6. En el párrafo 38 del informe (A/C.5/38/4 y Corr.2), el Secretario General propone la reclasificación del puesto de Jefe de la Subdivisión de Proteccionismo y Ajuste Estructural de la División de Manufacturas, que pasaría de P-5 a la categoría D-1. La Comisión Consultiva observa que el jefe de la Subdivisión es responsable de una de las principales esferas prioritarias de la UNCTAD y que dicho Jefe supervisa a 12 funcionarios del cuadro orgánico, incluidos tres jefes de sección de categoría P-5. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la reclasificación de P-5 a D-1.

7. Como se indica en el cuadro 34 del informe del Secretario General, se solicita la suma de 609.600 dólares para 1984-1985 para mobiliario y equipo como parte de la sección de administración y servicios comunes, lo que representa un aumento de 504.800 dólares con respecto al bienio 1982-1983. Como se explica en el párrafo 115 del informe del Secretario General, el aumento, de carácter no periódico, se relaciona con la compra e instalación de equipo de procesamiento de textos y equipo de procesamiento de datos, que se compensa en parte con la reducción de los gastos de sustitución de máquinas de escribir. Se declara también que con la utilización más generalizada del equipo de procesamiento de textos, se prevén economías en recursos de personal, equivalentes a 36 meses de trabajo de funcionarios de servicios generales, en las partidas de personal supernumerario en general y horas extraordinarias.

8. Se informó a la Comisión Consultiva de que en la actualidad la UNCTAD tiene 24 estaciones de trabajo y seis impresoras para el procesamiento de textos. Con la compra propuesta se alcanzaría un total de 64 estaciones de trabajo y 14 impresoras. El crédito para equipo de procesamiento de datos se relaciona con la compra de 20 pantallas nuevas de IBM, con lo que el total de pantallas ascendería a 60.

9. La Comisión Consultiva considera que la propuesta de comprar equipo de procesamiento de textos adicional condice con la declaración que figura en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 en el sentido de que "se debe llevar adelante la introducción de equipo de elaboración de textos, donde se haya demostrado que pueden lograrse ventajas; por ejemplo, la mejora de la productividad de los departamentos encargados de un gran volumen de documentación" 2/. La Comisión Consultiva observa que la decisión de comprar equipo de procesamiento de textos y de procesamiento de datos en lugar de alquilarlo se adoptó tras realizar un estudio de las ventajas comparativas de cada opción.

10. La Comisión Consultiva recomienda la aprobación de la estimación revisada del Secretario General de 55.194.600 dólares para la sección 15. Habida cuenta de que la Comisión Consultiva ya ha recomendado la suma de 54.505.500 dólares para la sección 15 en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 3/, la suma adicional que la Comisión Consultiva recomienda ahora es de 689.100 dólares. Además, se necesitarían 99.800 dólares para la sección 31 (Contribuciones del personal) que se han de compensar con una cantidad igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

B. Nota del Secretario General (A/C.5/38/12)

11. La nota del Secretario General (A/C.5/38/12) se refiere al adelanto necesario para los trabajos preparatorios a fin de poner en funcionamiento el Fondo C. mún. Para dicho adelanto la Asamblea General, en su resolución 35/226 A de 17 de diciembre de 1980, había consignado originalmente un crédito de 1.750.500 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981. Los antecedentes sobre la utilización del adelanto y las medidas adoptadas con respecto a los bienios 1980-1981 y 1982-1983 figuran en los párrafos 2 a 4 de la nota. El Secretario General solicita la suma de 942.000 dólares en la sección 15 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Dicha suma representa el saldo no utilizado del adelanto y, junto con los gastos de los bienios 1980-1981 y 1982-1983, quedaría plenamente compensada por una partida de 1.750.500 dólares en la sección 2 de ingresos (Ingresos generales), que representaría la cantidad que ha de reembolsar a las Naciones Unidas el Fondo Común en cuanto se declare operacional (ibid., párr. 8).

12. La Comisión Consultiva recomienda la aprobación de las solicitudes del Secretario General, que requieren además una consignación adicional de 49.700 dólares en la sección 31 (Contribuciones de personal), compensada por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

Notas

1/ Véase TD/325 y Corr.1. Se publicará en Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), cap. I, párr. 38.

3/ Ibid., cap. II, párr. 15.3.

Cuarto informeEstimaciones revisadas para la sección 7 (Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo)

[Original: inglés]

[25 de octubre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/38/2 y Corr.1), en el que presenta estimaciones revisadas por un monto de 17.507.200 dólares para la sección 7 (Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo). La estimación es inferior en 89.300 dólares a la cantidad provisional de 17.596.500 dólares que se incluyó en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 1/. Durante su examen, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes suministraron información adicional.
2. Según explica el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas, durante el bienio 1982-1983, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD) sufrió un grave déficit en la ejecución de proyectos en comparación con el importe de 300.954.400 dólares estimado en el presupuesto por programas para dicho bienio. "Ello condujo a que disminuyeran los recursos de apoyo a los programas destinados a financiar al personal técnico y administrativo participante en los programas de cooperación técnica" 2/. En consecuencia, hasta tanto se contara con estimaciones más exactas de los fondos extrapresupuestarios de que se esperaba disponer en el bienio 1984-1985, y se llegara a un acuerdo sobre la redistribución de recursos y otras modificaciones que deberían efectuarse en el DCTD para mitigar el efecto del déficit de los recursos extrapresupuestarios, la estimación inicial del Secretario General de 17.596.500 dólares en la sección 7 reflejaba sólo la revaluación de la base de recursos de 1982-1983 y la inflación prevista para el bienio 1984-1985. Por otra parte, no se incluyó estimación alguna de los recursos o puestos extrapresupuestarios.
3. El análisis de los recursos extrapresupuestarios previstos para el bienio 1984-1985, la mayor parte de los cuales proceden del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, ha quedado terminado. Como se señala en el párrafo 3 del informe del Secretario General (A/C.5/38/2 y Corr.1), "aunque en años anteriores ha venido aumentando la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios para las actividades de cooperación técnica realizadas por el DCTD y otros organismos de las Naciones Unidas (así como los reembolsos de gastos de apoyo que han recibido por dichas actividades), se ha producido una tendencia inversa desde 1981. Al mismo tiempo, han venido aumentando los gastos del DCTD". En el cuadro que figura a continuación se da información sobre la ejecución de programas y el reembolso de los gastos de apoyo.

Ejecución de programas y reembolso de los gastos de apoyo
a los programas del DCTD

	1979	1980	1981	1982	1983
	<u>(Millones de dólares EE.UU.)</u>				
Total de los presupuestos de proyectos para los años indicados	128,2	142,1	154,8	138,9	142,7 a/
Ejecución efectiva de programas	89,7	119,9	126,5	115,2	125,0 b/
Porcentaje que ha representado la ejecución de los programas respecto de los presupuestos de los proyectos	70%	84%	82%	83%	88% b/
Reembolso de los gastos de apoyo a los programas	12,1	16,4	16,7	15,9	16,3 b/

a/ Al 31 de agosto de 1983.

b/ Estimación.

4. A causa del déficit de recursos extrapresupuestarios, durante el bienio 1982-1983 han debido efectuarse reducciones considerables del personal financiado con cargo a esos recursos. Ello a su vez ha obligado a efectuar las modificaciones estructurales (introducidas en julio de 1983) que se describen en el párrafo 4 del informe del Secretario General (A/C.5/38/2 y Corr.1). La estimación revisada para la sección 7, preparada luego de esa reorganización y del análisis de los recursos extrapresupuestarios, asciende a 17.507.200 dólares, o sea que supera en 1.859.900 dólares (11,8%) a las consignaciones revisadas para 1982-1983. Como se muestra en el cuadro 1 del documento A/C.5/38/2 y Corr.1, se ha estimado un crecimiento negativo de recursos de 83.000 dólares (a valores revisados de 1983); la tasa negativa calculada de crecimiento real es el 0,5%. Según el Secretario General, el "crecimiento negativo de 83.000 dólares se debe a una reducción de los recursos necesarios para la impresión externa y a una reducción en los gastos estimados para los puestos que se han de redistribuir de Ginebra a Nueva York" (A/C.5/38/2 y Corr.1, párr. 8).

5. Como surge del cuadro 1 del documento A/C.5/38/2 y Corr.1, los recursos extrapresupuestarios de que dispondrá el DCTD durante el bienio 1984-1985 se estiman en 277.740.300 dólares, que comprenden 24.060.000 dólares para servicios en apoyo de programas extrapresupuestarios, 1.420.300 dólares para actividades sustantivas y 252.260.000 dólares para proyectos operacionales. El total de 252.260.000 dólares correspondiente al inciso c) del cuadro 1, proyectos operacionales, que es idéntico al total del bienio 1982-1983, representa la cifra prevista de ejecución de proyectos por el DCTD en el bienio 1984-1985. Como se explica en la nota a/ del cuadro 1, aproximadamente unos 46.690.000 dólares de esta suma representan la ejecución de proyectos apoyados por otras dependencias de las Naciones Unidas (principalmente el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAESI)), pero ejecutados por el DCTD.

6. Se informó a la Comisión Consultiva de que se percibirían ingresos por concepto de reembolso de los gastos de apoyo a los programas en relación con unos 242,6 millones de dólares, del total previsto de 252.260.000 dólares de ejecución de programas. El resto, o sea, 9,6 millones de dólares, corresponde a proyectos respecto de los cuales se ha concedido una exoneración del apoyo a los programas, como en el caso del Programa de las Naciones Unidas de enseñanza y capacitación para el Africa meridional, y de algunas actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Los ingresos por concepto de reembolso de gastos de apoyo correspondientes a la ejecución efectiva de los proyectos (ingresos que habitualmente se calculan en un 13% de los gastos de ejecución de los proyectos), se colocan en un fondo central de apoyo a los programas relativos a actividades de cooperación técnica. Otras dependencias que hacen contribuciones a este fondo son el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y la División de Estupefacientes. Siempre que se alcance el nivel previsto de ejecución de programas indicado en el cuadro 1 del documento A/C.5/38/2 y Corr.1, se prevé que en 1984-1985 se asignará al DCTD la suma de 24.060.000 dólares, que representa la mayor parte de los ingresos por concepto de reembolso de gastos de apoyo a los programas, a fin de sufragar los gastos extrapresupuestarios realizados por el DCTD en la ejecución de los proyectos de cooperación técnica (véase A/C.5/38/2 y Corr.1, cuadro 1, secc. 2 a)). El saldo se prorrateará entre otras dependencias, incluidos el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la División de Estupefacientes, el DAESI, la Oficina de Servicios Financieros, la Oficina de Servicios de Personal y la Oficina de Servicios Generales.

7. Como puede observarse en el cuadro 5 del documento A/C.5/38/2 y Corr.1, el Secretario General no propone cambios en el número total de 199 puestos de plantilla del presupuesto ordinario de 1982-1983 (83 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y 116 del cuadro de servicios generales).

8. Como se desprende del mismo cuadro, el número de puestos para 1984-1985 del DCTD financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios se estima actualmente en 218 (102 del cuadro orgánico y categorías superiores y 116 del cuadro de servicios generales), en comparación con el total de 372 puestos presupuestados originalmente para 1982-1983. En respuesta a preguntas de la Comisión Consultiva, representantes del Secretario General informaron de que 364 de esos puestos se habían autorizado con efecto al 1° de enero de 1982 y que al 31 de diciembre de 1982 el número se había reducido a 339 debido a la menor disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y al aumento de los gastos del DCTD. Como se explica en el párrafo 3 del informe del Secretario General (A/C.5/38/2 y Corr.1), para 1983 se eliminaron otros puestos financiados con cargo a los ingresos por concepto de reembolso de gastos de apoyo a los programas. El número de puestos

financiados con cargo a fondos extrapresupuestarios de que se disponga en 1984-1985 dependerá también de los ingresos por concepto de reembolso de gastos de apoyo que se perciban durante el bienio.

9. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que en 1983, hasta el 31 de julio, el DCTD había ejecutado programas de cooperación técnica por valor de 75 millones de dólares. Sin embargo, de acuerdo a los representantes del Secretario General, el nivel actual de los presupuestos de proyectos aprobados (142,7 millones de dólares al 31 de agosto de 1983) justifica la hipótesis de que la ejecución de programas por el DCTD podrá alcanzar la cifra de 125 millones de dólares para fines de 1983 (véase el cuadro que figura en el párr. 3 supra) a pesar de las perturbaciones producidas por la reorganización de la estructura del DCTD. El DCTD espera también mantener ese nivel de ejecución de programas en 1984-1985 (véase el cuadro 1 del documento A/C.5/38/2 y Corr.1), lo que generaría, según cálculos, 16,3 millones de dólares de ingresos por concepto de reembolso de gastos de apoyo en cada año del bienio.

10. A juicio de la Comisión Consultiva, las expectativas precedentes quizás sean algo optimistas si se consideran en el contexto de determinados factores, como el porcentaje que ha representado la ejecución de programas respecto de los presupuestos de proyectos en los últimos años (véase el cuadro que figura en el párr. 3 supra). Por ejemplo, la ejecución de programas en 1980, en que el presupuesto ascendía a 142,1 millones de dólares, alcanzó en total a 119,9 millones de dólares. En 1981, el DCTD logró ejecutar programas por valor de 126,5 millones de dólares, pero el total de presupuestos para proyectos era 154,8 millones de dólares. La Comisión, por lo tanto, previene que la ejecución de programas por el DCTD quizás no pueda alcanzar en 1983 la suma de 125 millones de dólares que permitiría obtener ingresos correspondientes de 16,3 millones de dólares por concepto de reembolso de gastos de apoyo. La esperanza de lograr ese nivel de ejecución de programas en 1984 y 1985 debe considerarse también con precaución en vista de la difícil situación financiera de los principales organismos de financiación.

11. Debido a que la tendencia reciente en el reembolso de los gastos de apoyo a los programas (ingresos por reembolso de gastos generales) debe también considerarse en relación con los gastos correspondientes efectuados en un año determinado, la Comisión Consultiva procuró obtener información sobre los ingresos y gastos totales de la Cuenta de apoyo a los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas correspondientes al período de 1980-1982 y las proyecciones para 1983-1985. La información se presenta a continuación:

Cuenta de apoyo a los programas de cooperación técnica a/

Ingresos y gastos de los años 1980-1982 y estimaciones
para 1983-1985

	1980	1981	1982	1983 b/	1984 b/	1985 b/
	<u>(Millones de dólares EE.UU.)</u>					
<u>Ingresos</u>						
a) De proyectos del DCTD	16,4	16,7	15,9	16,3	16,3	16,3
b) Otros ingresos c/	<u>1,0</u>	<u>1,4</u>	<u>1,6</u>	<u>1,1</u>	<u>0,6</u>	<u>0,6</u>
Total	17,4	18,1	17,5	17,4	16,9	16,9
<u>Gastos d/</u>	<u>15,5</u>	<u>18,6</u>	<u>20,7</u>	<u>18,6</u>	<u>16,5 e/</u>	<u>16,5 e/</u>
Superávit (déficit) corriente	1,9	(0,5)	(3,2)	(1,2)	0,4	0,4

a/ Naciones Unidas, con exclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las comisiones regionales.

b/ Estimación.

c/ Incluye ingresos por concepto de apoyo a los programas de cooperación técnica ejecutados por el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales y la División de Estupefacientes, así como ingresos e intereses varios.

d/ Gastos realizados principalmente por el DCTD, pero también por el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales, la División de Estupefacientes y otros departamentos que proporcionan servicios directos a los proyectos, incluido el Departamento de Administración y Gestión.

e/ Incluye aproximadamente 12 millones de dólares en relación con el DCTD (véase el documento A/C.5/38/2 y Corr.1, cuadro 1, a)).

12. Como puede verse, los ingresos relacionados con el apoyo a los programas alcanzaron un máximo en 1981 y han declinado desde entonces, al mismo tiempo que los gastos continuaron aumentando en 1981 y 1982, lo que acarreó un déficit en esos años de 500.000 dólares y 3,2 millones de dólares respectivamente. Se informó a la Comisión Consultiva de que los déficit se enjugaron mediante los superávit existentes y con transferencias del fondo de reserva. También se informó a la Comisión de que el fondo de reserva estaría casi totalmente agotado a fines de 1983. Con miras a ajustar las cuentas, el Secretario General informó a la Comisión Consultiva de que se ejercería el máximo de prudencia al autorizar créditos y plantillas de personal para 1984-1985, con el fin de contener los gastos que se cargan a la Cuenta de apoyo a los programas. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva considera indispensable que el Secretario General mantenga permanentemente en examen la situación de la ejecución de los programas del DCTD, con el fin de prever cualquier medida correctiva que pueda necesitarse, tanto en el DCTD como en otras dependencias de la Secretaría, si el DCTD no lograra alcanzar el nivel proyectado de ingresos correspondientes a gastos de apoyo.

13. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer al cálculo del Secretario General de 17.507.200 dólares para la sección 7, que representa una reducción de 89.300 dólares de la suma solicitada anteriormente. Si se aprobara la partida, se registrarían reducciones por valor de 17.800 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) y en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal), debido a la reducción de estas contribuciones a causa de ciertos puestos que han de transferirse de Ginebra a Nueva York.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1).

2/ Ibid., párr. 7.4.

Quinto informeEstimaciones revisadas para la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional), la sección 31 (Contribuciones del personal), la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales)

[Original: inglés]
[2 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/38/28), en el que presenta estimaciones revisadas para la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Durante su examen de la cuestión, la Comisión Consultiva se reunió con los representantes del Secretario General y con el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).
2. En el párrafo 2 de su informe el Secretario General explica las razones por las que se presentan estimaciones revisadas. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 28.165 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, expresó la opinión de que "la presentación tardía de propuestas para el presupuesto y la utilización consiguiente de estimaciones provisionales obstaculizan el examen del proyecto de presupuesto por programas por la Asamblea General. En consecuencia, la Comisión Consultiva espera que en el futuro la CAPI tomará las medidas apropiadas para asegurar que sus propuestas puedan ser tenidas en cuenta por el Secretario General cuando éste prepare su proyecto inicial de presupuesto por programas" 1/.
3. Las estimaciones revisadas que presenta ahora el Secretario General ascienden a 7.107.100 dólares, o sea, exceden en 366.200 dólares a las estimaciones provisionales de 6.740.900 dólares (que reflejan el mantenimiento del nivel de recursos aprobado para 1982-1983) ya incluidas en la sección 28L.1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 2/ cuya aprobación recomendó la Comisión Consultiva en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 3/.
4. El aumento de 366.200 dólares respecto de la estimación inicial incluye un crecimiento de recursos de 108.300 dólares debido al aumento de las necesidades en diversos objetos de gastos, entre ellos los puestos de plantilla y los gastos comunes de personal, compensado por disminuciones en otros objetos de gastos (véase A/C.5/38/28, cuadro 28L.2). El aumento propuesto en los puestos de plantilla y los gastos comunes de personal se refiere a la solicitud de que se cree un nuevo puesto del cuadro de servicios generales para un empleado de registro y a la de que se reclasifique en la categoría principal un puesto actual de servicios generales para un empleado de estadística de la División del Costo de la Vida (ibid., párrs. 13 a 15). El nuevo puesto solicitado aumentaría la plantilla de la secretaría de la CAPI para 1984-1985 a 52 puestos - 23 del cuadro orgánico y categorías superiores. La Comisión Consultiva recomienda que se acepten estas propuestas sobre la dotación de personal.

5. Como dice el Secretario General en el párrafo 4 de su informe (A/C.5/38/28) y lo amplía en los párrafos 10 a 12, el saldo del aumento propuesto obedece a ajustes de la base revaluada de recursos para 1982-1983 (monto neto de 229.500 dólares), primordialmente en relación con el espacio para oficinas, y a una nueva partida para inflación durante el bienio 1984-1985 (28.400 dólares). La Comisión Consultiva no tiene objeciones al aumento propuesto.

6. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la estimación revisada del Secretario General de 7.107.100 dólares para la sección 28L.1. Dado que la Comisión Consultiva ya ha recomendado una suma de 6.740.900 dólares para la sección 28L.1 en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 3/, el monto adicional que ahora recomienda es de 366.200 dólares. Asimismo, habrá que disminuir en 15.900 dólares las necesidades en la sección 31 (Contribuciones del personal) con una disminución correspondiente por igual monto en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). Esta reducción se debe a menores gastos de personal resultantes del retorno a Nueva York del personal de la División del Costo de la Vida destacado actualmente en Ginebra.

7. Además, sería necesario aumentar en 218.900 dólares las estimaciones de ingresos en la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) a fin de reflejar el reembolso de la parte correspondiente a las demás organizaciones participantes en la CAPI (aproximadamente el 59,8%) en las necesidades adicionales de la CAPI para el bienio 1984-1985.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2).

2/ Ibid., Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. III.

3/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), párrs. 28.164 y 28.192.

Sexto informeAmpliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok

[Original: inglés]
[15 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) en Bangkok (A/C.5/38/34).

2. El informe del Secretario General se divide en dos partes:

a) El proyecto de ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP, para los que el Secretario General solicita una consignación inicial de 400.000 dólares (párrs. 1 a 33);

b) La solicitud de contribuciones adicionales por valor de 374.200 dólares para realizar trabajos importantes de conservación y reformas y mejoras del actual complejo de edificios de la CESPAP (párrs. 34 a 36).

Proyecto de ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP

3. En los párrafos 1 a 3 de su informe (A/C.5/38/34), el Secretario General indica que el proyecto de ampliación ha sido objeto de conversaciones previas con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Esto se ajusta a los procedimientos indicados en los párrafos 13 y 14 del informe de la Comisión Consultiva 1/ sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección acerca de los procedimientos de construcción de edificios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas 2/, en el que, entre otras cosas, la Comisión Consultiva recomendaba que "se le informe inmediatamente una vez que el Secretario General haya determinado que existe la necesidad de hacer nuevas construcciones o modificar los locales existentes. La determinación de esta necesidad deberá justificarse ante la Comisión, que proporcionará la orientación necesaria en la formulación de las opciones". Las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva como resultado de esas conversaciones figuran en una carta enviada por el Presidente de dicha Comisión al Secretario General con fecha 4 de octubre de 1983, que figura como anexo al presente informe.

4. El Secretario General recuerda en su informe (A/C.5/38/34) la historia de los locales de las Naciones Unidas en Bangkok, la situación actual y los acontecimientos recientes, incluida la oferta del Gobierno de Tailandia de facilitar a la CESPAP los terrenos que ocupan ahora el complejo Sala Santitham y otros edificios adyacentes a las construcciones existentes, para que las Naciones Unidas edifiquen un nuevo complejo de conferencias con las instalaciones apropiadas (*ibid.*, párrs. 4 a 21). En los párrafos 22 a 33 de su informe, sobre la base de los supuestos mencionados, el Secretario General describe su apreciación del posible alcance del proyecto de ampliación de los locales para conferencias de la CESPAP (incluidos el número de salas de conferencias y la capacidad de éstas), de

los servicios conexos de apoyo para las conferencias y de las posibles necesidades futuras de locales para oficinas. En los párrafos 29 y 30 de su informe, se señalan esas propuestas a la atención de la Comisión Consultiva (véase el anexo del presente informe). El Secretario General calcula que se requiere una consignación de 400.000 dólares para realizar un estudio arquitectónico y de ingeniería independiente para las nuevas construcciones, así como para la contratación de un medidor independiente de cantidades de obra y de un consultor en administración de proyectos.

5. Durante la presentación del informe del Secretario General (A/C.5/38/34) a la Comisión Consultiva los representantes del Secretario General confirmaron la conformidad de éste con las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el estudio arquitectónico y de ingeniería de carácter preliminar, que figuran en la carta del Presidente de la Comisión Consultiva de fecha 4 de octubre de 1983. A ese respecto los representantes del Secretario General confirmaron también que uno de los aspectos de la cooperación con el Gobierno de Tailandia prevista en el párrafo 28 consistiría en el asesoramiento del Gobierno en la etapa de elaboración del proyecto. Tal asesoramiento, que sería muy útil para las Naciones Unidas, se concentraría en garantizar que el proyecto se ajustara a la legislación local en materia de construcción y seguridad contra incendios y de otra índole, así como a las normas relativas a la utilización de la tierra.

6. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General acepte con agradecimiento el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de ceder terrenos adicionales para la proyectada ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP. Asimismo, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la solicitud formulada por el Secretario General de 400.000 dólares, para la sección 32 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, destinados a sufragar los gastos relacionados con la realización de un estudio arquitectónico y de ingeniería, de carácter independiente y preliminar, para la construcción de los nuevos locales requeridos y con la contratación de un medidor independiente de cantidades de obra y un consultor en cuestiones de energía. Los resultados del estudio estarían listos para que la Asamblea General los examinara en su trigésimo noveno período de sesiones. Asimismo, la Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta formulada por el Secretario General en el párrafo 31 de su informe (A/C.5/38/34) en el sentido de que "en el estudio se incluyan estimaciones y evaluaciones de los gastos adicionales de personal y de funcionamiento para servicios de conferencias, apoyo y conservación que haría necesarios la ampliación de los locales de conferencias, así como toda otra sugerencia que pudiere formularse durante el examen de este tema por la Asamblea General. Estas estimaciones y evaluaciones serían preparadas conjuntamente por funcionarios de la Sede y de la CESPAP".

Trabajos importantes de conservación y reformas y mejoras

7. En los párrafos 32.21 y 32.25 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 ^{3/} la Comisión Consultiva había recomendado que se suprimiera provisionalmente en la sección 32 la suma de 374.200 dólares por concepto de proyectos de reformas y mejoras (172.900 dólares) y proyectos de trabajos importantes de conservación (201.300 dólares), por considerar que sería más apropiado examinar tales propuestas en el contexto del informe del Secretario General sobre las construcciones proyectadas en la CESPAP. En los párrafos 34 a 36 de su informe (A/C.5/38/34) el Secretario General vuelve a

presentar su solicitud de 374.200 dólares en la sección 32 para la CESPAP. A ese respecto, señala que ha llegado a la conclusión de que la construcción de nuevos locales para conferencias en la CESPAP no tendría ningún efecto sobre los proyectos de reformas y mejoras y trabajos importantes de conservación, todos los cuales están relacionados con el actual complejo de edificios de la CESPAP. En vista de la declaración del Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que se acepte su petición de 374.200 dólares, para los fines indicados, en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

Recapitulación

8. Si la Asamblea General aprueba las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 6 y 7 supra, será necesario consignar una suma total de 774.200 dólares en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

Notas

1/ A/36/643.

2/ Véase A/36/297.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2).

Carta de fecha 4 de octubre de 1983 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado su nota relativa a la ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok (A/CN.1/R.1006), que ha sido presentada de conformidad con los procedimientos indicados en el informe (A/36/643) de la Comisión Consultiva acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los procedimientos de construcción de edificios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (véase A/36/297). Para el examen de la cuestión, la Comisión Consultiva se reunió con el Secretario Ejecutivo de la CESPAP y sus colegas, así como con representantes de la Oficina de Servicios Generales y la División de Presupuesto. En el curso de la reunión, sus representantes informaron a la Comisión de que el párrafo 30 había sido incluido en la nota por error.

A la luz de la información contenida en su nota y de las aclaraciones adicionales facilitadas por sus representantes, la Comisión Consultiva reconoce la necesidad de ampliar los locales de conferencias de la CESPAP en Bangkok y conviene en que se realice un estudio arquitectónico y de ingeniería de carácter preliminar para determinar la magnitud y el costo de las nuevas construcciones necesarias. A ese respecto, la Comisión Consultiva ha examinado la propuesta formulada por usted en el párrafo 29, en el sentido de que "se acepte el ofrecimiento del Real Gobierno de Tailandia de cooperar con la CESPAP en la realización de un estudio arquitectónico y de ingeniería de carácter preliminar para las construcciones necesarias". Las suposiciones y entendimientos de la Secretaría respecto de la cooperación ofrecida por el Real Gobierno de Tailandia se reflejan en los párrafos 21 y 22 de su nota. No obstante, la Comisión Consultiva considera que, si bien es importante la cooperación de las autoridades tailandesas para garantizar el éxito del proyecto, el estudio arquitectónico y de ingeniería debe ser llevado a cabo en forma independiente, de conformidad con los procedimientos establecidos por las Naciones Unidas, como se ha hecho en todos los demás proyectos recientes de construcciones importantes.

La Comisión Consultiva no se opone a que se realice el estudio arquitectónico y de ingeniería de carácter preliminar sobre la base del número y el tamaño (es decir, la capacidad) de las salas de conferencias y servicios adicionales de apoyo para conferencias indicados por usted en los párrafos 23 a 25 y 27 de su nota. Sin embargo, esto no debe considerarse como una aprobación de esos supuestos. La Comisión sugiere que una de las opciones en materia de diseño que deberían considerarse en el estudio es la posibilidad de construir una sala de conferencias grande que pudiera quedar dividida en dos salas de conferencias medianas por medio de tabiques desmontables. De igual modo, debería estudiarse la posibilidad de adoptar diseños en que se dividiera una sala de conferencias mediana en dos salas de conferencias pequeñas. Además, en el estudio deberían indicarse claramente la necesidad y la amplitud de nuevas construcciones secundarias (como las mencionadas en el párrafo 27 de su nota), así como la utilización que se proyecte dar al espacio actualmente existente que quede libre, dentro del complejo integrado por los edificios nuevos y los ya existentes.

En el párrafo 32, declara usted, en relación con el estudio proyectado, que "pediría a los arquitectos que tuvieran presente que en el futuro podrían necesitarse espacios adicionales para oficinas y otras instalaciones y que considerarían posibles ubicaciones de tales ampliaciones". La Comisión Consultiva está de acuerdo con ese enfoque, pero, al mismo tiempo, pone de relieve que no cree que actualmente se justifique la inclusión de espacios adicionales para oficinas en los estudios que van a realizarse, a menos que ello se relacione directamente con la ampliación de los locales para conferencias.

En resumen, la Comisión Consultiva, si bien no ha tomado posición sobre el número de salas de conferencias que se necesitan ni sobre el tamaño de éstas, reconoce la necesidad de nuevas instalaciones para conferencias en Bangkok y autoriza a usted a que presente a la Asamblea General la propuesta de que se realice un estudio arquitectónico y de ingeniería.

(Firmado) C.S.M. MSELLE
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

Séptimo informeOrganización y métodos respecto de viajes oficiales y viajes en primera clase

[Original: inglés]

[16 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre la organización y los métodos respecto de viajes oficiales (A/C.5/38/22) y sobre los viajes en primera clase (A/C.5/38/14). Durante el examen, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General que suministraron información adicional.

A. Organización y métodos respecto de viajes oficiales

2. El informe del Secretario General (A/C.5/38/22), elaborado en cumplimiento de la resolución 37/241 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, y en atención a la petición formulada por la Comisión Consultiva en su decimosexto informe sobre el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 1/, proporciona información acerca de la aplicación de ciertas recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre procedimientos de viaje 2/.

1. Servicios de agencia de viajes

3. Como se señala en el párrafo 3 del informe del Secretario General (A/C.5/38/22), la Asamblea General expresó su conformidad con la recomendación de la DCI de que "las Naciones Unidas seleccionaran una agencia de viajes comercial mediante un arreglo de agencia interna o de otro tipo, recurriendo a licitaciones competitivas internacionales amplias a intervalos adecuados". La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 6 del informe del Secretario General, "un arreglo de agencia interna es una sucursal de propiedad de una agencia de viajes reconocida por la Air Traffic Conference (ATC) (Conferencia de Tráfico Aéreo). La sucursal está ubicada en el local del cliente y proporciona servicios completos de agencia de viajes a dicho cliente. El agente interno recibe comisiones de las líneas aéreas, los hoteles y otros abastecedores, y con cargo a esas comisiones puede reembolsar al cliente determinados gastos que este último ha hecho al hacer arreglos de viaje en colaboración con el agente".

4. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva que una agencia de viajes con servicios completos, que puede estar ubicada en el local del cliente o fuera de éste, proporciona una variedad de servicios de viaje sin costo para el viajero (ni para la organización que solicita el servicio). Una agencia con servicios completos proporciona por su cuenta todo el personal que presta dichos servicios y sus ingresos respecto de esos servicios se derivan de las comisiones de líneas aéreas, hoteles, etc. La agencia paga también todos los gastos de oficina, comunicaciones, alquileres, etc. Sin embargo, según el arreglo de servicios completos, a diferencia del arreglo de agencia interna, el agente no reembolsa al cliente los gastos que éste efectúa al ayudar al agente a hacer arreglos de viaje.

5. Por los motivos expuestos en el párrafo 6 del informe del Secretario General (A/C.5/38/22), se decidió empezar por celebrar un contrato con una agencia de viajes que prestara servicios completos y, tras el proceso de selección descrito en los párrafos 4 a 9, se adjudicó un contrato por tres años, a partir del 1° de noviembre de 1983, a la empresa Don Travel Services, Incorporated. Como se señala en el párrafo 9, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han decidido incorporarse al mismo contrato. La Comisión Consultiva observa además, en el párrafo 9 del informe, que "el contrato tiene una opción de conversión de los servicios a los de agencia interna si las Naciones Unidas lo consideran conveniente".

6. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que el contrato disponía la prestación de servicios de viajes completos a las Naciones Unidas. Para prestar esos servicios, el agente suministrará todo el equipo y personal necesarios, incluido el enlace con tres sistemas de reservación por computadora. Además, el agente garantiza que obtendrá el pasaje más barato que se ajuste a la autorización de viaje de las Naciones Unidas; de no hacerlo, reembolsará a las Naciones Unidas la diferencia entre la suma pagada y el pasaje de menor costo.

7. El agente tendrá oficinas en los edificios de la Secretaría, UNDC I y Alcoa. Las Naciones Unidas proporcionarán un total de 325,15 metros cuadrados (3.500 pies cuadrados) de locales, así como muebles y accesorios y otros servicios, incluidos los de limpieza y seguridad. En pago de esas instalaciones y servicios, la empresa Don Travel Services, Inc. reembolsará a las Naciones Unidas la suma anual de 350.000 dólares, es decir, 700.000 dólares por bienio, cantidad que las Naciones Unidas compartirán con el PNUD y el UNICEF según se indica en el párrafo 9 del informe del Secretario General.

8. La Comisión Consultiva observa que la empresa Don Travel Services, Inc. reembolsará a las Naciones Unidas 350.000 dólares, mientras el agente de viajes anterior (Thomas Cook) pagaba aproximadamente 50.000 dólares anuales. Sin embargo, como se indica en los párrafos 7 y 8 del informe del Secretario General y como han subrayado los representantes del Secretario General, la cuestión de los beneficios financieros para las Naciones Unidas constituyó sólo uno de los diversos criterios que se consideraron para el estudio de las ofertas recibidas. De hecho, como se señala en el párrafo 8 del informe, se concedió importancia primordial no al aspecto financiero, sino más bien a la capacidad del agente de satisfacer las necesidades de servicios de la Organización.

2. Negociaciones para obtener tarifas de descuento

9. En el párrafo 10 del informe del Secretario General (A/C.5/38/22) se señala que el Secretario General solicitó el asesoramiento y la asistencia de todos los Estados Miembros y no miembros respecto de la cuestión de celebrar negociaciones con las líneas aéreas o con gobiernos interesados que patrocinaran líneas aéreas para obtener tarifas de descuento. Aunque las respuestas a esa indagación han sido limitadas, el Secretario General tiene la intención de "de seguir explorando las posibilidades mencionadas en las respuestas positivas que se han recibido".

3. Posibilidad de establecer una agencia de viajes de las Naciones Unidas

10. En el párrafo 11 de sus observaciones 3/ sobre el informe de la DCI 2/ el Secretario General señaló respecto de la recomendación formulada por la DCI relativa al establecimiento de una agencia de viajes de las Naciones Unidas que "aparte de que cabe preguntar si sería compatible con los objetivos de las Naciones Unidas que la Organización participara en una empresa comercial de esa índole, empresa que por definición tiene que realizar el 80% de sus transacciones con el público que tiene libre acceso a los locales de las Naciones Unidas, se ha recibido información en el sentido de que las reglamentaciones de la ATC y la IATA, [Asociación de Transporte Aéreo Internacional] que hasta el momento han impedido ese arreglo, todavía están en vigor". En el párrafo 11 de su informe (A/C.5/38/22), el Secretario General llegó a la conclusión de que esos obstáculos todavía eran válidos. Sin embargo, se seguirá estudiando la situación y se informará de cualquier novedad al respecto.

4. Examen de los arreglos de viajes en las oficinas exteriores

11. Por los motivos expuestos en el párrafo 12 del informe del Secretario General, (A/C.5/38/22), en el momento presente no se tiene previsto estudiar la posibilidad de hacer arreglos de agencia de viajes interna en lugares de destino diferentes de Nueva York. Sin embargo, la Comisión Consultiva observa que "el Secretario General ha iniciado medidas para examinar los arreglos contractuales de viajes existentes en las oficinas exteriores y tratar de obtener ofertas competitivas para aprovechar la experiencia reunida en la Sede".

5. Clases de viajes

12. Como señala el Secretario General en el párrafo 13 de su informe (A/C.5/38/22), en la resolución 37/241 la Asamblea General reafirmó la resolución 32/198 de 21 de diciembre de 1977 de la Asamblea, en que se disponía que los gastos de viaje se limitarían al plan de tarifas aéreas más económico. Sin embargo, la Asamblea añadió que se debían tener en cuenta el carácter de la misión y las condiciones de viaje. En consecuencia, como se indica en el párrafo 14 del informe, "en virtud de los arreglos revisados, se ha introducido la utilización de la clase de negocios para viajes por motivos oficiales, según la duración de los respectivos vuelos". En respuesta a las preguntas que se les formularon, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva que los funcionarios de categoría inferior a la de Subsecretario General tendrían derecho en el futuro a utilizar la clase inmediatamente inferior a la primera clase (es decir, la clase de negocios) en los viajes por motivos oficiales en que la duración de un vuelo determinado superara las nueve horas. En los vuelos de duración inferior a nueve horas, esos funcionarios efectuarían sus viajes ajustándose a la estructura de la tarifa menos costosa. Los Secretarios Generales Adjuntos y los Subsecretarios Generales seguirían efectuando sus viajes por motivos oficiales en primera clase cuando la duración de un vuelo determinado superara las nueve horas; sin embargo, en los vuelos de menos de nueve horas, esos funcionarios efectuarían sus viajes en el futuro en la clase inmediatamente inferior a la primera clase. Al mismo tiempo, la Comisión observa que, según se indica en el párrafo 14 del informe, "se han reducido los derechos a viaje en primera clase para el viaje para visitar el país de origen de los Secretarios Generales Adjuntos y Subsecretarios Generales".

6. Procedimientos respecto de los viajes

13. En el párrafo 7 de la resolución 37/241 de la Asamblea General, se exhortó al Secretario General "a que continúe examinando la posible aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre procedimientos respecto de viajes". A ese respecto, el Secretario General reitera que existe ya un mecanismo para que los jefes de departamento supervisen los planes de viaje de los funcionarios; además, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva que se estaba fortaleciendo ese mecanismo. En relación con la aplicación de otras recomendaciones de la DCI sobre procedimientos respecto de los viajes, la Comisión toma nota de la intención del Secretario General de realizar un estudio pormenorizado durante el bienio 1984-1985, con la colaboración del nuevo agente de viajes. Ese estudio abarcará, entre otras cosas, el empleo de computadoras para facilitar la búsqueda de las tarifas más bajas aplicables. Como se menciona en el párrafo 5 supra, en el contrato con Don Travel Services Inc. se garantiza que se hará uso de las tarifas más bajas; además, el agente pondrá a disposición de las Naciones Unidas cinco terminales de computadora para permitir que la Organización verifique las tarifas aplicadas por el agente.

B. Viajes en primera clase

14. En el informe del Secretario General sobre viajes en primera clase (A/C.5/38/14), presentado de conformidad con la resolución 32/198 de la Asamblea General, con las enmiendas introducidas por la sección X de la resolución 35/217 de 17 de diciembre de 1980 y la sección III de la resolución 37/237 de 21 de diciembre de 1982, de la Asamblea, se proporciona información sobre todas las excepciones hechas con objeto de autorizar viajes en primera clase durante el período del 1° de julio de 1982 al 30 de junio de 1983, así como sobre las economías obtenidas mediante la utilización de tarifas aéreas de clase económica y de otras clases. Se proporcionaron a la Comisión Consultiva detalles de esas excepciones.

15. La Comisión Consultiva observa que se autorizaron 81 excepciones durante el período que se examina, por los motivos mencionados en el párrafo 3 del informe. Durante el período abarcado por el informe anterior, se hicieron en total 57 excepciones.

16. Como se señala en el párrafo 5 del informe (A/C.5/38/14), el Secretario General estima que las economías resultantes de la aplicación de la resolución 32/198 de la Asamblea General son de 372.623 dólares en el período que se examina.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/37/7 y Add.1 a 24), documento A/37/7/Add.15.

2/ Véase A/37/357 y Corr.1.

3/ A/37/357/Add.1.

Octavo informeConsecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

(Tema 117 del programa*)

[Original: inglés]

[17 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/38/37) sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) 1/. Durante su examen de la exposición, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y recibió información adicional.
2. En el párrafo 1 de su informe, el Secretario General cita las seis esferas siguientes en que la CAPI ha formulado recomendaciones y tomado decisiones que entrañan consecuencias financieras:
 - a) Índice especial para pensionistas;
 - b) Ampliación del plan de subsidios de alquiler;
 - c) Subsidio de no residente;
 - d) Subsidio de educación;
 - e) Seguro médico;
 - f) Condiciones de servicio sobre el terreno.
3. En el párrafo 2 de su informe (A/C.5/38/37), el Secretario General indica que se espera que los puntos a) y c) no requieran gastos adicionales y señala que las necesidades que pudieran surgir en relación con el punto e) se analizan en un informe separado (A/C.5/38/16); por lo tanto, el resto del informe se dedica a los puntos b), d) y f). La Comisión Consultiva entiende que de la exposición del Secretario General sobre los puntos a) y c) se desprende que, si bien en algunos casos pueden cambiar los derechos a recibir prestaciones, el efecto financiero neto para las Naciones Unidas será mínimo.
4. El Secretario General calcula que el costo de aplicar la decisión de la CAPI sobre la ampliación del plan de subsidios de alquiler será de 540.000 dólares en 1983 y de 1.100.000 dólares en el bienio 1984-1985. La Comisión Consultiva recabó información adicional sobre estos cálculos, teniendo en cuenta la afirmación que figura en el párrafo 45 del informe de la CAPI 1/ de que "el plan no tendría consecuencias financieras adicionales para el régimen común, debido a sus efectos sobre el sistema de ajustes por lugar de destino, e incluso podría dar lugar a economías".

* Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.

5. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que los costos reales de alquiler que pagaban los funcionarios eran objeto de estudios anuales, y que la información resultante se utilizaba como uno de los factores determinantes para establecer el índice de ajuste por lugar de destino. Como se explica en el párrafo 44 del informe de la CAPI 1/, el subsidio de alquiler, cuya ampliación entró en vigor el 1° de abril de 1983, se aplica a los funcionarios recién llegados y a los casos de fuerza mayor. A medida que aumente el número de funcionarios que tienen derecho a recibir el subsidio de alquiler en virtud del plan, en los estudios anuales se comunicarán gastos de alquiler más bajos (es decir, gastos netos tras aplicar el subsidio a quienes tengan derecho a recibirlo), con un consiguiente efecto neutralizador sobre el índice de ajuste por lugar de destino. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que el cálculo estimado correspondiente a esta decisión de la CAPI era de 520.000 dólares para 1983 y de 1 millón de dólares para el bienio 1984-1985. No obstante, el cálculo para 1985 (400.000 dólares) era inferior al correspondiente a 1984 (600.000 dólares), porque se preveía que en 1985 la aplicación de una nueva clase de ajuste por lugar de destino se retrasaría aproximadamente en un mes.

6. También se informó a la Comisión Consultiva de que, con efecto a partir del 1° de septiembre de 1983, la CAPI había convenido en conceder un subsidio de alquiler en régimen de ensayo al personal del cuadro de servicios generales de contratación internacional, con sujeción a las condiciones indicadas en el párrafo 61 del informe de la CAPI 1/. La Comisión Consultiva fue informada de que el costo correspondiente a esta decisión era de 20.000 dólares para 1983 y de 100.000 dólares para el bienio 1984-1985.

7. Las recomendaciones de la Comisión con respecto al subsidio de educación se indican en el párrafo 3 del informe del Secretario General (A/C.5/38/37) y los gastos adicionales con cargo al presupuesto ordinario figuran en el párrafo 4 del informe. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que la suma de 480.000 dólares que figura en el párrafo 4 representa el costo anual con cargo al presupuesto ordinario en el bienio 1984-1985; por consiguiente, el costo bienal, si la Asamblea General aprobara la recomendación de la CAPI, sería de 960.000 dólares.

8. En el párrafo 5 de su informe (ibid.) el Secretario General calcula que los costos correspondientes a las dos decisiones de la CAPI relativas a las condiciones de servicio sobre el terreno, es decir, los gastos por concepto de exámenes médicos básicos de los familiares de funcionarios asignados a países donde las condiciones sanitarias de la mayoría de los lugares de destino se clasificaban como adversas, y los gastos previos a la partida de los funcionarios en lugares de destino en que no hay sedes, serán de 50.000 dólares para el bienio.

9. La Comisión Consultiva observa que en esta oportunidad no se solicita ninguna consignación adicional en relación con las consecuencias financieras de las recomendaciones y decisiones de la CAPI. Dado que los gastos totales, que se calcula serán de 540.000 dólares para 1983 y de 2.110.000 dólares para 1984-1985, están comprendidos en la categoría de gastos comunes de personal, se dará cuenta de las sumas adicionales que puedan ser necesarias en el contexto de los informes sobre la ejecución correspondientes a los bienios 1982-1983 (véase A/C.5/38/49 y Add.1 a 33) y 1984-1985. La Comisión conviene en este criterio.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30).

Noveno informeYearbook of the United Nations (Anuario de las Naciones Unidas):
estimaciones revisadas para la sección 27 (Información pública)

[Original: inglés]
[18 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/38/38) en el que presenta estimaciones revisadas por la suma de 150.400 dólares para la sección 27 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Durante su examen la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que suministraron información adicional.
2. Como observa el Secretario General en el párrafo 1 de su informe, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 se solicitaron fondos para personal supernumerario (24 meses de trabajo en la categoría P-3 y 24 meses de trabajo de personal de servicios generales) 1/ a fin de poner al día el trabajo acumulado en relación con el Yearbook of the United Nations. Sin embargo, por las razones indicadas en el párrafo 27.15 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 2/, la Comisión Consultiva recomendó que no se aprobara la solicitud hasta tanto se presentara un informe completo que abarcara las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva.
3. En los párrafos 2 y 3 del informe del Secretario General (A/C.5/38/38), se describen brevemente el Yearbook y su utilidad, que, según el Secretario General, aumentaría si se pudiera publicar en forma más oportuna. En el párrafo 4 el Secretario General señala que la consignación de fondos para personal supernumerario en 1977-1978 (43 meses de trabajo de personal del cuadro orgánico y 34 meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales) dio como resultado una reducción del trabajo atrasado de 15 a 11 meses. No obstante, el trabajo atrasado nuevamente comenzó a acumularse al interrumpirse los fondos para personal supernumerario a fines de 1978 hasta llegar a 16 meses en 1982. Como se señaló en el párrafo 5 del informe del Secretario General, la situación se alivió en cierta medida con la redistribución a mediados de 1981 de un puesto de P-2 y con un puesto de servicios generales financiado con cargo a los fondos para personal supernumerario. Además, según se explicó en los párrafos 8 y 9 del informe del Secretario General, la introducción de equipo de elaboración de textos en 1981 y un dispositivo interno de composición tipográfica en 1982 tuvo además el efecto de reducir el retraso a su nivel actual de 14 meses.
4. Según el Secretario General, "se considera ya factible publicar el Yearbook a intervalos de 12 meses, 18 meses después del período que abarca, sin aumentar la plantilla actual de la Sección del Anuario (5 puestos del cuadro orgánico y 4 de servicios generales por año)" (A/C.5/38/38, párr. 8). Sin embargo, antes de lograr ese objetivo, habría que eliminar el trabajo atrasado actual. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que el puesto del cuadro de servicios generales financiado con cargo a la partida para personal supernumerario del Departamento de Información Pública, anteriormente mencionado, ya no estaría disponible a partir de 1984 debido a la necesidad de personal supernumerario en otras dependencias del Departamento. Por lo tanto, los recursos de personal

disponibles en la Sección del Anuario al 1° de enero de 1984 serían en total seis puestos del cuadro orgánico, incluido el puesto de P-2 redistribuido, y cuatro puestos del cuadro de servicios generales. En el párrafo 9 de su informe el Secretario General estima que con ese personal, y "a pesar de los fructíferos esfuerzos para mejorar la eficiencia mediante la introducción de nueva tecnología, se necesitarían 13 años más para lograr el objetivo de publicar el Yearbook 18 meses después del período que abarca".

5. En cambio, el Secretario General señala que si se cuenta con el personal supernumerario solicitado, no sólo para el bienio 1984-1985, sino también para el bienio 1986-1987, el objetivo de los 18 meses podría alcanzarse en junio de 1988 con la publicación de la edición de 1986, según se indica en el párrafo 10 de su informe. Como puede verse, una vez eliminado el trabajo atrasado, el puesto del cuadro orgánico reasignado se devolvería y en 1988 se volvería a la plantilla de cinco puestos del cuadro orgánico y cuatro del cuadro de servicios generales.

6. Al examinar la solicitud del Secretario General, la Comisión Consultiva recordó lo dicho en su informe de 1976 3/ sobre la cuestión, en particular su observación de que "al parecer, la raíz del problema estaría en la baja prioridad que los departamentos y las oficinas asignan a la preparación de sus contribuciones al Yearbook. De resultas de ello, la Dependencia del Yearbook recibe contribuciones que, muchas veces, además de llegar con retraso, son de calidad deficiente. A juicio de la Comisión Consultiva, el simple hecho de asignar más personal como propone el Secretario General, si bien serviría para que la Dependencia desempeñara la tarea de enormes proporciones de volver a redactar las presentaciones que estuvieran mal preparadas, equivaldría a tratar de resolver los efectos del problema sin ocuparse de su causa. Hay que conseguir medios eficaces para asegurar que los departamentos y las oficinas presenten sus contribuciones oportunamente y en debida forma".

7. Como se señala en el párrafo 7 del informe del Secretario General (A/C.5/38/38), se han designado oficiales de enlace en todos los departamentos importantes que aportan material para el Yearbook para mejorar la puntualidad de la entrega de los artículos. Además, "a fin de reducir el trabajo editorial que se requiere antes de la publicación se han preparado últimamente esquemas y directrices más detallados para uso de los departamentos que preparan los trabajos". Los representantes del Secretario General confirmaron que tanto la prontitud como la calidad de las entregas de muchos departamentos efectivamente habían mejorado como resultado de esas medidas y que los departamentos habían asignado más prioridad a la presentación de la información requerida para la publicación del Yearbook. El problema que enfrenta la Sección del Anuario en la actualidad se debe no tanto a la necesidad de escribir nuevamente artículos deficientemente preparados sino más bien a la de hacer frente al mayor volumen de trabajo debido a la mejor respuesta de los departamentos.

8. Según se señala en el párrafo 15 de su informe (A/C.5/38/38), el Secretario General cree que la mejor forma de solucionar este problema en esta etapa es suministrar el personal supernumerario mencionado anteriormente. Los otros cursos de acción que se esbozan brevemente en los párrafos 13 y 14 del informe, entrañarían, según se indica en el párrafo 12, el cambio ya sea en el carácter de la publicación, ya en la responsabilidad por su preparación. No obstante, la Comisión Consultiva observa que una vez que se haya eliminado el trabajo atrasado, "se volverá a considerar la posibilidad de transferir a la Sección del Anuario la responsabilidad de redactar los textos para el Yearbook" (*ibid.*, párr. 15).

9. En estas circunstancias, y sobre la base de la información que recibió, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la solicitud de personal supernumerario que el Secretario General ha hecho para el bienio 1984-1985 por la suma de 150.400 dólares en la sección 27. Sin embargo, al mismo tiempo, la Comisión Consultiva pide que el Secretario General presente, en su período de sesiones de primavera de 1985, un informe sobre la marcha de los trabajos en que se indique, entre otras cosas, si ha sido posible ceñirse al calendario de producción bosquejado en el párrafo 10 del informe del Secretario General. Además, la Comisión Consultiva reexaminará la solicitud del personal supernumerario que el Secretario General hizo para el bienio 1986-1987 sobre la base de pruebas de que se ha logrado eliminar el trabajo atrasado en la manera descrita en el documento A/C.5/38/38.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. III, párr. 27.24.

2/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2).

3/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/31/8 y Add.1 a 26), documento A/31/8/Add.1, párr. 8.

Décimo informeAportaciones de la Organización para el seguro médico

[Original: inglés]
[21 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la nota del Secretario General (A/C.5/38/16) sobre aportaciones de la Organización para el seguro médico. Durante su examen de la nota, la Comisión se entrevistó con representantes del Secretario General y recibió información adicional oral y escrita.

Descripción de los planes de seguro médico

2. En los párrafos 3 y 4 de su nota (A/C.5/38/16), el Secretario General describe los planes básicos que amparan con seguro médico al personal de las Naciones Unidas en todo el mundo y, en los párrafos 5 a 11, examina sus costos y el modo en que se comparte la financiación de éstos entre las organizaciones y el personal. En el párrafo 12 se describe el plan de seguro médico después de la separación del servicio de que disponen los jubilados que reúnen los requisitos necesarios y también los familiares de éstos que reúnen los requisitos necesarios.

3. Sobre la base de la información que se proporciona en el documento A/C.5/38/16, complementada por la información adicional que proporcionaron los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva entiende que cuatro planes de seguros (dos para el personal de la Sede, uno para el personal internacional - y parte del personal local - sobre el terreno y uno para el personal de Viena) están a cargo de compañías de seguros. El quinto plan es el plan de autoseguro de Ginebra y el sexto consiste en un arreglo sin aportaciones mediante el cual las Naciones Unidas reembolsan algunos gastos médicos efectuados por el personal de contratación local de las oficinas sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones del apéndice E del Reglamento del Personal. Todos esos planes, excepto el último, son planes con aportaciones, aunque el modo en que se determinan las aportaciones de los funcionarios varía de un plan a otro.

4. Se informó a la Comisión Consultiva de que, en los planes que se administran en la Sede, incluido el plan a escala mundial, las primas se fijan mediante acuerdo con las compañías de seguros de que se trata y se deducen mensualmente de los sueldos de los funcionarios. Los subsidios con que se sufragan en parte las primas varían, según una escala móvil, del 10%, para el personal con sueldos más altos, al 90%, para el personal con sueldos más bajos, y el monto global del subsidio para el personal en su conjunto asciende aproximadamente a la mitad de la prima total. Sin embargo, esa escala no está muy bien calculada, por lo que el personal del cuadro de servicios generales paga un porcentaje mayor del sueldo que el personal del cuadro orgánico por un seguro médico comparable. Se informó también a la Comisión Consultiva de que las primas de seguro (y los subsidios conexos) se ajustan una vez al año, aproximadamente, sobre la base de las cantidades totales que la compañía de seguros desembolsó en concepto de gastos médicos del personal de las Naciones Unidas durante el período anterior, más las cantidades correspondientes a los gastos administrativos y a la inflación futura prevista. Las observaciones de la Comisión Consultiva sobre esos arreglos figuran en el párrafo 18 infra.

5. En Ginebra cada funcionario asegurado abona un porcentaje fijo del sueldo (en la actualidad el 3%, aproximadamente) a un fondo de autoseguro, administrado por la Mutualidad de Seguros del Personal contra Enfermedades y Accidentes, que se usa para reembolsar los gastos médicos efectuados por el personal. La Organización equipara su contribución a las aportaciones pagadas por el personal. Se vigila cuidadosamente el porcentaje pagado, que se aumenta o reduce periódicamente sobre la base de la experiencia en materia de solicitudes de reembolso de gastos. Sin embargo, el autoseguro no se considera como una opción viable en Nueva York, debido a las notables reducciones de los gastos de hospital que las compañías de seguros ofrecen a las Naciones Unidas. En Viena, las aportaciones del personal son un porcentaje del sueldo y la tasa se fija de modo que se obtenga aproximadamente la mitad del monto solicitado por la compañía de seguros. La Organización abona la mitad restante. Se informó a la Comisión Consultiva de que en esos tres lugares, Nueva York, Ginebra y Viena, los representantes del personal y de la administración participan en las decisiones de políticas relacionadas con la gestión de los planes de seguros.

6. En los párrafos 6 a 10 de su nota (A/C.5/38/16), el Secretario General examina los aumentos de los costos que esos planes de seguro han sufrido en los últimos años al haber aumentado los gastos médicos en proporción mayor que el costo de la vida. Ello queda ilustrado en el cuadro que figura en el párrafo 9 de la nota, en que se demuestra que el costo del seguro familiar en Nueva York ha aumentado en un 115,8% en los cinco años transcurridos de mayo de 1978 a abril de 1983, lo que ha incrementado el porcentaje de la remuneración neta destinado a las aportaciones para el seguro del 5,2% al 6,4%. Como se observa en el párrafo 10 de la nota, el aumento de los costos de los seguros médicos también ha sido más elevado que el aumento de los índices del costo de la vida en Ginebra y Viena, aunque en medida algo menor que en Nueva York.

7. En relación con el aumento de los gastos médicos, la Comisión Consultiva toma nota de la afirmación del Secretario General de que "con ocasión de los estudios de las escalas de sueldos locales en los lugares de destino donde hay sedes y los estudios comparativos de la remuneración total entre las Naciones Unidas y la administración pública nacional usada para la comparación respecto del cuadro orgánico y categorías superiores, la CAPI [Comisión de Administración Pública Internacional] llevó a cabo exámenes de los costos y las prestaciones del seguro médico; tales exámenes han demostrado que las prestaciones de los planes de las Naciones Unidas concuerdan en general con las que ofrecen empleadores comparables para todas las categorías de personal, pero que dichos empleadores pagan a menudo una proporción mucho más elevada de los gastos" (A/C.5/38/16, párr. 5). En respuesta a preguntas hechas, se informó a la Comisión Consultiva de que se habían ajustado los sueldos del cuadro de servicios generales en un 1,4%, a raíz del último estudio de las escalas de sueldos locales, para compensar la cantidad menor pagada por la administración en concepto de aportación para seguros médicos, en comparación con los empleadores externos. Según los representantes del Secretario General, este factor será objeto de ajuste en los futuros exámenes del régimen de sueldos que realice la CAPI, en caso de que la Asamblea General acepte las propuestas del Secretario General.

8. En relación con el plan de seguro médico después de la separación del servicio, el Secretario General señala que se brinda, entre otros, a los funcionarios que al jubilarse han participado en un plan de seguro médico de las Naciones Unidas con un período de aportación de 10 años por lo menos, o de tres años en caso de separación del servicio por invalidez. En el párrafo 12 de su nota el Secretario General observa que esos períodos de aportación son más largos que los exigidos por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para tener derecho a prestaciones de pensiones y llega a la conclusión de que el hecho de que los períodos necesarios para tener derecho a las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio sean tan largos priva a un número creciente de ex funcionarios y de familiares supervivientes calificados de un elemento importante del conjunto de medidas de seguridad social que ofrecen las Naciones Unidas. El Secretario General añade que "esta situación se ha transformado en un agudo problema para los afectados, debido a los costos sumamente elevados de la atención médica que tienen que sufragar en su totalidad".

Medidas adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional

9. En el párrafo 8 de la sección III de su resolución 37/126, de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General pidió a la CAPI "que examine la necesidad de aumentar la tasa de aportaciones de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para el seguro médico de los funcionarios, así como la cuestión de aplicar la retroactividad apropiada". En los párrafos 99 a 107 del informe presentado por la CAPI a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, se describe el examen de la cuestión del seguro médico realizado por la CAPI 1/. La CAPI observó que las aportaciones del personal al seguro médico, como porcentaje del sueldo neto para el personal con familiares a cargo, ascendían aproximadamente al 3% en Ginebra y Viena y eran superiores al 6% en Nueva York 2/.

10. Después de haber convenido en que se trataba de una cuestión relacionada con el régimen común, la CAPI decidió que:

"su secretaría calculase un promedio de aportaciones del personal al seguro médico, como porcentaje de la remuneración neta y ponderado según el número de funcionarios en los siete lugares de destino donde hay sedes ... En los lugares de destino donde la tasa de aportaciones del personal en relación con la remuneración neta fuera superior a la tasa media para los siete lugares de destino donde hay sedes, los jefes ejecutivos tal vez podrían proponer a sus respectivos órganos legislativos fórmulas apropiadas de participación en la financiación de los gastos que redujeran la tasa de aportaciones del personal en esos lugares de destino a un nivel acorde con el promedio de los siete lugares de destino donde hay sedes" 3/.

La CAPI propuso también que esta nueva fórmula de participación en la financiación de los gastos se aplicase con efecto a partir del 1° de enero de 1984 4/.

11. Los cálculos solicitados por la CAPI, que figuran en el párrafo 15 de la nota del Secretario General (A/C.5/38/16), indican que la aportación media del personal por concepto de seguro médico en los siete lugares de destino donde hay sedes asciende al 1,9% de la remuneración neta para funcionarios solos y al 3,8% para funcionarios con familiares calificados. Las cifras correspondientes al personal de Nueva York eran, en abril de 1983, del 2,9% para funcionarios solos y del 6,4% para funcionarios con familiares calificados (ibid., párr. 9).

Recomendaciones del Secretario General y observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva

12. En el párrafo 13 de su nota (A/C.5/38/16) el Secretario General observa que, aunque habría preferido una fórmula directa, aplicable en todo el mundo, "según la cual la Organización aportara los dos tercios del costo del seguro médico", está dispuesto a aceptar el criterio de la CAPI. En consecuencia, el Secretario General recomienda que la Asamblea General apruebe los arreglos propuestos por la CAPI en el párrafo 106 de su informe 1/. Los representantes del Secretario General confirmaron que la decisión de la CAPI tendría consecuencias financieras únicamente en Nueva York, ya que los dos planes de seguros que había en la Sede eran los únicos a los que se aplicaría la decisión de la CAPI en la presente etapa. Por las razones que se aducen en el párrafo 14 de su nota, el Secretario General propone que la fecha de entrada en vigor del nuevo arreglo sea el 1° de enero de 1983. Como se pone de manifiesto en el párrafo 15 de la nota del Secretario General, los gastos adicionales, financiados con cargo al presupuesto ordinario y a fondos extrapresupuestarios, serían los siguientes para los años 1983, 1984 y 1985:

	<u>1983</u>	<u>1984</u>	<u>1985</u>
	<u>(Millones de dólares EE.UU.)</u>		
Presupuesto ordinario	1,2	2,6	3,3
Fondos extrapresupuestarios	<u>0,6</u>	<u>1,2</u>	<u>1,6</u>
Total	<u>1,8</u>	<u>3,8</u>	<u>4,9</u>

También se informó a la Comisión Consultiva de que, en cada uno de esos años, el 69% del total que debería pagar la Organización se financiaría con cargo al presupuesto ordinario y el 31% restante con cargo a fondos extrapresupuestarios, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Ese desglose se calculó sobre la base de un examen de la marcha del plan en la Sede durante 1983.

13. Atendiendo a su solicitud de información adicional sobre las consecuencias financieras de la propuesta, se facilitó a la Comisión Consultiva el cuadro 1, que se reproduce a continuación, en que figuran las primas totales de seguros estimadas para 1983, 1984 y 1985, incluidas las provisiones por inflación en los dos últimos años y el porcentaje de la prima estimada que debería pagar la Organización.

Cuadro 1

Primas totales de seguros estimadas para 1983, 1984 y 1985, planes de la Sede de las Naciones Unidas - según la propuesta del Secretario General

	Aportación de la Organización a/			Porcentaje de la prima que paga la Organización
	Prima estimada actual	Aumento	Total	
1983 - antes del ajuste	12,50	-	6,25	50,0%
Ajuste para limitar la aportación del personal según la fórmula de la CAPI	-	1,80	1,80	(1,80)
1983 - con el ajuste	12,50	1,80 b/	8,05	64,4%
Aumento previsto de la prima en 1984 - 16%	2,00	2,00	2,00	-
1984 - con el ajuste	14,50	3,80 c/	10,05	69,3%
Aumento previsto de la prima en 1985 - 7%	1,00	1,00	1,00	-
1985 - con el ajuste	15,50	4,80 d/ e/	11,05	71,3%

(Millones de dólares EE.UU.)

a/ Aproximadamente el 69% corresponde al presupuesto ordinario y el 31% a fondos extrapresupuestarios, incluidos el PNUD y el UNICEF.

b/ Consecuencias financieras totales en 1983 (presupuesto ordinario, 1,2 millones de dólares; fondos extrapresupuestarios, 600.000 millones de dólares).

c/ Consecuencias financieras totales en 1984 (presupuesto ordinario, 2,6 millones de dólares; fondos extrapresupuestarios, 1,2 millones de dólares).

d/ Consecuencias financieras totales en 1985 (presupuesto ordinario, 3,3 millones de dólares; fondos extrapresupuestarios, 1,6 millones de dólares).

e/ La diferencia con la cifra que aparece en el párrafo 15 del documento A/C.5/38/16 se debe a que se han redondeado las cantidades.

14. Según el cuadro 1, el ajuste inicial para reducir las aportaciones del personal de Nueva York de sus niveles actuales a los niveles medios de los siete lugares de destino donde hay sedes ascendería a 1,8 millones de dólares en 1983. Como resultado de ese ajuste, el subsidio que paga la Organización pasaría del 50% al 64,4% del total de la prima.

15. En el cuadro 1 también se indica que se prevé que las primas de seguros aumentarán en un 16% en 1984 sobre la base de la experiencia acumulada hasta la fecha en 1983 y de las conversaciones que ya se están efectuando con las compañías de seguros. Según los cálculos del Secretario General, el importe total de ese aumento sería sufragado por la Organización, ya que la proporción correspondiente al personal habría quedado congelada en los niveles medios indicados anteriormente. El subsidio correspondiente que debería pagar la Organización sería del 69,3%.

16. Por lo que se refiere a 1985, las cifras son más especulativas, ya que los montos de las primas de 1985 dependerán de la experiencia real que se tenga en 1984. El Secretario General ha estimado el nuevo aumento correspondiente a 1985 en un 7% que, por las mismas razones mencionadas anteriormente, sería sufragado por completo por la Organización, lo que elevaría el porcentaje de la prima que ésta pagaría a 71,3%.

17. La Comisión Consultiva observa, sin embargo, que en los cálculos del Secretario General que figuran en el cuadro 1 se pasan por alto varios factores relacionados con los niveles de los sueldos que se pagarán en 1984-1985, factores que influirán en el monto de las aportaciones del personal para sufragar el seguro médico. Esos factores incluyen la aplicación de incrementos periódicos de los sueldos dentro de la categoría y los ascensos, así como el efecto de la inflación sobre los ajustes por lugar de destino y los sueldos del cuadro de servicios generales. La Comisión considera que si los sueldos aumentaran durante el bienio debido a la inflación o a otras razones, el personal debería seguir sufragando hasta un 3,8% del seguro médico (1,9% para funcionarios solos). De ese modo, sólo aumentaría en el futuro la proporción del subsidio pagadero por la Organización en la medida en que la tasa de aumento de las primas del seguro médico fuera mayor que el aumento del costo de la vida. Si se toma en consideración ese factor y se tiene en cuenta que en los sueldos y los gastos comunes de personal para el bienio 1984-1985 ya se ha incorporado un elemento relativo a la inflación, la Comisión calcula que el porcentaje de la aportación que deberá pagar la Organización será del 68,1% en 1984 y del 68,9% en 1985. Por lo tanto, las consecuencias financieras de la propuesta (que deberán sumarse a las cantidades que ya se han previsto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985) serían:

	<u>1984</u>	<u>1985</u>
	<u>(Millones de dólares EE.UU.)</u>	
Presupuesto ordinario	2,33	2,70
Fondos extrapresupuestarios	<u>1,04</u>	<u>1,22</u>
Total	<u>3,37</u>	<u>3,92</u>

La Comisión considera que ésta es una estimación más exacta de las consecuencias financieras de la recomendación de la CAPI que la estimación del Secretario General que se resume en el párrafo 12 supra.

18. A fin de asegurar que la fórmula de la CAPI se aplique de modo equitativo a todo el personal, la Comisión Consultiva recomienda que se revise el método de determinar el monto de las aportaciones del personal a los planes de seguro en la Sede de manera que se mantenga constante el porcentaje del sueldo destinado al seguro médico. Este enfoque sería similar al aplicado en Viena, que se describe en el párrafo 5 supra, y evitaría los porcentajes variables que se aplican actualmente en la Sede, según se describen en el párrafo 4 supra.

19. La Comisión Consultiva observa que, incluso después de recalculados los costos, según se indica en el párrafo 17 supra, la fórmula elaborada por la CAPI arroja para Nueva York costos más elevados que si se sigue el enfoque del Secretario General que se menciona en el párrafo 13 de su nota (A/C.5/38/16), es decir, un subsidio de dos tercios, aplicable en todo el mundo. Sin embargo, de la nota de la CAPI no surgen por ahora consecuencias financieras en relación con otros lugares de destino de las Naciones Unidas, ya que las aportaciones del personal al seguro médico son inferiores en todos los casos a la media correspondiente a los siete lugares de destino donde hay sedes. Por lo tanto, el enfoque de la CAPI es menos costoso para la Organización en su totalidad que el propuesto por el Secretario General.

20. Sin embargo, la Comisión Consultiva considera que en la fórmula de la CAPI no se prevé límite alguno respecto del monto de la aportación que deberá pagar la Organización en caso de que el costo de la atención médica siga aumentando más rápidamente que el costo de la vida. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Asamblea General invite a la CAPI a revisar la aplicación de la fórmula y a informar sobre cualesquiera modificaciones que sean necesarias a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

21. En el párrafo 16 de su nota (A/C.5/38/16), el Secretario General observa que, si la Asamblea General aprueba las recomendaciones, no se solicitarán por el momento consignaciones adicionales en el presupuesto por programas. Los gastos adicionales se incluirán más bien en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 y en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, que se presentarán en los períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, respectivamente. Aunque la Comisión Consultiva está de acuerdo con el enfoque del Secretario General en lo que se refiere al período 1984-1985, observa que la cantidad estimada para 1983 se basa en la recomendación hecha por el Secretario General de que la fórmula propuesta de participación en la financiación de los gastos se aplique de modo retroactivo a partir del 1° de enero de 1983. Sin embargo, la CAPI recomendó que la fórmula se aplicara a partir de enero de 1984. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la aplicación de la fórmula no sea retroactiva y que no se efectúe el gasto previsto para 1983.

22. En el párrafo 17 de su nota (ibid.), el Secretario General propone que a) la participación en el plan de seguro médico después de la separación del servicio sea accesible a los funcionarios que hayan participado en un plan de seguro médico de las Naciones Unidas con un período de aportación mínimo de cinco años, a condición de que la Organización no esté obligada a pagar el subsidio correspondiente al plan de seguro médico después de la separación del servicio hasta que haya transcurrido un período total de aportación de 10 años, y b) que el plan de seguro médico después de la separación del servicio se haga accesible de modo inmediato a los funcionarios separados del servicio por invalidez y a los familiares supervivientes calificados de los funcionarios fallecidos en servicio activo. Según lo afirmado

por el Secretario General (ibid., párr. 18), se espera que los gastos adicionales determinados por esas propuestas sean muy bajos. La Comisión Consultiva no opone objeciones a esas propuestas. Sin embargo, considera que se debe seguir examinando la financiación de ese plan.

Resumen de las recomendaciones

23. La Comisión Consultiva recomienda que la aplicación de la fórmula de participación en los gastos recomendada por la CAPI no sea retroactiva (véase párr. 21 supra). Recomienda asimismo que se invite a la CAPI a revisar la aplicación de la fórmula y a informar sobre cualesquiera modificaciones que sean necesarias a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (véase párr. 20 supra).

24. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la intención manifestada por el Secretario General de incluir los gastos relacionados con las recomendaciones de la CAPI en los informes futuros sobre la ejecución del presupuesto (véase párr. 21 supra). Sin embargo, la Comisión recomienda también que se revise el método de determinar el monto de las aportaciones del personal a los planes de seguro en la Sede a fin de asegurar que el porcentaje del sueldo destinado al seguro médico se mantenga constante (véase párr. 18 supra).

25. La Comisión Consultiva no tiene objeción alguna que hacer a las propuestas del Secretario General relativas al plan de seguro médico después de la separación del servicio, aunque considera que se debe seguir examinando la financiación de ese plan (véase párr. 22 supra).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/38/30).

2/ Ibid., Suplemento No. 30 (A/38/30), párr. 105.

3/ Ibid., párr. 106.

4/ Ibid., párr. 107.

Undécimo informeProyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1984-1985: consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A presentado por el Comité de Conferencias en su informe

(Tema 114 del programa*)

[Original: inglés]

[22 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/38/31), de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A presentado por el Comité de Conferencias en su informe 1/.
2. El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A presentado por el Comité de Conferencias se refiere al calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1984-1985 que entre otras cosas, prevé la celebración durante 1984, de los períodos ordinarios de sesiones de tres comisiones regionales en lugares fuera de sus sedes, en la forma siguiente:

<u>Comisión regional/período de sesiones/fechas</u>	<u>Sede de la Comisión</u>	<u>Lugar de reunión propuesto</u>
a) Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), 40° período de sesiones, 17 a 27 de abril de 1984	Bangkok, Tailandia	Tokio, Japón
b) Comisión Económica para América Latina (CEPAL), 20° período de sesiones, 29 de marzo a 6 de abril de 1984	Santiago, Chile	Lima, Perú
c) Comisión Económica para África (CEPA), 19° período de sesiones, en abril de 1984	Addis Abeba, Etiopía	Conakry, Guinea

En el párrafo 2 de su exposición (A/C.5/38/31), el Secretario General señala que el Consejo Económico y Social ha aprobado el propuesto cambio de lugar de celebración de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales, de conformidad con el inciso f) del párrafo 4 de la sección I de la resolución 31/140 d. 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

* Plan de conferencias.

3. El Secretario General calcula que se requeriría la suma de 637.400 dólares para sufragar los costos adicionales de celebrar los períodos ordinarios de sesiones de las tres comisiones regionales fuera de sus sedes, suma que comprende 206.800 dólares para la CESPAP, 143.300 dólares para la CEPAL y 287.300 dólares para la CEPA. En el párrafo 4 de la exposición se presenta un desglose de las estimaciones por objeto de gastos. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, el Secretario General había presentado estimaciones con este propósito para la CESPAP (206.800 dólares), la CEPAL (143.300 dólares) y la CEPA (150.700 dólares) 2/. Por los motivos expuestos en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 3/, la Comisión Consultiva había recomendado la eliminación provisional de esas estimaciones. En el párrafo 5 de su exposición, el Secretario General indica que el aumento de 136.600 dólares en la estimación para la CEPA (de 150.700 dólares a 287.300 dólares) refleja el costo más elevado que supone la celebración del período de sesiones de la Comisión en Conakry, Guinea, en lugar de celebrarlo en Maputo, Mozambique, como se había previsto inicialmente.

4. A petición de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General presentaron información adicional detallada en la que proporcionaban, entre otras cosas, para cada una de las comisiones regionales interesadas: a) el programa provisional del período de sesiones; b) una indicación del número de funcionarios sustantivos y de servicios de conferencias de que se trataba y el papel que correspondía a cada uno de ellos en la prestación de servicios durante el período de sesiones; c) los puntos de origen de todo el personal de idiomas, sea que se tratase de funcionarios de plantilla o de personal temporero; y d) cálculos de los gastos de viajes y dietas conexos. En el cuadro que figura a continuación se indica el número de funcionarios que el Secretario General estima se necesitarán para prestar servicios en los períodos de sesiones de cada una de las comisiones en los respectivos lugares de celebración propuestos en el informe del Comité de Conferencias.

	<u>CESPAP</u>	<u>CEPAL</u>	<u>CEPA</u>
Funcionarios sustantivos	54	30	18
Personal de servicios de conferencias	<u>29</u>	<u>43</u>	<u>42</u>
Total parcial	83	73	60
Funcionarios de idiomas	<u>57</u>	<u>22</u>	<u>12</u>
Total	<u>140</u>	<u>95 a/</u>	<u>72</u>

a/ No se incluyen 13 meses de trabajo de secretaría y de traductores para atender a las necesidades previas a los períodos de sesiones.

5. Teniendo presente la información adicional proporcionada por los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que se acepten las estimaciones del Secretario General sobre los recursos adicionales necesarios para la CEPAL (143.300 dólares) y la CEPA (287.300 dólares).

6. Sin embargo, en lo que atañe a las necesidades adicionales que se han indicado para la CESPAP, la Comisión Consultiva opina que se pueden realizar economías en el número de funcionarios propuesto para prestar servicios en el período de sesiones en Tokio. De su examen del programa provisional propuesto para el período de sesiones de la Comisión, la Comisión Consultiva deduce que se justifica una reducción del número de funcionarios sustantivos y de servicios de conferencias que se ha de enviar. La Comisión Consultiva no formula objeciones al número de funcionarios de idiomas propuesto, teniendo presente que las necesidades de servicios de reuniones de la Comisión entrañan el empleo de cuatro idiomas de trabajo (chino, francés, inglés y ruso).

7. A la luz de las observaciones que figuran en el párrafo 6 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca en 10 funcionarios el número de personal sustantivo y de servicios de conferencias (es decir, de 83 a 73 funcionarios). En consecuencia, el cálculo de gastos adicionales para la CESPAP debería reducirse en 25.500 dólares, o sea, de 206.800 dólares a 181.300 dólares.

Recapitulación

8. Las consignaciones adicionales recomendadas por la Comisión Consultiva en los párrafos 5 y 7 supra ascienden a 611.900 dólares. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si decidiera aprobar el proyecto de resolución A presentado por el Comité de Conferencias en su informe 1/, sería necesario consignar créditos adicionales en las secciones 11, 12, y 13 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 como se indica a continuación:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
11 Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	181 300
12 Comisión Económica para América Latina	143 300
13 Comisión Económica para Africa	<u>287 300</u>
Total	<u>611 900</u>

Notas

1/ Vease Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/38/32), párr. 4.

2/ Ibid., Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. II, seccs. 11, 12 y 13, respectivamente.

3/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), cap. I, párr. 33.

Duodécimo informe

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

(Tema 62 j) del programa*)

[Original: inglés]
[25 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado, en cuanto a lo relacionado con cuestiones financieras y administrativas, las consecuencias del proyecto de resolución (A/C.1/38/L.8/Rev.1), sobre el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (para el texto, véase el informe de la Primera Comisión sobre el tema 62 del programa (A/38/640, párr. 10)). Ese proyecto de resolución ha sido señalado a la atención de la Quinta Comisión por el Presidente de la Primera Comisión en la comunicación transcrita en el documento A/C.5/38/45.
2. En virtud del proyecto de resolución A/C.1/38/L.8/Rev.1, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobaría el proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que figura en el anexo IV del informe del Secretario General (A/38/467).
3. Por lo tanto, en su examen de esta cuestión, la Comisión Consultiva concentró su atención en las disposiciones del proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme relativas a administración y finanzas.
4. En los párrafos 10 a 18 del informe del Director del Instituto (A/38/475, anexo) se proporcionan antecedentes sobre el Instituto, que fue creado el 1° de octubre de 1980, inicialmente dentro del marco administrativo del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). En 1982 la Asamblea General aprobó la resolución 37/99 K. En la sección IV de esa resolución la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme funcionaría "como institución autónoma que trabajará en estrecha relación con el Departamento de Asuntos de Desarme", y que las actividades del Instituto se financiarían "con contribuciones voluntarias de Estados y de organizaciones públicas y privadas". La Asamblea también pidió al Secretario General que brindara "apoyo administrativo y de otra índole" al Instituto, y pidió a la Junta de Consejeros del Instituto que redactase "el estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, sobre la base del mandato actual del Instituto", y que lo presentase "a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones".

* Desarme general y completo: arreglos institucionales relativos al proceso de desarme.

5. Según se informó a la Comisión Consultiva, habida cuenta de la resolución 37/99 K, el Instituto fue retirado del marco administrativo del UNITAR a partir del día 1° de enero de 1983, y se estableció para el Instituto una cuenta especial (Fondo Fiduciario General de las Naciones Unidas). La Comisión Consultiva recibió la siguiente información relativa a la situación de la cuenta especial:

Saldo no comprometido al 1° de enero de 1982: 42.528 dólares

	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos y obligaciones</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>	
1982	218 168	353 075
1983 (nueve meses, hasta el 30 de septiembre)	<u>274 017</u>	<u>249 785</u>
	<u>492 185</u>	<u>602 860</u>

6. De conformidad con la práctica normal, se sufragan con cargo a la cuenta especial los servicios financieros, de personal, jurídicos y administrativos varios que proporcionan las Naciones Unidas. Se suministró a la Comisión Consultiva una relación del apoyo administrativo y de otra índole proporcionados por las Naciones Unidas al Instituto, y de la medida en que los gastos respectivos son reembolsables con cargo a la cuenta especial. Dicha relación se incluye como anexo I al presente informe.

7. La Comisión Consultiva observa que, en general, el proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme guarda estrecha relación con estatutos e instrumentos constitutivos aprobados anteriormente por la Asamblea General para otras instituciones y órganos, y en especial con el del UNITAR. Sin embargo, hay varias diferencias importantes en materias administrativas y financieras, diferencias resultantes del intento de que el estatuto incluya tanto la financiación del Instituto sobre una base voluntaria, como la posibilidad de que la Asamblea decida financiar determinados gastos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

8. Como consecuencia de ello, a juicio de la Comisión Consultiva, el proyecto de estatuto del Instituto contiene disposiciones vagas sobre el carácter preciso de los arreglos institucionales para proporcionar asistencia financiera y de otra índole al Instituto. Por ejemplo:

En el artículo III se dispone que el Consejo examinará y aprobará el programa de trabajo y el presupuesto del Instituto. Sin embargo, la Comisión señala que, si parte de dicho presupuesto se ha de financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, deben establecerse disposiciones apropiadas para su examen por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General.

Con respecto al artículo IV, podría entenderse o bien que permite que los gastos del Director y del personal se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario, o bien que requiere que dichos gastos se sufraguen con cargo a contribuciones voluntarias.

Del artículo VII se desprende la posibilidad de una contribución del presupuesto ordinario a las actividades del Instituto. Sin embargo, en caso que así fuera, deberían definirse la naturaleza precisa y/o el propósito de dicha contribución (que podría destinarse, por ejemplo, a estudios especiales).

En el artículo VIII no se aclara si en el caso del Instituto se han de aplicar los requisitos normales en materia de reembolso de los gastos de apoyo a los programas (véase párr. 5 supra).

La Comisión Consultiva cree que deben definirse claramente desde un principio los arreglos financieros y administrativos para el Instituto, y que incertidumbres como las que se acaban de apuntar podrían suscitar posteriormente dificultades en la aplicación del estatuto.

9. Un modo de resolver el problema sería suponer, sobre la base de la resolución 37/99 K de la Asamblea General (cuyas partes pertinentes han sido citadas en el párrafo 4 supra) que la intención de la Asamblea General es que las actividades del Instituto se financien exclusivamente mediante contribuciones voluntarias y no con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Para aplicar de modo consecuente dicho supuesto, varias disposiciones del proyecto de estatuto podrían modificarse tal como se indica en el anexo II infra.

10. Las modificaciones indicadas en el anexo II resolverían las ambigüedades del proyecto de estatuto, de forma tal que la financiación sería exclusivamente voluntaria. Sin embargo, si el supuesto en que se fundan dichas modificaciones no resultara aceptable para la Asamblea General, la Comisión Consultiva estima que debería aplazarse la aprobación del proyecto de estatuto. En ese caso, las directrices adicionales que la Asamblea deseara impartir sobre el carácter de los arreglos institucionales para dotar al Instituto de apoyo financiero y de otra índole podrían incorporarse en un proyecto de estatuto enmendado que se presentaría a la Asamblea en el trigésimo noveno período de sesiones.

11. La Comisión Consultiva subraya que deberían adoptarse medidas para aclarar las ambigüedades que figuran en el actual proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. En consecuencia, si la Asamblea General decide aprobar el proyecto actual del estatuto propuesto, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea señale qué forma debería adoptar la asistencia con cargo al presupuesto ordinario, si la hubiera, y proporcionar orientación concreta sobre la medida en que deberían seguir aplicándose los arreglos financieros y administrativos que se describen en el anexo I.

Apoyo administrativo y de otra índole proporcionado por el
Secretario General al Instituto de las Naciones Unidas de
Investigación sobre el Desarme

Tipo de apoyo	Aspectos financieros del apoyo
I. Pago de gastos de viaje y dietas a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, que funciona también como Consejo Consultivo del Instituto.	No reembolsado por el Instituto. Las actividades relacionadas con el Instituto representan aproximadamente una cuarta parte del volumen de trabajo de la Junta. Sobre la base de esta hipótesis, el apoyo anual estimado ascendería a 100.000 dólares.
II. Servicios financieros, de personal y jurídicos proporcionados por la Oficina de Servicios Financieros, la Oficina de Servicios de Personal, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.	Reembolsados por el Instituto mediante gastos de apoyo a los programas que se cargan al Instituto a la tasa uniforme aplicable a los fondos financieros de las Naciones Unidas. La estimación de la cuantía anual del reembolso de los gastos de apoyo a los programas asciende a 38.000 dólares.
III. Servicios diversos proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, tales como alquiler de oficinas, agua, electricidad, suministros de oficina y servicio de valija diplomática.	Reembolsados por el Instituto, a la tasa uniforme, por un monto anual estimado de 25.000 dólares.

ANEXO II

Posibles revisiones al proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

(véase el párrafo 9 del presente informe)

Párrafo 4 del artículo IV

Insértese como última oración del párrafo la siguiente:

"Los sueldos, prestaciones y demás gastos correspondientes al Director y al personal se sufragarán mediante los fondos del Instituto."

Párrafo 1 del artículo V

Reemplácese la última oración por la siguiente:

"No serán considerados como miembros del personal del Instituto, pero podrán recibir honorarios y se sufragarán sus gastos de viaje."

Párrafo 1 del artículo VII

El párrafo debe reemplazarse por el siguiente:

"1. Los gastos del Instituto se financiarán mediante contribuciones voluntarias de Estados y de organizaciones públicas y privadas."

Párrafo 3 del artículo VII

El párrafo debe decir:

"3. Los fondos del Instituto se mantendrán en una cuenta especial que establecerá el Secretario General conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas."

Artículo VIII

Su texto debe reemplazarse por el siguiente:

"Artículo VIII

Apoyo administrativo y de otra índole

El Instituto podrá utilizar los servicios de administración general, de personal, financieros y jurídicos de las Naciones Unidas en condiciones establecidas mediante consultas celebradas entre el Secretario General y el Director, en la inteligencia de que ello no representará gasto adicional alguno con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas."

Decimotercer informe

Funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados: estimaciones revisadas para la sección 26 (Actividades jurídicas), la sección 29A (Departamento de Servicios de Conferencias, Sede), la sección 28D (Oficina de Servicios Generales, Sede), la sección 31 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]

[30 de noviembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados (A/C.5/38/46), que contiene estimaciones revisadas por un total de 994.000 dólares en las secciones 26B (Oficina de Asuntos Jurídicos) (826.400 dólares), 29A (Departamento de Servicios de Conferencias, Sede) (112.000 dólares) y 28D (Oficina de Servicios Generales, Sede) (55.600) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.
2. El informe se ha presentado de conformidad con la sección I de la resolución 35/217 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea hizo suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 11 y 12 de su informe sobre las funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados 1/.
3. En los párrafos 6 y 7 de su informe (A/C.5/38/46), el Secretario General indica que, para el 31 de diciembre de 1983, espera que se haya reducido el retraso respecto del registro de tratados y la publicación mensual de Statement of Treaties and International Agreements registered or filed and recorded with the Secretariat a 3 meses y 17 meses, respectivamente. Por lo que se refiere al registro de tratados, sin embargo, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que, sobre la base de la información más reciente disponible al 31 de octubre de 1983, el retraso se reduciría a dos meses, en lugar de los tres meses previstos inicialmente.
4. La ejecución del plan decenal revisado (1980-1989) para la eliminación del retraso en la producción y publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas se describe en los párrafos 8 a 10, 14 y 15 del informe del Secretario General. La Comisión toma nota de que en el párrafo 17 del informe se indica que los progresos logrados en 1982-1983 han sido mejores que en 1980-1981. No obstante, como lo señala el Secretario General, se ha producido cierta declinación imputable en su mayor parte a las demoras en la contratación de personal supernumerario aprobado para la eliminación del retraso. En consecuencia, el Secretario General afirma en los párrafos 9, 10, 14 y 15 de su informe su intención de anular, en el contexto del informe definitivo sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1982-1983, los créditos no utilizados que ascienden a 186.800 dólares (véase A/C.5/38/49/Add.26).
5. En el anexo II de su informe (A/C.5/38/46), y en la nota b/ de ese anexo, el Secretario General calcula en 2.313.700 dólares (2.242.100 dólares a valores revisados de 1983) el total de las necesidades para poner en práctica la porción

correspondiente al bienio 1984-1985 del plan decenal. De esta suma, 1.375.300 dólares (694.100 dólares en la sección 26 y 681.200 dólares en la sección 29A) se han incluido ya en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

6. La solicitud adicional de 994.000 dólares, que se resume en el párrafo 28 del informe del Secretario General, comprende la diferencia de 938.400 dólares (2.313.700 dólares menos 1.375.300 dólares) más un cálculo de 55.600 dólares en la sección 28D para gastos comunes de personal.

7. Del total de 994.000 dólares solicitado, 260.400 dólares (148.400 dólares en la sección 26B y 112.000 en la sección 29A) corresponden a la propuesta de crear cuatro puestos supernumerarios adicionales para ejecutar la porción correspondiente al bienio 1984-1985 del plan revisado, en la forma siguiente:

Sección 26B (Oficina de Asuntos Jurídicos, Sección de Tratados)

a) Un puesto de secretario de la categoría G-4/1 para la compilación de manuscritos de la Treaty Series - 24 meses (A/C.5/38/46, párr. 22);

b) Un puesto de la categoría P-3 para empleado de indización para la preparación del Treaty Series Cumulative Index - 24 meses (ibid., párr. 23);

Sección 29A (Departamento de Servicios de Conferencias, Sede, División de Publicaciones)

c) Un puesto de la categoría P-3 para un preparador de originales - 18 meses a partir de julio de 1984 (ibid., párr. 24);

d) Un puesto de la categoría P-2 para un corrector de pruebas - 12 meses a partir de enero de 1985 (ibid., párr. 24).

8. La solicitud de un empleado de indización de la categoría P-3 (véase párr. 7 b) supra) reemplaza al corrector de pruebas adicional (P-2) indicado en el párrafo 22 del documento A/C.5/36/25. Por los motivos expuestos en los párrafos 11 a 13 y 22 a 24 del informe del Secretario General (A/C.5/38/46) y a la luz de la información adicional proporcionada por los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda la aprobación de los cuatro puestos supernumerarios.

9. El Secretario General solicita 678.000 dólares para la impresión externa. A solicitud de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General proporcionaron la siguiente información:

Año	Número de volúmenes retrasados a/	Recursos de impresión externa (a valores revisados de 1983) b/	Costo de impresión externa por volumen (a valores revisados de 1983)
<u>(Dólares EE.UU.)</u>			
1982	5	57 000	11 400
1983	15	171 000	11 400
1984	35	399 000	11 400
1985	40	456 000	11 400

a/ El número de volúmenes retrasados indicados en esta columna debe sumarse al programa corriente de 40 volúmenes publicados por año.

b/ Véase A/C.5/38/46, anexo II.

10. Como se observa en el cuadro del párrafo 9 supra, se requerirá una suma de 855.000 dólares (a valores revisados de 1983) para publicar 75 volúmenes retrasados. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 2/ ya se había incluido la suma de 228.000 dólares (a valores revisados de 1983) para la publicación de 20 volúmenes retrasados. En consecuencia, el Secretario General solicita recursos adicionales netos por la suma de 678.000 dólares a valores de 1984-1985 (627.000 dólares a valores revisados de 1983) para la publicación de los 55 volúmenes retrasados restantes. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que, sobre la base de una tirada promedio de unos 2.050 ejemplares por volumen (edición bilingüe en francés e inglés), el costo de la impresión externa era de aproximadamente 5,60 dólares por ejemplar. El precio de venta de la publicación es, sin embargo, 22,50 dólares por ejemplar. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la solicitud del Secretario General de 678.000 dólares para la impresión externa.

11. El cálculo de 55.600 dólares en la sección 28D para gastos comunes de personal corresponde al pedido de cuatro puestos supernumerarios adicionales (véase párr. 7 supra). A pedido de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General proporcionaron un desglose del cálculo en la forma siguiente:

Objeto de los gastos	Gastos no periódicos	Gastos periódicos	Total
	(Dólares EE.UU.)		
Comunicaciones	600	4 200	4 800
Alquiler de locales	5 400	30 000	35 400
Alquiler de equipo de oficina	1 400	700	2 100
Suministros y materiales	-	1 700	1 700
Mobiliario y equipo	11 600	-	11 600
Total	19 000	36 600	55 600

12. La Comisión Consultiva toma nota de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 ya se han consignado recursos que ascienden a 25.585.200 dólares en la sección 28D para alquiler de locales 3/. Además, tendría que ser posible encontrar espacio de oficinas para los puestos supernumerarios en el espacio disponible en el edificio de la Secretaría como consecuencia del traslado de otras dependencias al edificio UNDC II. La Comisión también es de opinión de que las solicitudes correspondientes a otros objetos de gastos también pueden atenderse con cargo a los recursos existentes. En las circunstancias presentes, la Comisión Consultiva recomienda que el cálculo de 55.600 dólares en la sección 28D se absorba.

13. En el párrafo 12 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado una reducción del cálculo del Secretario General en la suma de 55.600 dólares, de 994.000 dólares a 938.400 dólares. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Asamblea General consigne las sumas adicionales siguientes en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
26B	826 400
29A	<u>112 000</u>
Total	<u>938 400</u>

Los créditos necesarios para la sección 31 (Contribuciones del personal) ascienden a 49.100 dólares que se compensarán con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.1.

2/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. III, párr. 26.34, elemento del programa 2.3. De la cantidad total de 1.140.000 dólares (a valores revisados de 1983) correspondiente a impresión externa de la Treaty Series de las Naciones Unidas, 912.000 dólares corresponden a 80 volúmenes que se han de imprimir en el programa corriente y 228.000 dólares están destinados a 20 volúmenes en el programa para la eliminación del retraso en la publicación.

3/ Ibid., vol. III, cuadro 28D.18.

Decimocuarto informe

Actividades de capacitación de personal (Sede, Ginebra y comisiones regionales): situación contractual de los profesores de idiomas

[Original: inglés]
[2 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación contractual de los profesores de idiomas (A/C.5/38/41). El informe abarca los siguientes aspectos:

- a) Prestaciones para los profesores de idiomas después del cese en el empleo;
- b) Consideraciones en favor de la concesión del estatuto de funcionarios a los profesores de idiomas a jornada completa;
- c) Tareas encomendadas a los profesores a jornada completa;
- d) Situación contractual propuesta.

Además, en los párrafos 1 a 8 del informe del Secretario General se presenta información de antecedentes. En los párrafos 24 a 27 del informe se exponen las consecuencias financieras de las distintas propuestas del Secretario General.

2. En los párrafos que siguen figurah las observaciones de la Comisión Consultiva sobre los puntos a) a d) citados. Más adelante, en los párrafos 12 a 17, la Comisión Consultiva presenta sus conclusiones y recomendaciones sobre la cuestión de la situación contractual de los profesores de idiomas.

3. En los párrafos 9 a 11 del informe del Secretario General (A/C.5/38/41) se examinan las prestaciones para los profesores de idiomas después del cese en el empleo. En su informe de 1982 sobre la situación contractual de los profesores de idiomas 1/, la Comisión Consultiva convino en que la solución más eficaz sería la afiliación directa a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) si se determinaba que los profesores podían afiliarse. La Comisión Consultiva recomendó que, si se determinaba que los profesores no podían afiliarse, se formulara otro plan.

4. La cuestión de decidir si los profesores de idiomas a jornada completa, que no forman parte del personal, tendrían derecho a afiliarse a la CCPPNU supone establecer si satisfacen las condiciones previstas en el artículo suplementario B de los Estatutos de la CCPPNU. En el párrafo 9 del informe del Secretario General se señala que "aunque los profesores a jornada completa satisfacen los requisitos funcionales del artículo suplementario B, en la actualidad no están amparados por las Convenciones sobre las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, como también se exige en dicho artículo. En consecuencia, no podrían afiliarse a la Caja de Pensiones".

5. En el párrafo 10 del informe del Secretario General (*ibid.*) se señala que "si los profesores de idiomas fueran designados "funcionarios" en el sentido de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, podrían afiliarse a la CCPPNU y sería posible aplicar de inmediato el nuevo contrato propuesto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto". Sin embargo, según el Secretario General, esa medida provocaría varias dificultades. Aunque la Comisión Consultiva cree que dichas dificultades no son insuperables, no va motivo para considerar que la afiliación a la CCPPNU sea la única solución a la cuestión de las prestaciones para los profesores de idiomas después del cese en el empleo.

6. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que el Secretario General dice que "ha examinado también la posibilidad de crear un fondo de previsión administrado por las Naciones Unidas" (*ibid.*, párr. 11). Sin embargo, la conclusión de que un fondo de previsión "sólo podría dar prestaciones limitadas y su creación no constituiría una solución duradera" (*ibid.*) no está explicada ni justificada en el informe. La Comisión Consultiva estima que no ha sido suficientemente estudiada la posibilidad de elaborar otro plan para otorgar a los profesores una prestación adecuada después del cese en el empleo.

7. En los párrafos 12 a 19 del informe del Secretario General (A/C.5/38/41) se exponen consideraciones en favor de la concesión del estatuto de funcionarios a los profesores de idiomas a jornada completa. En el párrafo 16 se afirma que "es necesario aumentar la contribución de un núcleo de profesores a jornada completa debidamente motivados a fin de solucionar plenamente las deficiencias del programa de enseñanza de idiomas". En el párrafo 17 se dice lo siguiente:

"Los profesores a jornada completa de la Sede dictarían un promedio de 15 horas de clase por semana. Por término medio, dedicarían un número equivalente de horas a la preparación de las clases y a la corrección de ejercicios. Además de las horas de clase, se les asignarían, bajo la supervisión del coordinador de enseñanza de idiomas, seis horas semanales de trabajo pedagógico."

8. La Comisión Consultiva no cree que la mera concesión del estatuto de funcionario, por sí sola, vaya a producir alguna diferencia en la calidad de la contribución que aporta un profesor de idiomas. Además, no está convencida de que sean necesarias, ni que en realidad se utilicen, 15 horas completas por semana para preparar las clases y corregir ejercicios. Análogamente, la Comisión duda de que sea necesario que cada uno de los profesores a jornada completa dedique seis horas semanales al trabajo pedagógico que se menciona en el párrafo 17 del informe del Secretario General. A este respecto, según se ha informado a la Comisión, en la actualidad hay siete coordinadores de enseñanza de idiomas que son funcionarios a jornada completa del cuadro orgánico; cabe suponer que estos coordinadores seguirían desempeñando un papel principal en la organización de los cursos y la preparación del material didáctico y de los exámenes.

9. En los párrafos 20 a 23 del informe del Secretario General (A/C.5/38/41) se examina la situación contractual propuesta para los profesores de idiomas. En el párrafo 20 se señala que "el Secretario General opina que es necesario establecer un grupo separado de funcionarios de contratación local a quienes se remunerará de acuerdo con las mejores condiciones de empleo prevaletientes en cada lugar de destino". Se propone el establecimiento de escalas provisionales de sueldos para los profesores de idiomas a partir del 1° de enero de 1984, hasta que la Comisión de Administración Pública Internacional fije las escalas de sueldos apropiadas.

En el párrafo 23 el Secretario General recomienda que la Asamblea General conceda el estatuto de funcionarios a 48 profesores a jornada completa: 20 en Nueva York, 15 en Ginebra, 6 en Viena, 3 en Nairobi, 2 en Bangkok y 2 en Addis Abeba. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que los profesores de que se trata son partidarios de esa medida.

10. A juicio de la Comisión Consultiva, el Secretario General no ha presentado ninguna información nueva ni complementaria que la lleve a modificar su afirmación previa de que "la propuesta del Secretario General de cambiar la condición de los profesores a jornada completa de manera que tengan el carácter de funcionarios plantea serias dificultades a la Comisión Consultiva" 2/. Como se indica en el párrafo 8 del presente documento, la Comisión Consultiva no llega a convencerse de que el horario de la labor pedagógica pueda adaptarse eficazmente al horario normal de trabajo de los funcionarios de las Naciones Unidas. Además, hay muchas otras "circunstancias especiales" que podrían aplicarse a los profesores, tales como la posible conveniencia de actividades o empleos externos que les permitan mantenerse al día con los nuevos adelantos y técnicas recientes, y un calendario de clases que requeriría vacaciones de mayor duración que las previstas en el Reglamento del Personal. Habría que atender a estas "circunstancias especiales" mediante interpretaciones del Reglamento y el Estatuto del Personal, lo que daría lugar a una serie de complicaciones, habida cuenta del principio de la igualdad de trato de los funcionarios.

11. Por último, a pesar de las seguridades dadas por los representantes del Secretario General de que los profesores son partidarios de pertenecer a un grupo separado de funcionarios de contratación local, la Comisión Consultiva no tiene plena certeza de que se disipará totalmente la desazón que experimentan al menos algunos de los profesores por no ser considerados funcionarios del cuadro orgánico. A este respecto, no se han dado indicaciones de cómo podría estructurarse el desarrollo de la carrera de los funcionarios del nuevo grupo.

Conclusiones y recomendaciones

12. La Comisión Consultiva sigue creyendo que la mejor manera de satisfacer las necesidades de la Organización y los intereses de los profesores sería establecer arreglos contractuales que no requiriesen un cambio en el estatuto de los profesores.

13. Por consiguiente, la Comisión Consultiva reitera la recomendación, formulada en su informe de 1982 1/, de que el Secretario General elabore para los profesores a jornada completa un nuevo contrato que tendría, entre otras, las siguientes características:

La duración del contrato sería de uno a tres años;

Se calcularía la remuneración, que debería ser equivalente a la que perciben los profesores en la actualidad, sobre una base anual;

Los profesores deberían tener un mínimo de 15 horas de clase por semana durante por lo menos 10 meses por año;

Los profesores deberían gozar de licencias de maternidad y de enfermedad durante la vigencia del contrato;

Los profesores tendrían derecho a recibir prestaciones posteriores al empleo.

14. La Comisión Consultiva hace notar que, de ser necesario, la exigencia de un mínimo de 15 horas de clase por semana se podría ampliar por una disposición expresa en que se previese el tiempo necesario para la labor de preparación y para la corrección de exámenes. Con respecto a la disponibilidad para participar en actividades pedagógicas, la Comisión Consultiva ya ha expuesto, en el párrafo 8 del presente documento, su opinión de que en esa actividad no es necesario que participe la totalidad de los 48 profesores y que la principal responsabilidad al respecto incumbe a los coordinadores de enseñanza de idiomas, que ya son funcionarios del cuadro orgánico. Para los profesores cuya participación en dichas actividades se estimase necesaria, se podrían prever disposiciones contractuales apropiadas y la remuneración adicional que correspondiese.

15. En cuanto al derecho a recibir prestaciones posteriores al empleo, parecería que los profesores sólo podrían afiliarse a la Caja si fuesen designados "funcionarios" de las Naciones Unidas en el sentido de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva estima que la manera más simple y directa de conceder prestaciones posteriores al empleo sería la formulación de un nuevo plan, cuyo costo para las Naciones Unidas no debería exceder el equivalente de la contribución que las Naciones Unidas tendrían que hacer si los profesores se afiliaran a la CCPNU. La Comisión Consultiva confía en que, si algún cambio futuro en los Estatutos de la Caja Común permitiese la afiliación de los profesores a jornada completa, se podrían adoptar las disposiciones de transición apropiadas.

16. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que se solicite al Secretario General que estudie los medios de implantar un nuevo plan de prestaciones posteriores al empleo para los profesores a jornada completa y que informe al respecto a la Comisión en su período de sesiones de la primavera de 1984. Se podrían tener en cuenta las disposiciones establecidas para los miembros de la Dependencia Común de Inspección antes de su afiliación a la CCPNU, así como el plan vigente para los profesores de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas. Si el Secretario General propone un plan y la Comisión Consultiva lo aprueba, se podrán tomar medidas para implantarlo e incorporar las referencias apropiadas a dicho plan en los contratos que se firmen con los profesores.

17. Las recomendaciones de la Comisión Consultiva expuestas en los párrafos precedentes no requerirían consignaciones adicionales. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que, según se indica en el párrafo 24 del informe del Secretario General (A/C.5/38/41), se ha incluido la suma de 225.900 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 a fin de tener en cuenta las prestaciones posteriores al empleo para los profesores de idiomas a jornada completa.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/37/7 y Add.1 a 24), documento A/37/7/Add.24.

2/ Ibid., párr. 3.

Decimoquinto informeActividades en materia de población en las comisiones regionales

[Original: inglés]

[5 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las actividades en materia de población en las comisiones regionales (A/C.5/38/43), que fue presentado atendiendo a la solicitud formulada por la Comisión Consultiva en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 1/. Durante el examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información adicional.

2. Como señala el Secretario General en el párrafo 1 de su informe (A/C.5/38/43), los nuevos puestos para los programas de población de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la Comisión Económica para África (CEPA) y la Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO) se incluyeron en el proyecto de presupuesto por programas para 1984-1985 2/ en cumplimiento de la resolución 37/136 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General. No obstante, la Comisión Consultiva recomendó que no se aprobaran los puestos hasta que se presentara y se examinara un informe especial sobre el tema en el que se indicasen y analizasen diversos medios para satisfacer los requisitos de la resolución 37/136 3/. Las reducciones provisionales correspondientes que recomendó la Comisión Consultiva ascendían a 711.400 dólares, desglosados de la siguiente manera:

<u>Sección</u>		<u>(Dólares EE.UU.)</u>
11	CESPAP (1 D-1, 1 P-4, 1 puesto de contratación local)	148 700
12	CEPAL (1 P-3, 1 P-2, 1 puesto de contratación local)	142 000
13	CEPA (1 D-1, 1 P-5, 1 P-4, 4 puestos de contratación local)	311 700
14	CEPAO (1 P-4, 1 puesto de contratación local)	<u>109 000</u>
	Total	<u>711 400</u>

3. En respuesta a la solicitud de la Comisión Consultiva, la sección II del informe del Secretario General (A/C.5/38/43), párrs. 5 a 13) contiene información acerca de los acontecimientos relacionados con el apoyo de infraestructura proporcionado por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP), que culminaron en la decisión 82/20 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En la sección III (ibid., párrs. 14 a 36) se describen las tareas realizadas por el

personal que ocupa puestos financiados por el FNUAP, mientras que en la sección IV (ibid., párrs. 37 a 44) se esbozan cuatro opciones posibles que permitirían satisfacer los requisitos de la resolución 37/136 de la Asamblea General, a saber:

- a) Absorción por el programa de población, sin consecuencias para otros programas;
- b) Redistribución de recursos mediante la terminación de las actividades de prioridad mínima de otros programas;
- c) Financiación de otras fuentes;
- d) Utilización de puestos supernumerarios.

4. Sin embargo, a juicio del Secretario General, ninguna de estas opciones es una posibilidad viable por las razones expuestas en los párrafos 38 a 44 de su informe (A/C.5/38/43).

5. En el párrafo 46 de su informe (ibid.), el Secretario General llega a la conclusión de que, dadas las circunstancias, "se ve obligado a reiterar su solicitud de que se establezcan los nuevos puestos que se necesitan para reemplazar los que está eliminando paulatinamente el FNUAP o se han suspendido debido a que el FNUAP ha disminuido su financiación de proyectos en las sedes de las comisiones regionales". En consecuencia, el Secretario General solicita que se restablezcan los créditos por un monto total de 711.400 dólares, cuya supresión recomendó la Comisión Consultiva en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 1984-1985 (véase párr. 2 supra). Se solicita además un crédito adicional de 146.500 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensará con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

6. La Comisión Consultiva ha examinado cada uno de los 15 puestos (8 del cuadro orgánico y 7 de contratación local) en el contexto de las necesidades funcionales de los programas sustantivos de población de las comisiones respectivas, según los mandatos que se reflejan en el plan de mediano plazo para el período 1984-1989 4/. A este respecto la Comisión observa que en el párrafo 7 del informe del Secretario General (A/C.5/38/43) se describen como puestos de infraestructura los que proporcionan servicios de carácter administrativo o financiero y los que entrañan la coordinación de actividades sustantivas a nivel de la sede, de la región, y en algunos casos, de los países.

7. La Comisión Consultiva ha recabado también información adicional sobre el número y las funciones de los actuales puestos para actividades en materia de población en las comisiones regionales que se financian con cargo al presupuesto ordinario. En el cuadro que figura a continuación se resumen los puestos de plantilla para actividades en materia de población que se financian con cargo al presupuesto ordinario, los nuevos puestos que se solicitan y los puestos financiados por el FNUAP que se están suprimiendo:

A	B	C	D
Puestos de infraestructura del FNUAP que se suprimen desde el 31 de diciembre de 1983	Nuevos puestos solidarios con cargo al presupuesto ordinario de 1984-1985	Puestos existentes para actividades de población, que se financian con cargo al presupuesto ordinario	<u>Total B y C</u> (Plantilla propuesta para actividades en materia de población con cargo al presupuesto ordinario)
CESPAP 2 (1 D-1, 1 P-4) a/	3 (1 D-1, 1 P-4, 1 de contratación local)	10 (1 P-5, 1 P-4, 1 P-3, 1 P-2, 1 P-2/1, 5 de contratación local)	13 (1 D-1, 1 P-5, 2 P-4, 1 P-3, 1 P-2, 1 P-2/1, 6 de contratación local)
CEPAO 4 (1 P-4, 3 de contratación local)	2 (1 P-4, 1 de contratación local)	9 b/ (1 D-1, 1 P-5, 1 P-4, 2 P-3, 1 P-2, 3 de contratación local)	11 (1 D-1, 1 P-5, 2 P-4, 2 P-3, 1 P-2, 4 de contratación local)
CEPAL c/	3 (1 P-3, 1 P-2, 1 de contratación local)	10 (1 D-1, 4 P-5, 5 de contratación local)	13 (1 D-1, 4 P-5, 1 P-3, 1 P-2, 6 de contratación local)
CEPA 3 (1 D-1, 1 P-5, 1 P-4)	7 (1 D-1, 1 P-5, 1 P-4, 4 de contratación local)	3 (2 P-4, 1 P-3)	10 (1 D-1, 1 P-5, 3 P-4, 1 P-3, 4 de contratación local)

a/ Además, el FNUAP continuará financiando 4 puestos (1 P-5, 1 P-4, 2 P-3) hasta el 31 de diciembre de 1985.

b/ La dotación efectiva de personal para actividades en materia de población en 1982-1983 consiste de 7 puestos (1 D-1, 1 P-5, 1 P-4, 1 P-3, 1 P-2 y 2 de contratación local). Sin embargo, para el bienio, el Secretario General tiene la intención de redistribuir 3 puestos (1 P-4, 1 P-3 y 1 puesto de contratación local) al programa de población y 1 puesto de P-4 de este programa al programa de estadística. Por consiguiente, la dotación de personal para actividades en materia de población en 1984-1985 ascenderá en total a 9 puestos, con exclusión de los nuevos puestos (véase A/C.5/38/43, párrs. 33 y 34).

c/ Ninguno. No obstante, en 1982 los recursos del FNUAP asignados al Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) se redujeron considerablemente, lo cual tuvo graves consecuencias para las actividades en materia de población de la CEPAL. El CELADE tenía 15 expertos y 23 puestos de contratación local en 1983 (*ibid.*, párr. 21).

8. Como se desprende del cuadro, si se aprueban los puestos solicitados, la dotación de personal total con cargo al presupuesto ordinario para la CESPAP, la CEPAL, la CEPAL y la CEPA sería, respectivamente, de 13, 11, 13 y 10 puestos. La Comisión Consultiva observa además que el número de puestos de infraestructura del FNUAP cuya financiación se suprime asciende a 13, es decir, 6 en la CESPAP, 4 en la CEPAL y 3 en la CEPA. Se informó a la Comisión Consultiva de que la financiación por el FNUAP de 9 de estos puestos (2 en la CESPAP, 4 en la CEPAL y 3 en la CEPA) cesaría el 1° de enero de 1984. El FNUAP seguirá financiando los 4 puestos restantes de infraestructura (todos ellos en la CESPAP) hasta el 31 de diciembre de 1985. Como en el informe del Secretario General no hay indicación alguna acerca de las futuras medidas después de la supresión de estos 4 puestos, la Comisión supone que no se pedirán puestos para sustituirlos en el presupuesto ordinario para 1986-1987.

9. De los 8 puestos del cuadro orgánico que se solicitan, a juicio de la Comisión Consultiva algunos entrañan funciones administrativas o de coordinación, mientras que otros están más relacionados con tareas sustantivas. Por ejemplo, las funciones de los Jefes de División (D-1) que se solicitan para la CESPAP y la CEPA son principalmente de carácter administrativo y de gestión. Los titulares del puesto de P-5 propuesto para la CEPA, así como los 2 puestos de P-4 que se solicitan para la CESPAP y la CEPA (un puesto para cada una de las comisiones), se encargan de secciones; sus funciones parecen ser una mezcla de actividades de coordinación y sustantivas. En cambio, la función del demógrafo de categoría P-4 que se solicita para la CEPAL parece tener carácter más sustantivo.

10. En el caso de la CEPAL, la Comisión Consultiva observa que, si bien los titulares de los puestos P-2 y P-3 solicitados realizarán diversas actividades sustantivas, también llevarán a cabo, entre otras, misiones de asistencia técnica a los países de la región y desarrollarán actividades de enseñanza. A juicio de la Comisión Consultiva estas últimas funciones tienen más bien el carácter de apoyo técnico y suelen ser financiadas con recursos de apoyo a los programas.

11. Al examinar la solicitud del Secretario General, la Comisión Consultiva ha tenido en cuenta varios factores. En primer lugar, en la resolución 37/136 se pedía al Secretario General que incluyera en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 "propuestas sobre modalidades para la continuación de actividades en materia de población a nivel regional". Además, la Comisión Consultiva observa que el número de puestos que solicita el Secretario General no es el mismo que el de los puestos cuya financiación está suprimiendo el FNUAP. En consecuencia, la Comisión Consultiva ha examinado la solicitud del Secretario General a la luz de las observaciones hechas en los párrafos 49 a 54 del primer informe de la Comisión sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977 5/, en particular, el párrafo 53, en el que se indicaba, entre otras cosas, que "los deseos de los donantes o un descenso en las contribuciones voluntarias no constituyen en sí una justificación válida para transferir puestos al presupuesto ordinario. En esas situaciones, cada caso debe examinarse sobre la base de sus propios méritos y con el mismo criterio con que se examina cualquier otra solicitud de nuevos puestos".

12. En esas circunstancias, y tomando en consideración las observaciones que ha formulado en los párrafos 6 a 11 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben para su financiación con cargo al presupuesto ordinario los puestos en la CESPAP, la CEPA y la CEPAL. En el caso de la CEPAL, la Comisión Consultiva no se opone al puesto de P-3, pero considera que no deberían aprobarse el puesto de P-2 ni el puesto de contratación local.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), cap. I, párr. 28.

2/ Ibid., Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I.

3/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), cap. I, párrs. 27 y 28.

4/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6), cap. 18.

5/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/10008 y Corr.2 y 3).

6/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I, Introducción, párr. 20.

Decimosexto informe

Estimaciones revisadas resultantes de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1983

[Original: inglés]

[6 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe (A/C.5/38/32) y la adición (A/C.5/38/32/Add.1) al informe del Secretario General, en los que presenta las estimaciones revisadas resultantes de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1983.

A. Documento A/C.5/38/32

2. Los créditos adicionales solicitados por el Secretario General para el bienio 1984-1985, distintos de los necesarios para los servicios de conferencias, ascienden a 400.800 dólares en cifras brutas, o a 382.700 dólares deducidas las contribuciones del personal. Los gastos conexos de los servicios de conferencias se calculan, sobre la base del costo íntegro, en 2.121.100 dólares (1.632.100 dólares para 1984 y 489.000 dólares para 1985). Las necesidades de los servicios de conferencias para 1984 se examinarán en el contexto de la exposición consolidada que se presentará hacia el final del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (véase A/C.5/38/104).

3. Como lo indica en el párrafo 2 de su informe (A/C.5/38/32), el Secretario General contrajo obligaciones, previo asentimiento de la Comisión Consultiva y en virtud de lo dispuesto en la resolución 36/241 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, titulada "Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983", relacionadas con las resoluciones y decisiones que requerían la adopción de medidas urgentes en 1983. En consecuencia, el Secretario General informará sobre tales obligaciones y recabará consignaciones adicionales, en los casos necesarios, en su informe definitivo sobre la ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1982-1983 (véase A/C.5/38/49 y Add.1 a 33). Además, como se indica en el párrafo 4 del informe del Secretario General, se solicitarán de la misma manera, las consignaciones revisadas que sean necesarias con respecto a las necesidades suplementarias de los servicios de conferencias en 1983.

4. En el párrafo 3 de su informe (A/C.5/38/32), el Secretario General indica que no ha solicitado ningún crédito adicional con respecto a partidas que impliquen gastos estimados en 10.000 dólares como máximo, ya que tiene la intención de sufragar esos gastos extraordinarios con los recursos consignados en las secciones pertinentes de los presupuestos por programas para 1982-1983 y para 1984-1985. Los gastos comprendidos en esta categoría se estiman en 18.300 dólares y se describen en los párrafos 23.2, 22.4, 23.5, 23.29, 23.31, 23.33, 23.35 y 23.37 del anexo I del informe del Secretario General.

5. En el cuadro que figura a continuación se resumen las estimaciones revisadas previstas para 1984-1985, por sección (con exclusión de los gastos de los servicios de conferencias):

<u>Sección</u>	<u>1984</u>	<u>1985</u>	<u>Total</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>		
10 Comisión Económica para Europa	17 600	-	17 600
20 Fiscalización internacional de drogas	22 000	22 000	44 000
23 Derechos humanos	289 700	26 100	315 800
27 Información pública	<u>5 300</u>	<u>-</u>	<u>5 300</u>
Total	<u>334 600</u> a/	<u>48 100</u>	<u>382 700</u> a/

a/ Deducidas las contribuciones del personal.

Sección 10. Comisión Económica para Europa

6. La solicitud del Secretario General de 17.600 dólares en la sección 10 se refiere a la resolución 1983/7 del Consejo Económico y Social, mencionada en los párrafos 10.1 y 10.2 del informe del Secretario General (A/C.5/38/32). La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta solicitud.

Sección 20. Fiscalización internacional de drogas

7. La cantidad de 44.000 dólares que se solicita en la sección 20 para el bienio 1984-1985 se relaciona con la resolución 1983/5 del Consejo Económico y Social, como se indica en los párrafos 20.1 y 20.2 del informe del Secretario General (A/C.5/38/32). La Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta estimación.

Sección 23. Derechos humanos

8. En relación con la sección 23, el Secretario General presenta en su informe (A/C.5/38/32) las consecuencias financieras de 6 resoluciones y 13 decisiones del Consejo Económico y Social. En el caso de varias de ellas no se solicitan recursos adicionales, dado que los gastos se estiman en 10.000 dólares como máximo (véase párr. 4 supra); en otros casos, sólo se trata de necesidades de los servicios de conferencias. Los recursos adicionales totales solicitados, distintos de los de servicios de conferencias, se calculan en 315.800 dólares y se refieren a cinco resoluciones y decisiones, como se indica a continuación:

Estimaciones revisadas para la sección 23

	<u>1984</u>	<u>1985</u>	<u>Total</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>		
Resolución 1983/41	11 000	11 000	22 000
Decisión 1983/135	174 600	15 100	189 700
Decisión 1983/140	10 000	-	10 000
Decisión 1983/141	63 400	-	63 400
Decisión 1983/149	<u>30 700</u>	<u>-</u>	<u>30 700</u>
Total	<u>289 700</u>	<u>26 100</u>	<u>315 800</u>

9. La Comisión Consultiva examinó las consecuencias financieras de todas esas resoluciones y decisiones, salvo una, en su período de sesiones de la primavera de 1983, y en ese momento formuló varias recomendaciones al Secretario General.

Resolución 1983/41. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

10. La solicitud del Secretario General en relación con esta partida, por un importe de 22.000 dólares para el bienio 1984-1985, se describe en los párrafos 23.10 a 23.13 de su informe (A/C.5/38/32). La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe esta solicitud.

Decisión 1983/135. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

11. En el párrafo 23.14 del informe del Secretario General (A/C.5/38/32) se resume esta decisión, cuyas consecuencias financieras se estiman en 254.600 dólares para el bienio 1984-1985 en la sección 23 y en 5.300 dólares para 1984 en la sección 27 (véase párr. 15 *infra*). No obstante, de conformidad con la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en su período de sesiones de la primavera de 1983, el Secretario General solicita 195.000 dólares (189.700 dólares en la sección 23 y 5.300 dólares en la sección 27); el saldo de 64.900 dólares será absorbido en la sección 23. La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta solicitud.

Decisión 1983/140. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos

12. Las consecuencias financieras de esta decisión, que se describe en el párrafo 23.20 del informe del Secretario General (A/C.5/38/32), representan una suma total de 17.800 dólares. No obstante, con arreglo a la recomendación formulada anteriormente por la Comisión Consultiva de que se propusiera en relación con esta decisión un importe no superior a 12.000 dólares, el Secretario General indica que absorberá 7.800 dólares. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda la aprobación de la solicitud de 10.000 dólares hecha por el Secretario General.

Decisión 1983/141. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

13. Como se indica en el párrafo 23.24 del informe del Secretario General (A/C.5/38/32), las consecuencias financieras de la aplicación de esta decisión se calculan en 63.400 dólares en 1984 en la sección 23 y en 11.500 dólares en la sección 28 para servicios de computadora. No obstante, el Secretario General tratará de absorber los 11.500 dólares en relación con la sección 28; por consiguiente, su solicitud, con la que está de acuerdo la Comisión Consultiva, asciende a un total de 63.400 dólares.

Decisión 1983/149. Cuestión de los derechos humanos en Chile

14. En el párrafo 23.43 de su informe (A/C.5/38/32), el Secretario General estima en 31.100 dólares los gastos relacionados con esta decisión. Sin embargo y debido a que "se espera poder absorber en la sección 23 los gastos por concepto de horas extraordinarias y los gastos generales de funcionamiento, por un total de 400 dólares" (*ibid.*, párr. 23.44), se solicita la consignación de un crédito de 30.700 dólares. La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta solicitud.

Sección 27. Información pública

Decisión 1983/135. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

15. Como se indica en el párrafo 11 *supra*, las consecuencias financieras de la resolución mencionada más arriba ascienden en 1984 a 5.300 dólares en la sección 27. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la solicitud del Secretario General de un crédito por esa cantidad en la sección 27.

Recapitulación

16. Como se ha analizado en los párrafos 6 a 15 *supra*, la Comisión Consultiva recomienda que para 1984-1985 se aprueben las siguientes sumas adicionales resultantes de varias resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1983:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
10	17 600
20	44 000
23	315 800
27	<u>5 300</u>
Total	<u>382 700</u>

Además, se necesitarían consignaciones adicionales por la suma de 18.100 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

B. Documento A/C.5/38/32/Add.1

17. Esta adición (A/C.5/38/32/Add.1) al informe se refiere a la solicitud del Secretario General por un importe de 796.900 dólares para el presupuesto ordinario de 1984-1985, en relación con las necesidades de los servicios de conferencias de la Conferencia Internacional de Población que se celebrará en agosto de 1984 en México, D.F.

18. En el párrafo 2 de la adición (ibid.), el Secretario General señala que el Consejo Económico y Social recomendó en su resolución 1982/42, entre otras cosas, que los recursos totales para la Conferencia que se proporcionarían con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas no debían exceder de 800.000 dólares. Empero, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 1/ no se solicitó ninguna consignación de créditos dado que aún no se disponía del cálculo de la magnitud exacta de las necesidades ni del desglose correspondiente.

19. El Secretario General indica que "las necesidades de recursos para la Conferencia se estiman actualmente en 2.278.200 dólares, de los cuales 1.290.700 dólares se relacionan con las necesidades de los servicios de conferencias para las cuatro reuniones de grupos de expertos celebradas en 1983 y para la convocación de la propia Conferencia en 1984 y de las consultas previas a la Conferencia que tendrán un día de duración" (A/C.5/38/32/Add.1, párr. 8).

20. En los párrafos 9 y 10 de la adición, el Secretario General señala que las imputaciones con cargo a las contribuciones voluntarias para la Conferencia serán de 1.481.300 dólares; por lo tanto, las necesidades adicionales con cargo al presupuesto ordinario se limitarán a las necesidades de la Conferencia en materia de documentación, que, sobre la base del costo íntegro, se calculan en 796.900 dólares. Esta solicitud se presentará a la Asamblea General hacia el final de su trigésimo octavo período de sesiones, en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades de los servicios de conferencias para 1984 (véase A/C.5/38/104).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I, pág. 303, párr. 4.39.

Decimoséptimo informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en el documento A/38/705

(Tema 81 a) del programa*)

[Original: inglés]

[7 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/38/57) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/705, párr. 91).
2. En virtud del párrafo 9 del proyecto de resolución, la Asamblea General autorizaría al Secretario General, "a que permita a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que, con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible, atienda las peticiones de ayuda de emergencia en casos de desastre hasta un total de 600.000 dólares por año y hasta un máximo normal de 50.000 dólares por país y por caso de desastre".
3. En el párrafo 2 de la exposición presentada por el Secretario General, recuerda que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 ya se ha solicitado la suma de 720.000 dólares para ese fin 1/. Dice que la aplicación del proyecto de resolución podría exigir recursos adicionales de hasta 480.000 dólares en la sección 22 (Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Se dice además que:

"No se escatimarán esfuerzos para hacer frente a las necesidades adicionales con los recursos consignados en la sección 22, pero, aun cuando eso no fuera posible, el Secretario General se propone satisfacer las necesidades adicionales e informar acerca de esos gastos en exceso de las consignaciones en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. En consecuencia, no sería necesario solicitar consignaciones adicionales por el momento."
4. En su informe anterior a la Asamblea General sobre esta cuestión (A/38/476), la Comisión Consultiva señaló la necesidad de efectuar ciertas aclaraciones en relación con: a) el párrafo 5 de la resolución 37/144 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General en el que, entre otras cosas, se pide al Secretario General "que aumente el máximo normal [cantidad que se otorga por desastre] de 30.000 dólares a 50.000 dólares, los 20.000 adicionales con cargo a fuentes de carácter voluntario" y b) la recomendación del Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/47 de 28 de julio de 1983, de que se autorice al Secretario General

* Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

a permitir que el Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre haga donaciones para asistencia de emergencia con cargo al presupuesto ordinario, con los recursos existentes, hasta un total de 600.000 dólares por año.

5. La Asamblea General tiene ahora ante sí un proyecto de resolución en que se pide que se proporcionen fondos adicionales "con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible". En vista de ello, la Comisión Consultiva cree que ha llegado el momento de establecer procedimientos para atender a las decisiones que figuren en las resoluciones de la Asamblea de que determinadas actividades se lleven a cabo "con cargo a los recursos existentes" o "con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible".

6. Tal como señaló la Comisión Consultiva en el inciso c) del párrafo 11 de su informe (A/38/476), sería muy inusitado interpretar la frase "con cargo a los recursos existentes" en el sentido de que el Secretario General tendría autoridad permanente (es decir, sin recurrir a la Comisión Consultiva) para emplear las economías logradas en cualquier sección del presupuesto para financiar una actividad determinada. Tal procedimiento podría conducir a incertidumbre y confusión considerables en la administración de las consignaciones presupuestarias. Por lo tanto, a menos que la Asamblea General especifique otra cosa, la Comisión Consultiva interpretará que "con cargo a los recursos existentes" significa que las actividades de que se trata deben llevarse a cabo con los recursos ya aprobados para la sección o secciones del presupuesto por programas que les conciernen, quedando entendido que seguiría aplicándose el procedimiento normal previsto por el Reglamento Financiero para las transferencias entre secciones con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva (según se expone en las resoluciones bienales sobre consignaciones de la Asamblea). Sin embargo, la Comisión recalca que el Secretario General debe presentar sus pedidos de asentimiento antes de contraer la obligación concreta de que se trate.

7. La Comisión Consultiva interpretaría que "con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible" significa que, aunque la Asamblea reconoce que lo que está pidiendo o autorizando en una resolución particular puede exigir en definitiva un pedido de recursos adicionales, desea en primer lugar que el Secretario General haga todo lo posible para utilizar los recursos existentes.

8. Como no es el propósito de la Asamblea General, en una resolución de ese tipo, examinar una consignación adicional en el período de sesiones en que se examina la resolución, el efecto práctico de semejante resolución, en opinión de la Comisión Consultiva, sería autorizar al Secretario General a contraer compromisos por encima de la suma consignada para la sección o secciones de que se trate, en una cantidad que habrá de determinarse.

9. A este respecto, en el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 36/242 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General relativa al Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983 se establece que el Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

"b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 36/241 de 18 de diciembre de 1981, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;"

Por consiguiente, las obligaciones que contraiga el Secretario General se financiarían inicialmente con arreglo a la resolución relativa al Fondo de Operaciones para el bienio correspondiente.

10. La Comisión Consultiva señala que la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios, que la Asamblea General aprueba para cada bienio, establece, con determinadas excepciones, que, para contraer obligaciones, el Secretario General necesita el asentimiento de la Comisión Consultiva.

11. La Comisión Consultiva recomienda que el procedimiento para contraer las obligaciones a que se refieren los párrafos 8 y 9 supra se establezca de una manera análoga al ya vigente para las obligaciones que se contraen en virtud de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios. Ello requeriría que el Secretario General, una vez que haya determinado que los recursos disponibles se han agotado, obtenga el asentimiento de la Comisión Consultiva antes de contraer las obligaciones adicionales que sean necesarias (dentro de los límites establecidos en la exposición de las consecuencias financieras) para dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General de que se trate.

12. En la mayoría de los casos, cuando las consecuencias financieras de una actividad pedida por la Asamblea General se basan en una estimación de los recursos necesarios, la Comisión Consultiva examinaría la solicitud del Secretario General a fin de: a) confirmar que, efectivamente, se han agotado todos los recursos existentes disponibles, y b) considerar en qué medida sería necesario realizar nuevos gastos (dentro de los límites establecidos en la exposición de las consecuencias financieras). Desde luego, las responsabilidades de la Comisión Consultiva en relación con el punto b) supra no le impedirían ni le exigirían indicar su posición con respecto a las estimaciones que proporcione el Secretario General cuando se presente por primera vez una exposición de las consecuencias financieras de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General en relación con una resolución en la que figura la frase "con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible".

13. En los casos en que la resolución especifique el monto o los montos concretos de que se trata, el papel de la Comisión Consultiva se limitaría a cerciorarse de que todos los recursos existentes han sido utilizados en su totalidad antes de dar su asentimiento para que se contraigan obligaciones respecto del resto del monto o de los montos especificados por la Asamblea General. Los procedimientos se simplificarían si estos casos se limitaran a las ocasiones en que la Asamblea decida conceder una donación o subvención concreta (como en el proyecto de resolución cuyas consecuencias se examinan en este informe; por consiguiente, es necesario hacer esfuerzos para evitar indicar en la misma resolución las estimaciones cuantitativas de los gastos concretos (ya sea en dinero o en puestos) de una actividad adicional.

Conclusión y recomendación

14. Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que, cuando la Asamblea General haya aprobado una resolución en la que solicite que se proporcionen recursos adicionales "con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible", el Secretario General deba obtener el asentimiento de la Comisión antes de contraer obligaciones que excedan del monto ya consignado en la sección o secciones de que se trate. Las obligaciones que así se contraigan se financiarían mediante un anticipo con cargo al Fondo de Operaciones y figurarían en el informe de ejecución del presupuesto que debe presentarse a la Asamblea en su siguiente período de sesiones.

15. Con respecto a las resoluciones de la Asamblea General que contengan la frase "con cargo a los recursos existentes" se aplicarían el entendimiento y los procedimientos esbozados por la Comisión Consultiva en el párrafo 6 supra, a menos que la Asamblea indique otra cosa.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. III, párr. 22.27.

Decimoctavo informe

Estimaciones revisadas para la sección 2A.C (Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar), la sección 31 (Contribuciones del Personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

(Tema 31 del programa*)

[Original: inglés]
[12 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas correspondientes a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar (A/38/570/Add.1 y Corr.1). La Comisión también tuvo ante sí el informe del Secretario General relativo a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/38/570 y Corr.1).

2. Como se indica en el párrafo 5 del informe (A/38/570/Add.1 y Corr.1):

"En el presente informe se exponen las estimaciones revisadas de los recursos necesarios para la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar durante el bienio 1984-1985, formuladas sobre la base del programa 1 del programa principal - Asuntos marinos - y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/38/570 y Corr.1). En ciertos casos no pueden preverse con precisión los detalles del programa de trabajo puesto que están sujetos a futuras decisiones de la Comisión Preparatoria y la Asamblea General. Tal vez haya que examinar los cálculos que figuran en el presente documento a la luz de la experiencia adquirida durante el primer año del bienio."

3. Inicialmente se había incluido un crédito de 5.427.300 dólares en la sección 2A.C del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 para la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar 1/. Como se observa en el cuadro 1 del informe (A/38/570/Add.1 y Corr.1, pág. 4), la estimación revisada que se presenta ahora asciende a un total de 6.314.300 dólares para el bienio 1984-1985; esta cifra incluye un crecimiento de los recursos que se calcula en 216.100 dólares (a valores revisados de 1983). La tasa de crecimiento real es del 3,9%. Según el párrafo 6 del informe, el crecimiento de los recursos

"representa el efecto neto de las propuestas de reclasificación de dos puestos supernumerarios de la categoría P-4 a las categorías P-5 y P-3 y un aumento de las partidas de viajes de funcionarios y personal supernumerario para prestar servicios en los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria en Kingston; gastos de transporte local, gastos de fletes y gastos diversos que se efectuarán en relación con los períodos de sesiones de la Comisión cuando se

* Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: informe del Secretario General.

celebren en Kingston; así como un aumento en las partidas de otros viajes de funcionarios, personal supernumerario y necesidades de servicios de asesoramiento. Los aumentos producidos por este crecimiento se compensan en parte con las disminuciones propuestas en las partidas de impresión externa, traducciones por contrata y servicios de elaboración de datos."

4. En el cuadro 5 del informe (A/38/570/Add.1 y Corr.1, pág. 8) se observa un total de 55 puestos para la Oficina del Representante Especial, todos ellos sufragados con cargo al presupuesto ordinario (30 puestos de plantilla, 25 puestos supernumerarios); el número de puestos aprobado para 1982-1983 era también de 55, pero todos eran supernumerarios.
5. Se ha estimado una suma de 954.600 dólares para dirección y gestión ejecutivas en el bienio 1984-1985. En el cuadro 6 (A/38/570/Add.1 y Corr.1, pág. 9) se observa que la base revaluada de recursos de 1982-1983 asciende a 1.170.800 dólares; las explicaciones correspondientes figuran en el párrafo 9 del informe.
6. En el párrafo 10 de su informe (A/38/570/Add.1 y Corr.1), el Secretario General pide que los siete puestos supernumerarios para dirección y gestión ejecutivas (1 Secretario General Adjunto, 1 D-2, 1 P-5, 1 P-4 y 3 puestos del cuadro de servicios generales) se conviertan en puestos de plantilla. En el párrafo 10 se indica que esta solicitud se encuadra en las propuestas que figuran en el informe del Secretario General (A/38/570 y Corr.1). En dicho informe se analiza la labor de un grupo de trabajo interdepartamental (*ibid.*, párrs. 30 a 40) y se consignan las conclusiones y recomendaciones del Secretario General respecto de sus funciones generales en materia de derecho del mar (*ibid.*, párrs. 41 a 59). En el supuesto de que la Oficina del Representante Especial adquiriera carácter permanente, la Comisión Consultiva no se opone a las conversiones propuestas.
7. Se ha estimado una suma de 5.359.700 dólares para el programa de actividades: Asuntos de derecho del mar. Aunque la consignación para este programa en 1982-1983 fue de 1.613.300 dólares, la base revaluada de recursos de 1982-1983, que aparece en el cuadro 8 (A/38/570/Add.1 y Corr.1, pág. 14) y se explica en los párrafos 19 y 20 del informe, es de 4.311.200 dólares.
8. En relación con el costo de ocupación de las oficinas de Kingston y el costo de la utilización del centro de conferencias, la Comisión Consultiva toma nota de que, según se dice en el párrafo 20 del informe del Secretario General (A/38/570/Add.1 y Corr.1), de acuerdo con lo solicitado por la Comisión, "se renegoció un acuerdo con el Gobierno de Jamaica, que constituye la base de estas estimaciones". El proyecto de acuerdo figura en el anexo II del informe (*ibid.*). Cabe recordar que, cuando en julio de 1983 se le presentó inicialmente el proyecto de acuerdo con el Gobierno de Jamaica, la Comisión recomendó varios cambios en el texto. La Comisión llegó también a la conclusión de que el costo para las Naciones Unidas, según se especificaba en el proyecto, era demasiado elevado. La Comisión toma nota de que el proyecto de acuerdo se ha revisado para reflejar los cambios de redacción que había propuesto. En cuanto a los costos especificados en el proyecto de acuerdo, la Comisión observa que las sumas a que se hace referencia en el artículo II (Uso del Centro) y en el artículo V (Gastos de mantenimiento de los locales) representan reducciones respecto de las que se habían propuesto originalmente. En el caso del artículo II, la suma es inferior en aproximadamente un 27% a la que se había propuesto en julio de 1983. La suma que aparece ahora en el artículo V representa una reducción de aproximadamente el 30% respecto de lo que se había propuesto anteriormente, aunque la cantidad de espacio

se ha reducido también de 15.000 pies cuadrados (1.393 m²) a 11.000 pies cuadrados (929 m²). A este respecto, la Comisión recuerda que en sus observaciones respecto de las propuestas que le transmitió el Secretario General en julio de 1983, había puesto en duda que se necesitaran 15.000 pies cuadrados de locales de oficinas, incluso con la dotación completa de personal.

9. En vista de las observaciones consignadas en el párrafo 8 supra, y teniendo presente que, según se dispone en el acuerdo, los pagos que en él se prevé que harán las Naciones Unidas constituirán la única contribución de la Organización para los propósitos indicados en el acuerdo (véanse art. II, párr. 3 y art. V, párr. 2), la Comisión no se opone al proyecto de acuerdo que figura en el anexo II del informe.

10. En el párrafo 21 del informe (A/38/570/Add.1 y Corr.1), se propone convertir 14 puestos del cuadro orgánico y 9 puestos del cuadro de servicios generales en puestos de plantilla. Al igual que en el caso de la propuesta que se examina en el párrafo 6 supra, la Comisión no se opone a esta conversión.

11. En el párrafo 24 del informe (ibid.), se propone la reclasificación de un puesto supernumerario de P-4 a la categoría P-5 y de otro a la categoría P-3. Por las razones que se exponen en ese párrafo, la Comisión no se opone a esas reclasificaciones.

12. El párrafo 27 del informe (ibid.) se refiere a los viajes de funcionarios para prestar servicios a reuniones, para lo cual se solicita un crédito de 331.400 dólares (a valores revisados de 1983). Como se indica en ese párrafo, los viajes previstos serían para prestar servicios a los dos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se han de celebrar en Kingston durante el bienio 1984-1985. Es posible que surjan también gastos de viaje si las reuniones del grupo de trabajo se celebran en Ginebra y no en Nueva York (véase párr. 14 infra). La Comisión Consultiva solicitó un desglose de la estimación y recibió la información siguiente:

	Número de funcionarios	Viajes más dietas <u>a/</u>	Total
(Dólares EE.UU.)			
A. <u>Departamento de Servicios de Conferencias</u>			
a) Personal de contratación internacional	126	(60 100) <u>b/</u>	
b) Personal de supervisión	20	79 100	<u>19 000</u>
B. <u>Otros servicios</u>			
a) Oficina de Servicios Generales	9	30 500	
b) Departamento de Información Pública	3	<u>10 200</u>	<u>40 700</u>
C. <u>Servicios sustantivos</u>			
a) Oficina de Asuntos Jurídicos	1	3 400	
b) Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	1	3 400	
c) Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	1	3 400	
d) Oficina de Servicios de Personal	2	4 000 <u>c/</u>	
e) Oficina de Servicios Financieros	2	6 800	
f) Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar	23	<u>85 000 d/</u>	<u>106 000</u>
Total general			<u>165 700</u>
(\$165.700 x 2) =			<u>331 400 e/</u>

a/ Las dietas se calcularon sobre la base de 28 días a razón de 102 dólares diarios.

b/ Los gastos corrientes relativos a estos funcionarios incluyen dietas pagadas de acuerdo con la tasa de Nueva York, de 138 dólares diarios. Como estos funcionarios serán enviados a Jamaica, donde la tasa aplicable es de 102 dólares, se economizarán 127.100 dólares, que quedarán compensados en parte por los gastos de viaje de 67.000 dólares. En cifras netas se economizarán 60.100 dólares.

c/ Para dos semanas únicamente.

d/ Las necesidades adicionales respecto de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo se sufragarán con los créditos asignados a esta oficina.

e/ Necesidades para el bienio 1984-1985 correspondientes a dos años, como se solicita en el párrafo 27 del documento A/38/570/Add.1 y Corr.1.

Además, la Comisión parte del supuesto de que los funcionarios que ocupen los 25 puestos supernumerarios asignados a Kingston (véase A/38/570/Add.1 y Corr.1, cuadro 9) estarán disponibles para el período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

13. El anexo I del informe del Secretario General (A/38/570/Add.1 y Corr.1) se refiere a las necesidades de servicios de conferencias, que se estiman como se indica a continuación:

A. Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 19 de marzo a 13 de abril de 1984)

(Dólares EE.UU.)

1.	Gastos ordinarios de servicios de conferencias	1 144 200
2.	Créditos para personal de contratación local y para viajes y dietas de funcionarios	<u>227 300</u>
	Total	<u>1 371 500</u>

B. Período de sesiones de cuatro semanas de la Comisión Preparatoria (Kingston, 1985)

(Dólares EE.UU.)

1.	Gastos ordinarios de servicios de conferencias	1 207 600
2.	Créditos para personal de contratación local y para viajes y dietas de funcionarios	<u>227 300</u>
	Total	<u>1 434 900</u>

C. Período de sesiones de los grupos de trabajo (verano de 1984)

Nueva York o Ginebra

(Dólares EE.UU.)

1.	Gastos ordinarios de servicios de conferencias	936 600	642 900
2.	Viajes y dietas de funcionarios	<u>-</u>	<u>105 500</u>
	Total	<u>936 600</u>	<u>748 400</u>

14. Como se indica en el párrafo 2 del anexo I del informe (A/38/570/Add.1 y Corr.1), las estimaciones de los gastos ordinarios de servicios de conferencias se han hecho sobre la base de los costos íntegros, es decir, como si ninguna de las necesidades de servicios de conferencias pudiera atenderse con los recursos existentes. Estas necesidades ordinarias de servicios de conferencias se incluirán

en la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentará a la Asamblea General hacia fines del actual período de sesiones (véase A/C.5/38/104). En el párrafo 3 del anexo I se dice que, además de las necesidades corrientes de servicios de conferencias, en las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 2A.C se han previsto los gastos de viaje y dietas conexos del personal que vaya a Kingston y los sueldos del personal contratado localmente (véase A/38/570/Add.1 y Corr.1, párrs. 25 y 27; véase también párr. 12 supra). También se calcula que se producirán gastos por concepto de viajes y dietas por valor de 105.500 dólares si la Comisión Preparatoria decide celebrar las reuniones de su grupo de trabajo en Ginebra en 1984. De ser así, el Secretario General informará de los gastos que se efectúen por este concepto en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto.

Recomendación

15. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe una consignación adicional de 887.000 dólares, o sea un total de 6.314.300 dólares en la sección 2A.C del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Además, debe incluirse una suma de 34.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensará con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I, cuadro 2A.27.

Decimonoveno informeConsecuencias administrativas y financieras del proyecto
de resolución contenido en el documento A/38/L.35

(Tema 35 del programa*)

[Original: inglés]
[12 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/38/78) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento A/38/L.35.
2. En los párrafos 8 a 11 y en el anexo I de la exposición, el Secretario General proporciona información sobre las actividades preparatorias de la Conferencia y sobre los recursos conexos consignados para la Conferencia en el bienio 1982-1983. En su informe, el Secretario General indica que se consignaron 936.100 dólares en diversas secciones del presupuesto por programas y que se han contraído obligaciones y se han efectuado gastos por un total de 684.000 dólares, lo que deja un saldo de 252.100 dólares. En respuesta a averiguaciones de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General señalaron que el hecho de que no se hubiesen gastado todas las consignaciones se debía fundamentalmente a la postergación del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia, de 1983 a 1984, y a las demoras en la contratación del personal supernumerario autorizado para la secretaría de la Conferencia.
3. Para la aplicación de los párrafos dispositivos 1 a 5 del proyecto de resolución, el Secretario General calcula que se necesitarán 3.531.000 dólares (2.769.800 dólares para el bienio 1984-1985 y 761.200 dólares para 1986). En lo que respecta a la estimación para 1986, en los párrafos 12 y 24 de su exposición (A/C.5/38/78), el Secretario General indica que ésta se incluirá en sus propuestas iniciales para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. La estimación de 2.769.800 dólares para 1984-1985, está compuesta por 1.806.900 dólares para gastos no relacionados con los servicios de conferencias y 962.900 dólares para gastos de servicios de conferencias de cinco reuniones de grupos de expertos regionales y del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia en 1984. Esos gastos de los servicios de conferencias se incluirán en la exposición consolidada de las necesidades totales de los servicios de conferencias para 1984 que se presentará a la Asamblea General en el período de sesiones en curso (véase A/C.5/38/104) (A/C.5/38/78, párrs. 17, 18, 24 y 25).

* Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos.

4. En la etapa actual, la solicitud de consignaciones del Secretario General para 1984-1985 se limita a 1.806.900 dólares, según el siguiente detalle:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Secretaría de la Conferencia y necesidades conexas	1 348 700
Reuniones de grupos de expertos regionales	167 900
Quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia	23 900
Actividades de información pública	<u>266 400</u>
Total	<u>1 806 900</u>

A. Secretaría de la conferencia y necesidades conexas

5. La solicitud para este rubro asciende a 1.348.700 dólares, que comprenden 1.231.400 dólares en la sección 4, 15.000 dólares respectivamente en las secciones 11, 12, 13 y 14 y 57.300 dólares en la sección 28M (A/C.5/38/78, párrs. 13 a 16).

6. De su estimación, 1.008.700 dólares (951.400 dólares para sueldos y gastos comunes de personal y 57.300 dólares para gastos de servicios comunes) guardan relación con la propuesta del Secretario General de que se mantengan en 1984-1985 nueve puestos supernumerarios (5 del cuadro orgánico y categorías superiores, a saber, 1 SsG, 1 D-2, 1 D-1, 1 P-5 y 1 P-2, y 4 del cuadro de servicios generales, uno de ellos de la categoría principal) para la secretaría de la Conferencia, situada en Viena. En respuesta a preguntas, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que al calcular el costo de los puestos supernumerarios antes mencionados, no se consideraron deducciones por concepto de movimiento de personal. Asimismo, dijeron que en la actualidad dos de los puestos (1 D-1 y uno del cuadro de servicios generales de la categoría principal) estaban vacantes. La Comisión Consultiva recomienda que se acceda a las solicitudes de dotación de personal. En vista de los recursos disponibles en la sección 28M, la Comisión recomienda que la estimación de 57.300 dólares para servicios comunes (comunicaciones, suministros y materiales, alquiler de equipo, mobiliario) se reduzca en 18.000 dólares, o sea a 39.300 dólares.

7. El Secretario General solicita 220.000 dólares para sufragar 44 meses-hombre de servicios de consultores, de los cuales 32 meses-hombre corresponden a la secretaría de la Conferencia (160.000 dólares) y tres meses-hombre a cada una de las cuatro comisiones regionales siguientes: Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Comisión Económica para África (CEPA) y Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO) (60.000 dólares). El Secretario General solicita además 100.000 dólares para viajes del Secretario General de la Conferencia y de su personal "para efectuar consultas con Estados Miembros y ... llevar a cabo los preparativos sustantivos y técnicos de la Conferencia y asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea General" (A/C.5/38/78, párr. 16). La Comisión Consultiva recomienda que se acepten esas solicitudes.

8. El Secretario General calcula en 20.000 dólares los gastos relacionados con los viajes que realizaría el Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia para efectuar consultas. En los párrafos 7 y 15 de la exposición (A/C.5/38/78) indica que no sería posible sufragar esos gastos con los recursos existentes, como se solicita en el párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución. Al mismo tiempo, el Secretario General observa que el pago de esos gastos por las Naciones Unidas supondría una excepción a la resolución 1798 (XVII) de 11 de diciembre de 1962 de la Asamblea General sobre el sistema de pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva no opone objeciones a la estimación.

B. Reuniones de grupos de expertos regionales

9. Se propone que se celebren en 1984 cinco reuniones de este tipo, cuatro de ellas en las sedes de la CESPAP, la CEPAL, la CEPA y la CEPAO, respectivamente, y una en Viena, para expertos de la región europea (A/C.5/38/78, párr. 17). La estimación de 167.900 dólares cubre los gastos de viaje y las dietas. De esta cantidad, 120.000 dólares corresponden a estimaciones para expertos en las secciones 11 (20.000 dólares), 12 (25.000 dólares), 13 (30.000 dólares), 14 (25.000 dólares) y 4 (20.000 dólares). El saldo de 47.900 dólares se solicita en la sección 4 para sufragar los gastos de viaje y las dietas del Secretario General de la Conferencia y de dos funcionarios que asistirán a las reuniones que se celebren en las sedes de las comisiones regionales. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe esa estimación.

C. Quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia (Viena, junio de 1984)

10. En el párrafo 18 de la exposición (A/C.5/38/78), el Secretario General solicita 23.900 dólares para gastos de viaje de a) un funcionario de cada una de las comisiones regionales (secciones 10, 11, 12, 13, 14: 1.600, 4.600, 5.200, 3.400 y 2.900 dólares respectivamente) y b) dos funcionarios de la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales (6.200 dólares en la sección 4) para prestar servicios en el quinto período de sesiones. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben esas solicitudes.

D. Actividades de información pública

11. El costo total de las actividades de información propuestas para la Conferencia se estima en 468.200 dólares (A/C.5/38/78, párrs. 19 a 23 y cuadro 3). De esta suma, 266.400 dólares (264.100 dólares en la sección 27 y 2.300 dólares en la sección 28D) corresponden a las necesidades de 1985, y 201.800 dólares (200.600 dólares en la sección 27 y 1.200 dólares en la sección 28D), a las necesidades de 1986. La Comisión Consultiva toma nota de que las estimaciones se han preparado sobre la base del costo íntegro, con una consideración mínima de la posibilidad de absorber algunos de los gastos con cargo a los recursos que la Comisión Consultiva ha recomendado que se consignen en la sección 27 en el bienio 1984-1985, que ascienden a 69,8 millones de dólares 1/. Además, sigue pendiente el programa provisional de la Conferencia, así como el lugar y las fechas efectivas de celebración.

12. La Comisión Consultiva duda que sea necesario publicar un suplemento del Foro del Desarrollo (30.000 dólares) sobre el tema de la Conferencia. A juicio de la Comisión, ese tema, como otros temas especiales, puede incorporarse y destacarse en

los números ordinarios de la publicación. La Comisión Consultiva señala que, según la información adicional proporcionada por los representantes del Secretario General, la estimación para actividades nacionales (64.000 dólares, es decir, 1.000 dólares para cada uno de los centros de información de las Naciones Unidas) es pro forma, ya que los distintos programas de actividad y los montos de las donaciones que han de proporcionarse a cada uno de los centros no se han determinado aún. En cuanto al personal supernumerario solicitado por el Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que se acceda a la solicitud de un puesto de categoría P-3 y de un puesto del cuadro de servicios generales en Viena, así como de un puesto de categoría P-2 en Nueva York. No obstante, la Comisión recomienda que la solicitud de un puesto del cuadro de servicios generales para Nueva York se atienda con los recursos de personal disponibles en el Departamento de Información Pública.

13. Dadas las circunstancias, y habida cuenta de las observaciones que formula en los párrafos 11 y 12 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe un crédito total de 300.000 dólares en la sección 27 para las actividades de información para la Conferencia. De esta suma, 200.000 dólares correspondientes a las necesidades para el bienio 1984-1985 se consignarían en el período de sesiones en curso de la Asamblea General. El saldo de 100.000 dólares para las actividades en 1986 se incluiría en las propuestas iniciales del Secretario General respecto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. La Comisión Consultiva recomienda también que la estimación correspondiente a gastos de servicios comunes en la sección 28D (2.300 dólares en 1985 y 1.200 dólares en 1986) se absorba.

E. Recapitulación

14. En los párrafos 6 y 13 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado que la estimación del Secretario General, que asciende a 1.806.900 dólares, se reduzca en 84.400 dólares, es decir, a 1.722.500 dólares. La consignación adicional de 1.722.500 dólares cuya aprobación recomienda la Comisión Consultiva comprende 1.330.700 dólares para la secretaría de la Conferencia y necesidades conexas, 167.900 dólares para reuniones preparatorias regionales, 23.900 dólares para el quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia y 200.000 dólares para actividades de información pública.

15. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión comunique a la Asamblea General que, si aprueba el proyecto de resolución contenido en el documento A/38/L.35, habrá que consignar sumas adicionales en las secciones 4, 10, 11, 12, 13, 14, 27 y 28M del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, según se indica:

Sección

(Dólares EE.UU.)

4	Organos normativos (actividades económicas y sociales)	1 305 500
10	Comisión Económica para Europa	1 600
11	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	39 600
12	Comisión Económica para América Latina	45 200
13	Comisión Económica para Africa	48 400
14	Comisión Económica para Asia Occidental	42 900
27	Departamento de Información Pública	200 000
28M	Servicios administrativos, Viena	<u>39 300</u>
	Total	<u>1 722 500</u>

Además, se necesitará la suma de 285.500 dólares (en lugar de los 290.500 dólares que se solicitaron) en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2, párr. 27.24)), la Comisión Consultiva recomendó que se consignaran 69.293.600 dólares en la sección 27. En el informe oral que presentó a la Quinta Comisión (véanse los párrs. 56 a 58 del anexo a este volumen) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, sobre cuestiones relativas a la información presentado por la Comisión Política Especial en su informe sobre el tema 72 del programa (A/38/699, párr. 17, proyecto de resolución B), el Presidente de la Comisión Consultiva recomendó también que se consignara una suma adicional de 574.000 dólares en la sección 27.

Vigésimo informe

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución V y III presentados por la Tercera Comisión en el documento A/38/681

(Tema 91 b) y d) del programa*)

[Original: inglés]
[13 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado dos exposiciones presentadas por el Secretario General (A/C.5/38/77 y A/C.5/38/80) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución V y III presentados por la Tercera Comisión en su informe (A/38/681, párr. 21), y que se refieren, respectivamente, a los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

A. Proyecto de resolución V (Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer)

2. Como se indica en el párrafo 2 de la exposición del Secretario General (A/C.5/38/77), en virtud de los párrafos dispositivos 1 a 3 del proyecto de resolución V presentado por la Tercera Comisión (A/38/681, párr. 21), la Asamblea General

a) Decidiría aceptar con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, se celebrase en Nairobi en 1985;

b) Tomaría nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su primer período de sesiones como órgano preparatorio de la Conferencia;

c) Haría suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión.

* Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz:

b) Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

d) Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General.

Al respecto, la Comisión Consultiva toma nota de la afirmación del Secretario General en el párrafo 3 de su exposición (A/C.5/38/77), de que, con la aceptación del ofrecimiento de Kenya de servir de huésped a la Conferencia, que se espera realizar en septiembre de 1985 (ibid., párr. 19 c)), serían aplicables las disposiciones en el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

3. El Secretario General estima que el total de las necesidades relacionadas con el proyecto de resolución asciende a 2.294.400 dólares. La Comisión Consultiva toma nota de que, según el párrafo 6 de la exposición del Secretario General, esas necesidades, que guardan relación con tres de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, "se refieren solamente a los preparativos sustantivos y de organización de la Conferencia. Las necesidades relacionadas con la convocación de la propia Conferencia se presentarán a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la base de las recomendaciones que el órgano preparatorio formule en su segundo período de sesiones de 1984 en relación con la estructura de la Conferencia".

4. Del total mencionado de 2.294.400 dólares, 889.400 dólares representan los recursos necesarios para los servicios de conferencias, calculados sobre la base del costo íntegro. De conformidad con la práctica corriente, esa estimación se presentará a la Asamblea General al final del período de sesiones en curso como parte de la exposición consolidada de las necesidades de los servicios de conferencias para 1984 (véase A/C.5/38/104). La cantidad restante de 1.405.000 dólares está destinada a sufragar las necesidades para 1984-1985 no relacionadas con servicios de conferencias, según el siguiente detalle:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Actividades a nivel regional	231 000
Seminario interregional	71 900
Apoyo de servicios de secretaría	656 200
Actividades de información pública	<u>445 900</u>
Total	<u>1 405 000</u>

Actividades a nivel regional

5. Como indica en el párrafo 7 de su exposición (A/C.5/38/77), el Secretario General proyecta convocar en 1984 cuatro reuniones intergubernamentales regionales en las regiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Económica para Africa (CEPA), la Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), así como un seminario intergubernamental regional en la región de la Comisión Económica para Europa (CEPE). Según el Secretario General, sería necesario sufragar los gastos de viaje y las dietas de dos funcionarios del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena para que proporcionaran apoyo sustantivo a las cuatro reuniones y al seminario. También sería necesario el apoyo sustantivo de un funcionario del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAESI) de Nueva York para el seminario de la CEPE. La Comisión Consultiva no formula objeciones a la petición de 33.200 dólares hecha por el Secretario General para sufragar esos gastos de viaje y dietas.

6. En el párrafo 10 de su exposición, el Secretario General declara que son necesarios los servicios de consultores en relación con la preparación de los documentos técnicos que se presentarían en las cinco reuniones intergubernamentales regionales. Los gastos conexos ascenderían a 197.800 dólares, que corresponderían 50.000 dólares para la CEPE, 41.500 dólares para la CESPAP, 51.300 dólares para la CEPAL, 30.000 dólares para la CEPA y 25.000 dólares para la CEPAO.

7. La Comisión Consultiva solicitó información adicional sobre el trabajo que realizarían los consultores en las regiones respectivas. Sin embargo, no ha quedado convencida de que las cantidades solicitadas por el Secretario General se justifiquen en su totalidad. En consecuencia, recomienda que la estimación se reduzca en 47.800 dólares, es decir, de 197.800 a 150.000 dólares.

Seminario interregional

8. En el párrafo 12 de la exposición del Secretario General (A/C.5/38/77) se describe el seminario interregional que se ha de celebrar en Viena en 1984 para examinar y evaluar la experiencia de los distintos países relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales. Según el Secretario General, "se invitaría a asistir a él a un promedio de tres expertos de cada región (hasta un total de 15 expertos). Asistirían también al seminario, que se celebraría en Viena en 1984 y duraría 10 días, un representante de cada una de las comisiones regionales y un funcionario del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de Nueva York". Los gastos conexos de viajes y dietas para los expertos, los representantes regionales y el funcionario del DAESI se estiman en 71.900 dólares. La Comisión Consultiva no tiene objeción alguna que hacer a esta estimación.

Apoyo de servicios de secretaría

9. En el párrafo 16 de su exposición (A/C.5/38/77), el Secretario General señala que aproximadamente dos tercios de los recursos de que dispone la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios "se asignarán a las reuniones preparatorias relacionadas con la Conferencia, incluidas las investigaciones y los trabajos preparatorios para la documentación necesaria". Sin embargo, según el Secretario General, "la labor necesaria para la preparación y la celebración con éxito de una conferencia exigirá apoyo adicional de secretaría para complementar los recursos disponibles con cargo al presupuesto ordinario para 1984-1985" (*ibid.*, párr. 19). En consecuencia, como puede observarse en el cuadro del párrafo 4 *supra*, el Secretario General solicita recursos adicionales con cargo a esa partida por la suma de 656.200 dólares, que comprende 524.200 dólares para puestos supernumerarios, 42.000 dólares para servicios de consultores y 90.000 dólares para viajes oficiales de funcionarios.

10. Con la suma de 524.200 dólares calculada para puestos supernumerarios se sufragarían un puesto de categoría P-5, uno de categoría P-4 y tres puestos del cuadro de servicios generales en la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer durante 24 meses cada uno, y un puesto de categoría P-3 en la misma Subdivisión durante 21 meses. En la suma calculada también se incluye un puesto de categoría G-5 durante 12 meses en la Oficina de Estadística en Nueva York.

11. En respuesta a sus solicitudes de información, se comunicó a la Comisión Consultiva que la plantilla actual (del cuadro orgánico y categorías superiores) de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer era la siguiente:

Presupuesto ordinario				
	Puestos de plantilla	Puestos supernumerarios	Puestos extrapresupuestarios	Total
D-2	1	-	-	1
D-1	1	-	-	1
P-5	2	-	1	3
P-4	4	-	2	6
P-3	2	-	-	2
P-2/1	4	-	-	4
Total	14	-	3	17

12. Los representantes del Secretario General informaron asimismo a la Comisión Consultiva que dos de los puestos extrapresupuestarios que figuran en el cuadro anterior (uno de categoría P-5 y uno de categoría P-4) serán financiados con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer hasta el 31 de diciembre de 1984, y un puesto de categoría P-4 será financiado con cargo a fuentes bilaterales hasta el final de 1985. Según el Secretario General, nueve funcionarios que ocupan puestos de plantilla del cuadro orgánico y cinco del cuadro de servicios generales de la Subdivisión para el adelanto de la Mujer realizarían tareas relacionadas con las actividades de la Conferencia.

13. La información precedente, no ha convencido a la Comisión Consultiva de la necesidad de aumentar la secretaría de la Conferencia en la forma solicitada. Además, teniendo en cuenta de que en la sección 6 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 se prevén fondos para servicios de consultores durante seis meses para los preparativos relacionados con la Conferencia, y que se han solicitado servicios de consultores para preparar monografías técnicas de investigación en relación con la documentación para la Conferencia (A/C.5/38/77, párr. 19, inciso e)), la Comisión objeta la partida para sufragar un puesto de oficial de investigaciones de categoría P-4 que se encargaría de preparar y consolidar la documentación básica (*ibid.*, párr. 19, inciso b)). En consecuencia, la Comisión recomienda que no se apruebe el puesto de categoría P-4 y el puesto de servicios generales para tareas de apoyo. La reducción correspondiente en la estimación del Secretario General ascendería a 162.100 dólares. Además, la Comisión recomienda que se absorba la partida de 8.800 dólares para gastos de servicios comunes en Viena que figura en el cuadro contenido en el párrafo 23 de la exposición del Secretario General y que se incluye en la estimación del Secretario General de los servicios de secretaría.

14. Dados los recursos de personal con que cuenta la Oficina de Estadística, la Comisión tampoco considera necesario consignar una partida para sufragar un puesto G-5 durante 12 meses y, por consiguiente, recomienda que esa solicitud no se apruebe. La reducción consiguiente en la estimación del Secretario General sería de 42.100 dólares, incluidos 8.700 dólares para gastos de servicios comunes en la sección 28D.

15. Habida cuenta de la recomendación formulada en el párrafo 13 supra, la Comisión Consultiva no tiene objeción alguna que hacer a la estimación del Secretario General de 42.000 dólares para servicios de consultores.

16. En el inciso f) del párrafo 19 de su exposición (A/C.5/38/77), el Secretario General señala que se necesitaría un crédito de 90.000 dólares para viajes de la Secretaria General de la Conferencia y otros funcionarios "a fin de llevar a cabo las consultas requeridas y de mantener una estrecha colaboración con los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros grupos interesados".

17. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que para el bienio 1984-1985 se solicitaron 174.800 dólares para viajes en relación con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios l/. Además, y teniendo en cuenta la preocupación de la Asamblea General de que se economice al máximo en los viajes de funcionarios en comisión de servicios, la Comisión cree que se podrían realizar economías si se combinaran los viajes mediante su planificación previa. Por consiguiente, recomienda que la estimación del Secretario General para viajes se reduzca de 90.000 a 70.000 dólares.

Actividades de información pública

18. En el párrafo 21 de su exposición (A/C.5/38/77), el Secretario General describe las actividades que ha de realizar el Departamento de Información Pública (DIP) durante el bienio 1984-1985, para las que ya se prevén recursos en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. Sin embargo, según el Secretario General, se necesitarán 445.900 dólares para realizar otras actividades a fin de cumplir plenamente con la recomendación de la Comisión relativa a la publicidad de la Conferencia. Como se indica en el inciso h) del párrafo 22 de la exposición del Secretario General, en la anterior estimación se prevé también la contratación de dos funcionarios supernumerarios (uno de categoría P-3 y uno de servicios generales) cuyos servicios se requerirán durante 24 meses.

19. En opinión de la Comisión Consultiva, la capacidad de absorción del DIP durante el bienio 1984-1985 debe ser mayor que lo que estima el Secretario General. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General absorba las sumas de 50.800 dólares y 15.000 dólares solicitadas para las dos publicaciones que se proponen en los incisos a) y b) del párrafo 22 de su exposición.

20. Además, teniendo presente que la Conferencia se ha de celebrar, según se prevé, en septiembre de 1985, la Comisión Consultiva estima que los puestos de categoría P-3 y de servicios generales no serán necesarios antes de fines de 1985. En consecuencia, la Comisión recomienda que los puestos de categoría P-3 y de servicios generales se aprueben por un período de 21 meses cada uno, con la consiguiente reducción de 17.800 dólares en la estimación del Secretario General. La reducción total en la estimación de 445.900 dólares para actividades de información pública presentada por el Secretario General sería de 83.600 dólares.

Recapitulación

21. En los párrafos 7, 13, 14, 17, 19 y 20 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado reducciones en los cálculos del Secretario General por un monto total de 364.400 dólares. En consecuencia, las consignaciones adicionales recomendadas por la Comisión ascienden a un total de 1.040.600 dólares, cifra que comprende la suma de 183.200 dólares para actividades regionales, 71.900 dólares para el seminario interregional, 423.200 dólares para apoyo de secretaría y 362.300 dólares para actividades de información pública. La Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, en caso de aprobar el proyecto de resolución V de la Tercera Comisión (A/38/681, párr. 21), será necesario consignar sumas adicionales para las secciones 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 27 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, según el siguiente detalle:

<u>Sección</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
4 Organos normativos (actividades económicas y sociales)	505 200
6 Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	5 400
10 Comisión Económica para Europa	41 800
11 Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	36 600
12 Comisión Económica para América Latina	47 000
13 Comisión Económica para Africa	23 900
14 Comisión Económica para Asia Occidental	18 400
27 Departamento de Información Pública	<u>362 300</u>
Total	<u>1 040 600</u>

Se necesitará una suma adicional de 93.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que será compensada por una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

B. Proyecto de resolución III (Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer)

22. En virtud del párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución III presentado por la Tercera Comisión (A/38/681, párr. 21), la Asamblea General instaría

"al Secretario General a que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, dé prioridad a resolver la cuestión de los oficiales superiores de programas para la mujer y adopte con urgencia medidas apropiadas para asegurar que se mantengan todos los puestos supernumerarios y permanentes de oficiales superiores de programas para la mujer con cargo a los recursos del presupuesto ordinario de que disponen."

23. En el párrafo 3 de su exposición (A/C.5/38/80), el Secretario General suministra detalles sobre el número, la categoría y la fuente de financiación de los puestos del cuadro orgánico asignados a cada comisión regional en 1983 para actividades relacionadas con la integración de la mujer en el desarrollo. De los nueve puestos financiados con recursos extrapresupuestarios, cuatro puestos de categoría P-5 (uno en cada Comisión) se financian con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y expirarán el 31 de diciembre de 1983. La financiación de dos puestos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia también cesará el 31 de diciembre de 1983, mientras que la financiación de otros dos puestos por el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional llegará a su fin el 31 de diciembre de 1984.

24. Según el Secretario General, los secretarios ejecutivos han indicado que les sería extremadamente difícil prorrogar la duración de los seis puestos que expiran en 1983 con los recursos que esperan tener a su disposición con cargo al presupuesto ordinario para el bienio 1984-1985.

25. No obstante, el Secretario General indica, en el párrafo 5 de su exposición (ibid.), que

"en caso de que se apruebe el proyecto de resolución, se volverá a consultar a los secretarios ejecutivos en la esperanza de que en 1984 la situación se desenvuelva de manera que se puedan introducir ajustes en las actividades programadas y las necesidades reales del bienio a fin de mantener esos puestos mediante la redistribución de recursos de otros programas de las comisiones regionales."

En consecuencia, en caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución, no se necesitará ninguna consignación adicional en esta etapa. Sin embargo, la Comisión Consultiva toma nota también de que el Secretario General informará sobre esta cuestión a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I, cuadro 6.14.

Vigésimo primer informe

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en el documento A/38/704

(Tema 80 a) del programa*)

[Original: inglés]
[15 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/38/86) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/704, párr. 15). La Comisión Consultiva ha examinado asimismo el informe conexo del Secretario General (A/38/220) sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).
2. El Secretario General presentó su exposición (A/C.5/38/86) en cumplimiento del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el cual la Asamblea General decidiría

"apoyar las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe provisional sobre la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones [A/38/220] y conviene en que, a título excepcional, se otorgue al Instituto un anticipo de 886.000 dólares para enjugar el déficit de su presupuesto para 1983; este anticipo no se renovará y será reembolsable, de conformidad con las condiciones establecidas en el informe del Secretario General [ibid., párr. 7] y la devolución comenzará después de un período de gracia que no excederá de dos años."
3. En el párrafo 7 de su informe (A/38/220), el Secretario General señala que:

"Si la Asamblea estuviera de acuerdo en autorizar dicho adelanto, se necesitaría una consignación adicional de 886.000 dólares sobre una base no periódica y reembolsable, en una sección 33 de gastos de carácter provisional en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Habida cuenta de la actual situación financiera del UNITAR, se prevé que el Instituto podrá reembolsar el adelanto en el curso de varios bienios, a una tasa media de reembolso de aproximadamente 100.000 dólares por año. Se informará a la Asamblea sobre tales reembolsos a medida que se reciban en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a cada bienio, en relación con la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) del presupuesto."

* Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

4. El Secretario General afirma que el déficit del UNITAR de 886.000 dólares en 1983 era resultado "de que los ingresos reales eran al 31 de octubre de 1983 inferiores en 586.000 dólares a los estimados y de una subestimación de 300.000 dólares en los gastos previstos" (A/C.5/38/86, párr. 3). En los anexos I y II de su informe (A/38/220) figuran los elementos que integran el déficit, tanto en las partidas de gastos como de ingresos.

5. La Comisión Consultiva señala que ésta es la tercera oportunidad en que se pide a la Asamblea General que enjague los déficit presupuestarios del UNITAR. En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, en sus resoluciones 35/53 B de 5 de diciembre de 1980 y 36/75 de 4 de diciembre de 1981 la Asamblea General decidió que se proporcionara, con carácter de excepción, subvenciones que ascendieron a 658.300 dólares para enjugar los déficit presupuestarios del UNITAR en 1980 y 1981. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en las resoluciones 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, y 1934 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, sobre el establecimiento del UNITAR, la Asamblea General indicó expresamente que el Instituto "sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas".

6. En lo que atañe al déficit del UNITAR en 1983, la Comisión Consultiva opina que el Instituto debería haber recibido indicaciones preliminares, el primer trimestre de 1983 a más tardar, de que los ingresos reales con que se podía contar en ese ejercicio (calculados en 1.834.000 dólares al 31 de octubre de 1983), serían inferiores a los ingresos proyectados inicialmente en septiembre de 1982 (2.420.000 dólares) y debería haber adoptado medidas para reducir los gastos en consecuencia. En lugar de ello, como se muestra en el anexo I del informe del Secretario General (A/38/220), el Instituto procedió a aumentar su presupuesto de gastos para 1983 en 300.000 dólares, de 2.420.000 dólares a 2.720.000 dólares. Aunque el Director Ejecutivo del Instituto describe el aumento como resultado de "volver a calcularse el costo del programa aprobado por la Junta de Consejeros en septiembre de 1982" 1/, la Comisión Consultiva observa que 160.500 dólares, o sea el 53,3% del aumento, corresponden a la ampliación de la plantilla de la Oficina del Director Ejecutivo (1 Auxiliar Especial de categoría P-5, 1 secretario y 1 Asesor Especial supernumerario de categoría D-2) y a necesidades de viaje adicionales. La Comisión observa que ese enfoque no concuerda con el párrafo 4 de la resolución 36/75, en la que la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Instituto "que organice su programa de trabajo y sus actividades y que ajuste sus costos administrativos de modo que, a partir de 1982, los gastos calculados no superen los ingresos calculados".

7. En opinión de la Comisión Consultiva, la constante dificultad que presenta la financiación del Instituto siembra dudas en cuanto a la viabilidad económica futura del UNITAR y de su capacidad de reembolsar el propuesto anticipo solicitado a la Asamblea General en la forma indicada. En las presentes circunstancias, la Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que ha llegado el momento de que el Secretario General, juntamente con el Director Ejecutivo y la Junta de Consejeros del Instituto, vuelva a examinar el papel que corresponde al UNITAR en el futuro. La Comisión Consultiva recomienda que en el informe del Secretario General sobre la cuestión de los arreglos financieros a largo plazo para el Instituto que se ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, tal como se pide en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se tenga también en cuenta la evolución institucional ocurrida desde su creación - en particular, el establecimiento de la Universidad de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme. Se deberían tener presentes asimismo las observaciones y recomendaciones formuladas anteriormente por la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre el UNITAR 2/.

8. Al indicarse expresamente en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la suma de 886.000 dólares para el anticipo, se ha circunscrito la función de la Comisión Consultiva en el examen del anticipo propuesto para el UNITAR. Al mismo tiempo, la Comisión señala que en su informe sobre la ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1982-1983, el Secretario General señala una disminución neta de las necesidades de 4.074.000 dólares, en comparación con las consignaciones revisadas para el bienio (véase A/C.5/38/49, párr. 3). En caso de que la Asamblea General decida aprobar un anticipo de 886.000 dólares para enjugar el déficit presupuestario del UNITAR en 1983, dicho anticipo podría financiarse con cargo a las economías que, según el Secretario General, se efectuarán en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1982-1983.

9. En consecuencia, si la Asamblea aprueba el proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión (A/38/704, párr. 15), el anticipo de 886.000 dólares destinado a enjugar el déficit del UNITAR en 1983 puede financiarse mediante una consignación adicional en una sección 33 de gastos de carácter provisional en el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983. En consecuencia, no se necesitarían créditos adicionales para este propósito en el proyecto del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. El reembolso del anticipo a las Naciones Unidas se haría en la forma propuesta por el Secretario General en el texto citado del párrafo 4 de su exposición (A/C.5/38/86).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/38/14), párr. 102.

2/ Véase A/35/181.

Vigésimo segundo informe

Consecuencias administrativas y financieras de las siguientes propuestas de la Primera Comisión: proyectos de resolución A y H presentados en el documento A/38/640, proyecto de resolución B presentado en el documento A/38/636, proyecto de resolución C presentado en el documento A/38/639, proyecto de resolución G presentado en el documento A/38/640, proyecto de resolución J presentado en el documento A/38/628, proyecto de resolución A presentado en el documento A/38/624 y proyecto de resolución presentado en el documento A/38/638

(Temas 46, 50, 58, 60, 61 y 62 del programa*)

[Original: inglés]

[15 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado ocho exposiciones (A/C.5/38/65, A/C.5/38/68 a A/C.5/38/70, A/C.5/38/73, A/C.5/38/83, A/C.5/38/88 y A/C.5/38/90) presentadas por el Secretario General, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras de ocho proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión en relación con los temas 46, 50, 58, 60, 61 y 62 del programa.

* Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa [tema 46].

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones [tema 50].

Reducción de los presupuestos militares [tema 58].

Conferencia Mundial de Desarme [tema 60].

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) [tema 61].

Desarme general y completo [tema 62].

2. El Secretario General calcula las necesidades totales para 1984-1985 en 2.683.900 dólares, cuyo desglose es el siguiente:

Cuadro 1

Exposición del Secretario General	Proyecto de resolución	1984-1985		
		Sección 2B	Sección 29	Total
<u>(En miles de dólares EE.UU.)</u>				
A/C.5/38/65	A/38/640, párr. 38, proyecto de resolución A	186,7	364,3	551,0
A/C.5/38/68	<u>Ibid.</u> , proyecto de resolución H	227,1	513,1	740,2
A/C.5/38/69	A/38/636, párr. 10, proyecto de resolución B	37,8	-	37,8
A/C.5/38/70	A/38/639, párr. 15, proyecto de resolución C	110,1	305,5	415,6
A/C.5/38/73	A/38/640, párr. 38, proyecto de resolución G	135,9	511,1	647,0
A/C.5/38/83	A/38/628, párr. 53, proyecto de resolución J	35,4	40,1	75,5
A/C.5/38/88	A/38/624, párr. 15, proyecto de resolución A	45,1	-	45,1
A/C.5/38/90	A/38/638, párr. 8, proyecto de resolución	-	171,7	171,7
Total		778,1	1 905,8	2 683,9

3. Como puede verse en el cuadro 1 supra, el Secretario General estima que el total de gastos de los servicios de conferencias con cargo a la sección 29, calculados sobre la base de los costos íntegros, ascenderá a 1.905.800 dólares. Estas necesidades serán objeto de examen y se consignarán en la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentará a fines del actual período de sesiones de la Asamblea General (véase A/C.5/38/104).

4. La solicitud de créditos del Secretario General se limita por ahora a 778.100 dólares con cargo a la sección 2B, para cubrir gastos no relacionados con los servicios de conferencias. El desglose según el objeto de los gastos es el siguiente:

Cuadro 2

Exposición del Secretario General	Objeto de los gastos				Total
	Grupos especiales de expertos	Honorarios y viajes de consultores	Viajes de funcionarios	Traducción por contrata	
(Dólares EE.UU.)					
A/C.5/38/65	186 700	-	-	-	186 700
A/C.5/38/68	180 400	43 700	3 000	-	227 100
A/C.5/38/69	18 400	19 400	-	-	37 800
A/C.5/38/70	104 000	-	6 100	-	110 100
A/C.5/38/73	89 200	43 700	3 000	-	135 900
A/C.5/38/83	32 500	-	2 900	-	35 400
A/C.5/38/88	-	40 500	-	4 600	45 100
A/C.5/38/90	-	-	-	-	-
Total	611 200	147 300	15 000	4 600	778 100

Grupos especiales de expertos (611.200 dólares)

5. Las estimaciones bajo este epígrafe tienen por objeto sufragar gastos de viaje y dietas u honorarios para un total de 51 expertos o expertos consultores que, durante el bienio 1984-1985, asistirán a 25 semanas de reuniones de cinco grupos especiales de expertos sobre desarme convencional (A/C.5/38/65, párrs. 3 y 4 a)), conceptos de seguridad (A/C.5/38/68, párrs. 3 y 6 a)), armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/C.5/38/70, párrs. 3 y 5 a) y b)), carrera de armamentos navales (A/C.5/38/73, párrs. 3 y 6 a)) y medidas unilaterales de desarme nuclear (A/C.5/38/83, párrs. 3 y 4). En las estimaciones se incluyen también los gastos de viaje y dietas de cuatro misiones de visita (a Oslo y Helsinki, a Viena y Roma, a Londres y Bonn y a Washington, Ottawa y Canberra) del Presidente y uno o dos miembros del Grupo de Expertos sobre la Reducción de los Presupuestos Militares (A/C.5/38/89, párr. 3) 1/.

6. La Comisión Consultiva señala que se ha incluido en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 la suma de 652.800 dólares en la sección 2B para grupos especiales de expertos 2/. La aprobación de la estimación de 611.200 dólares elevaría el total de recursos disponibles para este fin del Departamento de Asuntos de Desarme a 1.264.000 dólares. A juicio de la Comisión Consultiva, es posible realizar economías puesto que es difícil que todos los expertos asistan a todas las reuniones programadas o participen en ella durante toda su duración. Si se redujera el número de períodos de sesiones de los grupos especiales de expertos también se podrían realizar economías. Asimismo, la combinación de los viajes propuestos en relación con la reducción de los presupuestos militares podría producir nuevas economías. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación para grupos especiales de expertos se reduzca en 61.200 dólares, de 611.200 a 550.000 dólares.

Honorarios y viajes de consultores (147.300 dólares)

7. Las estimaciones tienen por objeto financiar 20 meses de servicios de consultores de categoría P-5 para las actividades en materia de estudio de los conceptos de seguridad (A/C.5/38/68, párr. 7), la reducción de los presupuestos militares (A/C.5/38/69, párr. 4), la carrera de armamentos navales (A/C.5/38/73, párr. 7) y el desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica (A/C.5/38/88, párr. 5). La Comisión Consultiva señala que si la Asamblea General aprobara la suma de 147.300 dólares solicitada por el Secretario General, aumentarían los recursos del Departamento de Asuntos de Desarme correspondientes a 1984-1985 a un total de 276.800 dólares para servicios de consultores, puesto que ya se ha incluido el monto de 129.500 dólares en relación con ese objeto de los gastos del Departamento 2/. A juicio de la Comisión, una utilización ponderada de los servicios de consultores produciría economías. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación se reduzca en 22.300 dólares, de 147.300 a 125.000 dólares.

Viajes de funcionarios (15.000 dólares)

8. Las necesidades bajo este epígrafe corresponden a la prestación de servicios sustantivos en cuatro reuniones de grupos especiales de expertos del Departamento de Asuntos de Desarme - tres que se celebrarán en Ginebra durante 1984, sobre conceptos de seguridad (A/C.5/38/68, párr. 6 b)), armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/C.5/38/70, párr. 5 c)) y la carrera de armamentos navales (A/C.5/38/73, párr. 6 b)); y una que se celebrará en Nueva York en 1984, sobre medidas unilaterales de desarme nuclear (A/C.5/38/83, párr. 5). Se propuso que dos funcionarios del cuadro orgánico (uno que desempeñara el papel de secretario del grupo) viajara a cada una de las reuniones de Ginebra. Para la reunión de Nueva York, se propone el viaje de un funcionario de la oficina de Ginebra del Departamento (que desempeñe el papel de secretario del grupo). Como la oficina de Ginebra debe prestar algún grado de apoyo, la Comisión Consultiva no está convencida respecto de la necesidad de enviar a dos funcionarios de Nueva York a prestar servicios en cada una de las reuniones de Ginebra. Asimismo, la Comisión observa que en 1984-1985 el Departamento contará con 271.300 dólares para viajes de funcionarios 2/. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación para viajes de funcionarios se reduzca en 5.000 dólares, de 15.000 a 10.000 dólares.

Traucción por contrata (4.600 dólares)

9. La estimación prevé la traducción por contrata al inglés de aproximadamente 100 páginas de material documental con informaciones relativas al desarrollo que ha seguido registrando la capacidad nuclear de Sudáfrica (A/C.5/38/88, párr. 6). La Comisión Consultiva recomienda que esa cantidad se absorba con cargo a los recursos existentes.

Recapitulación

10. En los párrafos 6 a 9 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado reducciones por un total de 93.100 dólares. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe los ocho proyectos de resolución en cuestión, se necesitarán consignaciones de créditos adicionales por un total de 685.000 dólares en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Los gastos conexos de servicios de conferencias, que ascienden a 1.905.800 dólares, calculados sobre la base de los costos íntegros, quedarán incorporados en la exposición consolidada que se presentará a la Asamblea General a fines del actual período de sesiones (véase A/C.5/38/104).

11. Después de prorratear las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva respecto de grupos especiales de expertos, consultores y viajes de funcionarios (véanse párrs. 6 a 8 supra), los gastos con cargo a la sección 2B correspondientes a los ocho proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión serían los siguientes:

<u>Proyecto de resolución</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
A/38/640, párr. 38, proyecto de resolución A	176 500
<u>Ibid.</u> , proyecto de resolución H	210 100
A/38/636, párr. 10, proyecto de resolución B	22 000
A/38/639, párr. 15, proyecto de resolución C	98 600
A/38/640, párr. 38, proyecto de resolución G	118 900
A/38/628, párr. 53, proyecto de resolución J	23 900
A/38/624, párr. 15, proyecto de resolución A	35 000
A/38/638, párr. 8, proyecto de resolución	<u> -</u> a/
Total	<u>685 000</u>

a/ Tendría consecuencias financieras respecto de los servicios de conferencias únicamente (véase A/C.5/38/90).

1/ Los recursos correspondientes a los grupos especiales de expertos con cargo a la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para 1984-1985 incluyen 108.500 dólares (a valores revisados en 1983), suma que permitirá que ocho miembros del Grupo Especial de Expertos sobre la Reducción de los Presupuestos Militares asistan a cuatro períodos de sesiones (dos períodos de sesiones de dos semanas cada uno en 1984 y un período de sesiones de tres semanas y otro de una semana en 1985) en Nueva York (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I, párr. 2B.22).

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I, cuadro 2B.9.

Vigésimo tercer informeLocales de las Naciones Unidas en Nairobi. Servicios comunes en los locales de las Naciones Unidas en Nairobi: estimaciones revisadas para las secciones 18, 19, 28N y 31 y las secciones 1 y 2 de ingresos

[Original: inglés]
[16 de diciembre de 1983]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General relativos a la marcha de las obras de construcción de locales de las Naciones Unidas en Nairobi (A/C.5/38/36) y al establecimiento de servicios comunes en Nairobi (A/C.5/38/35).

A. Locales de las Naciones Unidas en Nairobi

2. En los párrafos 6 a 8 de su informe sobre los locales de las Naciones Unidas en Nairobi (A/C.5/38/36), el Secretario General indica que, según prevé, todas las obras de construcción y renovación estarán terminadas en las fechas previstas en el contrato, mayo y junio de 1984, o incluso antes. En los párrafos 9 a 11 del informe, describe los hechos acaecidos en 1983 de resultados de los cuales procedió a reevaluar las necesidades de espacio de oficinas de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que se habrían de instalar en el complejo Gigiri. Si bien indica en el anexo I de su informe que el déficit proyectado revisado de espacio de oficinas es de 401 metros cuadrados, el Secretario General considera que ese déficit puede reducirse mediante nuevas negociaciones con las diversas entidades interesadas.

3. En los párrafos 13 a 15 y en el anexo II del informe del Secretario General (A/C.5/38/36) se examina la financiación del proyecto y el estado de los créditos consignados, los desembolsos y las obligaciones al 30 de septiembre de 1983. Como se indica en el anexo II, el costo total del proyecto de Nairobi asciende a 295.685.516 chelines kenianos, que pueden desglosarse en 33.125.340 chelines correspondientes a los contratos I y II (désmonje del solar y obras de cimentación), que ya se han cumplido, y 262.560.176 chelines correspondientes al contrato III (construcción principal) actualmente en marcha. Del costo total, al 30 de septiembre de 1983 se habían desembolsado 156.812.258 chelines, con lo que quedaban pendientes obligaciones por un monto de 138.873.258 chelines.

4. El total de 156.812.258 chelines kenianos desembolsados hasta el 30 de septiembre de 1983 equivale a 15.247.335 dólares de los Estados Unidos. Dado que la Asamblea General aprobó consignaciones por un monto total de 27.078.200 dólares para el proyecto, hay un saldo de 11.830.865 dólares. Al tipo de cambio de 13,50 chelines kenianos por dólar, vigente en septiembre de 1983, el saldo no utilizado de 11.830.865 dólares equivale a 159.716.678 chelines kenianos. Esta suma es superior en 20.843.420 chelines (1.543.957 dólares) a las obligaciones pendientes, por valor de 138.873.258 chelines, indicadas en el párrafo precedente. A este

* Se incorpora el documento A/38/7/Add.22/Corr.1 de 17 de diciembre de 1983.

respecto, el Secretario General señala en el párrafo 15 de su informe que "es prematuro predecir el saldo final que puede quedar en la cuenta, pues las cantidades precisas de dólares para completar el proyecto pueden fluctuar según el tipo de cambio vigente durante el período de la construcción".

5. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General (A/C.5/38/36) sobre los locales de las Naciones Unidas en Nairobi.

B. Servicios comunes en los locales de las Naciones Unidas en Nairobi

Introducción

6. En el párrafo 3 del informe del Secretario General sobre los servicios comunes en los locales de las Naciones Unidas en Nairobi (A/C.5/38/35), se señala lo siguiente:

"Se ha llegado a un acuerdo entre las partes interesadas de Nairobi y de la Sede sobre la estructura de organización propuesta, los procedimientos generales y la plantilla de los servicios comunes y las funciones conexas de los servicios administrativos del PNUMA [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] y de Hábitat [Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)]. En consecuencia, el Secretario General propone que se establezca en Nairobi, a partir del 1° de julio de 1984, una Dependencia de Servicios Comunes de las Naciones Unidas (DSCNU) con cargo a una nueva subsección N de la sección 28 del presupuesto por programas."

En los párrafos 48 a 50 del informe se describen los arreglos para la presentación de los informes del Jefe de la DSCNU. En el párrafo 5 de su informe, el Secretario General explica, entre otras cosas, que la DSCNU estará a cargo de: a) los "servicios comunes" que se proporcionarían a todos los ocupantes, incluidos el PNUMA y Hábitat, y b) de los "servicios conjuntos", que se proporcionarían sólo al PNUMA y a Hábitat.

7. El Secretario General propone en el inciso a) del párrafo 6 de su informe (A/C.5/38/35) que el costo de los servicios comunes (en contraposición a los conjuntos) inicialmente sea imputado exclusivamente a la sección 28N del presupuesto ordinario. Una parte proporcional del costo basada en la asignación de espacio de oficinas, que se acreditaría a la sección 2B de ingresos, se imputaría a las actividades extrapresupuestarias y a los organismos especializados, entre ellos los fondos de contribuciones voluntarias del PNUMA y Hábitat. Además, como se señala en el párrafo 58 del informe del Secretario General, se cobraría un factor de amortización sobre la base del costo de construcción de los nuevos edificios de oficinas. El costo por concepto de servicios comunes se examina en forma más detallada en los párrafos 32 a 47 del informe del Secretario General y en los párrafos 16 a 18 supra, mientras que la cuestión de los ingresos conexos se examina en los párrafos 57 a 67 del informe del Secretario General y en los párrafos 21 a 31 supra.

8. Como se señala en el párrafo 70 del informe del Secretario General, el costo adicional neto para el presupuesto ordinario se calcula en 109.500 dólares para el bienio, suma que incluye gastos adicionales de 1.405.100 dólares relacionados con el aumento del costo de ocupación de los locales, que se

compensarían con ingresos adicionales de 1.295.600 dólares procedentes de actividades extrapresupuestarias y de los organismos especializados que usaran los locales de oficinas.

Elementos financieros

9. El Secretario General presenta en su informe (A/C.5/38/35) una serie de cuadros en que se procura indicar la naturaleza y magnitud de las redistribuciones y transferencias entre las fuentes de financiación que figuran en su propuesta. La Comisión Consultiva, si bien no pudo conciliar los datos relativos a la redistribución de puestos que figuraban en el informe del Secretario General, observó que la plantilla propuesta era más reducida que la actual en varios sectores. En cambio, se preveía un aumento del costo de ocupación de los locales. En consecuencia, la Comisión solicitó información acerca del efecto neto que tendrían sobre el presupuesto ordinario y los fondos extrapresupuestarios del PNUMA y Hábitat las propuestas del Secretario General contenidas en su informe y recibió los siguientes datos:

	Presupuesto ordinario (PO)	Fondos extrapresupuestarios (FE)	
		PNUMA	Hábitat

(Miles de dólares EE.UU.)

C. Oficina del Jefe

PO: 1 puesto nuevo de D-1

FE del PNUMA:

Aumento: 1 FCL

<u>61,3</u>	<u>22,8</u>	<u>-</u>
-------------	-------------	----------

I. Subtotal A, B y C

<u>1 405,1</u>	<u>(782,4)</u>	<u>(114,0)</u>
----------------	----------------	----------------

D. Ingresos

Costo de los servicios

PNUMA, Hábitat

(495,1)	336,9	158,2
---------	-------	-------

Otros

(379,4)		
---------	--	--

Amortización

Hábitat

(123,9)	- b/	123,9
---------	------	-------

Otros

<u>(297,2)</u>		
----------------	--	--

II. Ingresos totales

(1 295,6)	336,9	282,1
-----------	-------	-------

Gastos adicionales netos

(economías) (I menos II)

109,5	(445,5)	168,1
-------	---------	-------

* FCL = Funcionario de contratación local.

a/ Se presentarán a los órganos rectores de las dos organizaciones los ajustes que sea necesario introducir.

b/ Se aplazará la contribución del PNUMA a la amortización (véase párr. 22 infra).

Servicios conjuntos y oficinas administrativas del PNUMA y de Hábitat

10. Las propuestas del Secretario General con respecto a los servicios conjuntos figuran en los párrafos 10 a 31 de su informe (A/C.5/38/35). En los párrafos 51 y 52 del informe se examinan también las funciones conexas de las oficinas administrativas del PNUMA y de Hábitat. Los servicios conjuntos, que se proporcionarían sólo al PNUMA y a Hábitat, incluirían el enlace jurídico, los servicios de computadora, los servicios de conferencias y de idiomas, la reproducción de documentos y la biblioteca, los servicios financieros, los servicios de personal, incluido el servicio médico, y los servicios generales que comprenderían el transporte local, las comunicaciones y los servicios de mensajeros y de correo. Las necesidades de personal de cada uno de estos servicios se cubrirían mediante la redistribución de recursos (ibid., párrs. 10 a 29).

11. Se propone que los servicios conjuntos se presten enteramente mediante la redistribución, tanto de los recursos del presupuesto ordinario (de las secciones 18 y 19 a la sección 28N) como de los recursos extrapresupuestarios. Según el inciso b) del párrafo 6) del informe del Secretario General (A/C.5/38/35), la contribución del PNUMA y de Hábitat constituiría por ahora un reembolso suficiente por los servicios prestados a esas organizaciones en 1984-1985. Se informó a la Comisión Consultiva que esto significaba, en efecto, que, hasta que se elaboraran estadísticas del volumen de trabajo que sirvieran para establecer una fórmula simple y equitativa de reembolso, tanto el PNUMA como Hábitat se proponían aportar a los servicios conjuntos una contribución aproximadamente igual a los recursos que dedicaban actualmente cada uno de ellos a las actividades en cuestión. Se examinarían las contribuciones iniciales y, de ser necesario, se corregirían habida cuenta de dicha fórmula (ibid., párr. 6 b)).

12. La Comisión Consultiva recuerda que las cuestiones relacionadas con los servicios comunes en Nairobi han estado en estudio durante varios años 1/. La Comisión Consultiva observa que, en las actuales propuestas sobre los servicios conjuntos, algunas funciones (por ejemplo, el servicio de reproducción de documentos) ya está funcionando de facto como servicio conjunto para el PNUMA y Hábitat (A/C.5/38/35, párr. 14). Se propone que otras funciones no se asignen a los servicios conjuntos (por ejemplo, el control financiero de los proyectos para Hábitat (ibid., párr. 18) y algunas funciones de servicios generales (ibid., párrs. 25 y 26). Con respecto a los servicios de conferencias, el Secretario General llega a la conclusión de que "por motivos prácticos ... la fecha más oportuna para integrar los servicios será enero de 1986 ... teniendo en cuenta que se necesitará un período de ajuste para que puedan funcionar con fluidez los servicios básicos de apoyo administrativo de la DSCNU" (ibid., párr. 13).

13. Tras examinar las propuestas del Secretario General, la Comisión Consultiva opina que el principio de los servicios conjuntos sigue teniendo validez en la medida en que lleva a una mayor eficiencia y economía o a la eliminación de esfuerzos duplicados. Sin embargo, en vista de las complejidades que tienen la gestión de los servicios comunes y su financiación, la Comisión Consultiva opina que deben considerarse cuidadosamente las etapas para su aplicación. A medida que se obtiene experiencia en los nuevos locales en cada una de las funciones citadas, la Comisión cree que surgirán oportunidades prácticas de cooperación mutuamente beneficiosa entre las organizaciones y de realizar las economías previstas en los servicios conjuntos. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que no se establezca por el momento una fecha fija para la aplicación de los servicios conjuntos. Al hacer esta recomendación, la Comisión espera que todas las partes interesadas sigan estudiando la cuestión a fin de determinar si algunos de los servicios conjuntos que se han propuesto podrían encomendarse a la Dependencia de Servicios Comunes. La Comisión recomienda además que la transferencia propuesta de recursos de las secciones 18 y 19 a la sección 28N con respecto a los servicios comunes no se haga en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Por lo tanto, la cantidad que se transferiría a la sección 28N se reduciría en 2.538.600 dólares, y aumentarían en consecuencia las transferidas a la sección 18 (1.721.000 dólares) y la sección 19 (817.600 dólares). Por las mismas razones, la Comisión Consultiva no recomienda el establecimiento de un puesto de P-2 mediante la redistribución de fondos para personal supernumerario, como se propone en el párrafo 20 del informe del Secretario General.

14. La Comisión Consultiva recomienda también que el Secretario General informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la integración de los servicios administrativos en Nairobi, incluidos los servicios de conferencias.

15. En cuanto a la propuesta contenida en el párrafo 52 del informe del Secretario General (A/C.5/38/35) de que se mantengan en Hábitat y se conviertan en puestos de plantilla el puesto supernumerario de categoría D-1 y dos puestos supernumerarios de contratación local, la Comisión Consultiva no considera que el informe sobre los servicios comunes en Nairobi sea el medio apropiado para hacer esa solicitud y recomienda, en consecuencia, que no se aprueben esas conversiones.

Servicios comunes

16. Las propuestas del Secretario General en lo que respecta a los servicios comunes figuran en los párrafos 32 a 47 de su informe (A/C.5/38/35) y los costos adicionales se resumen, en el párrafo 9 supra. Los servicios comunes incluirían el agua, la electricidad, la seguridad, el transporte local para parte del personal y la administración de los edificios y terrenos (incluida la central de teléfonos). En vista del mayor tamaño de los locales, la Comisión Consultiva no tiene objeción a que se reclasifique un puesto de categoría P-3, de oficial de administración de edificios, como puesto de categoría P-4, ni a que se establezca un puesto de P-2 para un jefe adjunto de seguridad mediante la redistribución de fondos correspondientes a personal supernumerario, conforme se solicita en el párrafo 35 del informe del Secretario General (ibid.). La Comisión está de acuerdo en que los servicios comunes deben prestarse con cargo al presupuesto ordinario, con sujeción a su reembolso, y en consecuencia está de acuerdo con la transferencia de 22 puestos de contratación local al presupuesto ordinario, a saber, siete de administración de edificios (ibid., párr. 37), 10 de seguridad (ibid., párr. 39) y cinco para la central de teléfonos (ibid., párr. 41). La Comisión recomienda también la aprobación de 14 puestos adicionales de contratación local (10 de seguridad y cuatro para la central de teléfonos), por las razones expuestas en los párrafos 38, 39 y 41 del informe del Secretario General. Sin embargo, en vista de la necesidad de lograr la máxima flexibilidad, indicada en el párrafo 3 del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que los 36 puestos de contratación local se aprueben en primera instancia como puestos supernumerarios.

17. Las necesidades de servicios comunes distintas de las de personal se resumen en el párrafo 42 y se explican con más detalle en los párrafos 43 a 47 del informe del Secretario General (A/C.5/38/35). Del monto total de 873.400 dólares, se propone que se transfieran 249.400 dólares de la sección 18 y 19 a la sección 28N; el saldo de 624.000 dólares representa nuevas necesidades. Estas nuevas necesidades incluyen 200.700 dólares para servicios por contrata para el mantenimiento de los locales y los jardines y 152.000 dólares "debido a que habrá que ampliar el servicio de autobuses para el transporte de todo el personal de contratación local" (ibid., párr. 46). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que no hay ningún servicio local de autobuses a una distancia razonable de Gigiri y de que el transporte se proporciona con cargo de las Naciones Unidas. La Comisión encuentra cuestionable esta práctica y recomienda que el Secretario General, en consulta con el personal, considere la posibilidad de establecer un arreglo mediante el cual los que usen este servicio contribuyan a sufragar parte del costo. Con sujeción a esta observación, la Comisión no tiene objeciones que oponer a las solicitudes de recursos adicionales para las necesidades indicadas.

18. Con respecto a la suma de 249.400 dólares que se propone transferir de las secciones 18 y 19, se informó a la Comisión Consultiva que la fuente de esos fondos era como sigue:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
PNUMA	117 800
Hábitat	<u>131 600</u>
Total	<u>249 400</u>

La Comisión no está convencida de que se haya hecho un análisis suficientemente riguroso de las necesidades que seguirían teniendo el PNUMA y Hábitat una vez establecidos los servicios comunes, en particular en lo que respecta al alquiler y mantenimiento de equipo y los servicios diversos. En consecuencia, recomienda que la cantidad que ha de transferirse a los servicios comunes se reduzca en 19.400 dólares, a 230.000 dólares, de los cuales el PNUMA aportaría 110.000 dólares y Hábitat 120.000 dólares.

Oficina del Jefe de la DSCNU

19. En el párrafo 48 de su informe (A/C.5/38/35), el Secretario General describe los arreglos para la presentación de informes por el Jefe de la DSCNU, y termina diciendo que, en su opinión, el mejor arreglo para la presentación de informes consistiría en que el Jefe de la DSCNU presentara informes a ambos Directores Ejecutivos. Se informó a la Comisión Consultiva que el Jefe de la Dependencia sería nombrado por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, en consulta con los dos Directores Ejecutivos.

20. Habida cuenta de sus recomendaciones sobre la puesta en práctica escalonada de los servicios conjuntos, la Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que el puesto debería ser de plantilla y de categoría P-5, ya que su titular desempeñaría funciones directivas en relación con los servicios comunes y coordinaría el desarrollo de los servicios conjuntos. La reducción consiguiente en la sección 28N es de 6.800 dólares.

Cálculo de ingresos

21. En los párrafos 57 a 67 del informe del Secretario General (A/C.5/38/35) se describen el carácter y el monto previsto de los ingresos por concepto de alquiler relacionados con la utilización de los locales de las Naciones Unidas en Nairobi. Como se observa en el párrafo 59, los rubros que se incluirán en el alquiler son los siguientes:

- a) Amortización de los gastos de construcción;
- b) Mantenimiento de edificios y jardines;
- c) Limpieza de oficinas;
- d) Alquiler y conservación de equipo;
- e) Agua, electricidad, etc.

Se cobrará alquiler a todos los usuarios del espacio de oficinas que no se financie con cargo al presupuesto ordinario.

22. La amortización que se cobrará con respecto a los gastos de construcción se basará en el costo final de los nuevos bloques de oficinas, amortizados en un período de 25 años, a una tasa de interés del 9% (ibid., párrs. 61 a 63). En tanto no se determine en forma definitiva el costo real de la construcción del bloque de oficinas, el Secretario General ha calculado la amortización en 42,56 dólares por metro cuadrado por año. En el párrafo 64 de su informe, se propone que, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, se otorgue al Fondo para el Medio Ambiente la remisión de los gastos de amortización para los primeros cuatro años y medio de ocupación. Ello permitirá que el Fondo recupere el valor actual de la inversión de 640.000 dólares que hizo en el momento de la construcción de los edificios originales. El Secretario General estima que el valor actual por metro cuadrado, de esos edificios, después de su renovación, es igual al costo, por metro cuadrado, de los nuevos. En virtud de esta hipótesis, el Secretario General puede cobrar amortización a los inquilinos a la misma tasa, sea que ocupen los edificios originales o los nuevos.

23. La Comisión Consultiva recuerda que en la propuesta presentada por el Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones se indicaba su intención de negociar un acuerdo de alquiler con los organismos especializados en que se determinaría, además de los gastos anuales de mantenimiento y funcionamiento, "un elemento que representara la participación retroactiva en una parte del costo de la construcción" 2/. Fue en esa inteligencia que la Comisión Consultiva recomendó 3/ y la Asamblea General hizo suya la propuesta de que los gastos totales de construcción se cargaran al presupuesto ordinario.

24. La Comisión Consultiva observa que no es intención del Secretario General compensar ninguno de los gastos de construcción de las instalaciones de conferencias o de servicios comunes, o de las zonas comunes, tales como la cafetería, con cargo a fondos extrapresupuestarios (A/C.5/38/35, párr. 62). Según el Secretario General, esos gastos tendrían que ser pagados de todos modos, ya fueran los ocupantes organismos especializados o usuarios no incluidos en el presupuesto.

25. En la asignación propuesta de servicios comunes se sigue un enfoque similar. Si bien los gastos indicados en el inciso a) del párrafo 65 del informe del Secretario General (A/C.5/38/35) se prorratarán entre los usuarios del espacio de oficinas, los gastos que figuran en el inciso b) del párrafo 65, incluida la administración de los edificios, el agua, la electricidad, etc. se prorratarán en relación con toda la superficie cubierta. Como puede observarse en el párrafo 66, ello significa que la parte de administración de los edificios y del agua, la electricidad, etc. que no se proratee en relación con el espacio de oficinas (aproximadamente el 40%) se absorberá en el presupuesto ordinario.

26. Se plantea una situación análoga con respecto a la seguridad: el Secretario General propone (ibid., párr. 40) que los dos puestos de supervisión y los 30 puestos de contratación local se carguen al presupuesto ordinario y que sólo los 16 puestos locales restantes se prorrateen entre las organizaciones.

27. Los resultados de los cálculos del Secretario General se reflejan en el párrafo 66 de su informe, a saber, que los costos de servicios comunes (54,32 dólares por metro cuadrado) y pagos de amortización (42,56 dólares por metro cuadrado) que se han de prorratear ascienden a un total de 96,88 dólares por metro cuadrado por concepto de alquiler.

28. Tras examinar esos cálculos, la Comisión Consultiva consideró si era apropiado que en el presupuesto ordinario se incluyera una parte tan grande de los gastos de construcción y servicios comunes en Nairobi, dado el número relativamente reducido de funcionarios allí destacados cuyos servicios se sufragan con cargo al presupuesto ordinario, en comparación con aquéllos que ocupan puestos extrapresupuestarios. Si bien en el párrafo 8 del informe del Secretario General se indica que se ha asignado al personal extrapresupuestario aproximadamente el 63% del espacio de oficinas, un cálculo aproximado de la distribución de los gastos en servicios comunes entre el presupuesto ordinario y las fuentes extrapresupuestarias muestra que desde el punto de vista financiero esas proporciones prácticamente se invierten, ya que el presupuesto ordinario absorbe casi el 62% del costo.

29. Por otra parte, la Comisión Consultiva recuerda que un elemento del acuerdo original relativo al alquiler era que el alquiler cobrado debía ser inferior a los vigentes en el mercado 4/. Asimismo, la Comisión entendió que no debían cargarse al presupuesto los gastos totales de construcción. Además, dado que el Consejo de Administración del PNUMA y la Comisión de Asentamientos Humanos son órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social respectivamente, es de esperar que los gastos relacionados con esos órganos, incluidos los servicios de conferencias, se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario. Por consiguiente, dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva no se opone a las propuestas del Secretario General sobre los alquileres que han de cobrarse, con sujeción a las siguientes observaciones:

a) Los alquileres deberían prorratearse sobre la base del espacio de oficinas asignado y no del espacio de oficinas que se utiliza efectivamente. El espacio debería asignarse a los organismos especializados con suficiente antelación para asegurar la planificación ordenada del espacio disponible;

b) La asignación de espacio para la financiación de los gastos con cargo al presupuesto ordinario y a los fondos extrapresupuestarios del PNUMA y Hábitat debería ajustarse anualmente;

c) A fin de asegurar una planificación financiera ordenada, la asignación de los costos por metro cuadrado no debería ajustarse con demasiada frecuencia;

d) El costo total de los servicios de seguridad debería prorratearse en relación con toda la superficie cubierta;

e) La amortización de los gastos de los bloques de oficinas debería hacerse sobre la base de la parte proporcional del espacio bruto ocupado, de manera que una organización que ocupara todo un bloque de oficinas pagaría el costo completo y no sólo la porción relacionada con el espacio de oficinas dentro de ese bloque;

f) Deberían hacerse arreglos para que los usuarios de las instalaciones de conferencias que no pertenecieran al sistema de las Naciones Unidas reembolsaran a las Naciones Unidas según tasas que se determinarían sobre la base de los costos.

30. Se informó a la Comisión Consultiva de que las negociaciones con los organismos especializados sobre los aspectos financieros de su ocupación de las instalaciones de las Naciones Unidas todavía estaban en etapas iniciales. La Comisión confía en que, una vez que la Asamblea General haya adoptado medidas sobre la cuestión de los servicios comunes en su actual período de sesiones, las negociaciones concluirían sin demora y se informará a la Asamblea sobre los resultados en el trigésimo noveno período de sesiones.

31. Habida cuenta del carácter provisional de muchos de los componentes de la tasa de alquiler que se indica en los párrafos 66 y 67 del informe del Secretario General (A/C.5/38/35), y dado que no se ha concluido ningún acuerdo con los organismos, la Comisión Consultiva no recomienda ningún ajuste en el cálculo de ingresos correspondiente a la sección 2, a saber, 1.295.600 dólares. Sin embargo, espera que se tengan plenamente en cuenta las recomendaciones que figuran en el párrafo 29 supra cuando se concierten acuerdos con los ocupantes.

Recapitulación

32. En los párrafos 13 y 18 supra, la Comisión Consultiva recomienda reducciones por un total de 2.558.000 dólares en las sumas que han de transferirse de las secciones 18 y 19 a la 28N y en el párrafo 20 recomienda una reducción de 6.800 dólares en la sección 28N. Por consiguiente, recomienda que la Asamblea General apruebe una consignación revisada que incluya las siguientes sumas:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Sección 18	(447 400)
Sección 19	(479 300)
Sección 28N	<u>2 325 000</u>
Total de las secciones de gastos	1 398 300
Sección 2 de ingresos	<u>1 295 600</u>
Diferencia neta entre los ingresos y los gastos	<u>102 700</u>

Además, si la Asamblea General aprobara la recomendación de la Comisión Consultiva, se requeriría la suma de 250.600 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), compensada por una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Véanse, por ejemplo, los documentos A/C.5/36/39, A/C.5/37/49 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/37/7 y Add.1 a 24), documento A/37/7/Add.17, párr. 15.

2/ Véase A/C.5/32/19, párr. 14.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/32/8/Add.1 a 30), documento A/32/8/Add.10, párr. 18.

4/ Ibid., párr. 17.

Vigésimo cuarto informeCondiciones de servicio y remuneración de los funcionarios
que no forman parte del personal de la Secretaría

[Original: inglés]
[17 de diciembre de 1983]

1. En respuesta a la solicitud formulada por la Quinta Comisión en su 67a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1983 1/, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado las propuestas relativas a prestaciones posteriores a la jubilación para los miembros de la Corte Internacional de Justicia, tal como se enuncian y tratan en los párrafos 86 a 106 y en el anexo II del informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría (A/C.5/38/27).
2. En los párrafos 66 a 69 del informe del Secretario General (ibid.) se proporciona información de antecedentes respecto de prestaciones posteriores a la jubilación para los magistrados. Según se indica en el párrafo 66, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados tienen un régimen separado de pensiones, sin aportaciones.
3. En el párrafo 86 de su informe (ibid.), el Secretario General indica que la Corte le ha sugerido que se enmienden algunas disposiciones de su actual reglamento del plan de pensiones. En el párrafo 86 también figura una descripción de las sugerencias.
4. Por las razones señaladas en los párrafos 87 y 88 de su informe (ibid.), el Secretario General manifiesta, en el párrafo 89, que deben modificarse algunas de las disposiciones sobre prestaciones del reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte. Las propuestas del Secretario General a ese respecto figuran en los párrafos 90 a 105 de su informe y abarcan lo siguiente:
 - a) Edad de jubilación;
 - b) Período mínimo de servicio;
 - c) Pensión de invalidez;
 - d) Pensión de los hijos;
 - e) Pensiones en curso de pago y procedimiento de ajuste.
5. Las propuestas de enmiendas al actual reglamento del plan de pensiones de la Corte aparecen en el anexo II del informe del Secretario General (A/C.5/38/27). Las consecuencias financieras de las propuestas pertinentes del Secretario General se estiman en 63.500 dólares para 1984-1985, tal como se indica en los incisos d), e) y f) del párrafo 110 del informe. No obstante, en el párrafo 111, el Secretario General señala que "debido a la incertidumbre de los supuestos en que se basan estos cálculos, en esta oportunidad no se solicitarían consignaciones adicionales.

Sin embargo, las necesidades adicionales, si las hubiera, se examinarían en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985".

6. Teniendo en cuenta los párrafos 90 y 91 del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer a cambiar de 65 años a 60 años la edad mínima normal para que los miembros de la Corte tengan derecho a percibir una pensión.

7. En el párrafo 94 de su informe (A/C.5/38/27), el Secretario General recomienda que el período mínimo de servicio se reduzca de cinco años a tres años. Según señala el Secretario General, "esa modificación extendería a todos los magistrados la misma exigencia de un mínimo de tres años de servicio para el pago de una pensión de jubilación que se aplica actualmente a los magistrados elegidos para llenar vacantes ocasionales". Habida cuenta de la experiencia en cuanto al promedio de edad de los miembros de la Corte en el momento de su nombramiento y dado que no es probable que tal promedio cambie en el futuro, la Comisión no formula objeciones a esa propuesta.

8. En lo tocante a la pensión de invalidez, en el párrafo 95 del informe del Secretario General se indica que la pensión de invalidez de un magistrado incapacitado y que no ha prestado servicios durante un período completo de nueve años disminuye en función de sus años de servicio, pero, con arreglo a una disposición sobre la cuantía mínima no puede ser inferior a la cuarta parte del sueldo anual. Esto se compara con las disposiciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las cuales los afiliados incapacitados para seguir prestando servicios reciben una prestación basada en el período de servicios que cabía prever y no en los años efectivos de servicio al momento de producirse la invalidez (véase A/C.5/38/27, párr. 96).

9. A la luz de lo que antecede, el Secretario General recomienda que "se enmiende el reglamento del plan de pensiones de la Corte y se establezca que la prestación de invalidez equivaldrá a la cuantía de la pensión de la jubilación que sería pagadera si el magistrado hubiera completado el período para el que había sido elegido y si el sueldo anual no hubiera variado, con sujeción a la disposición actual de que no será inferior a la cuarta parte del sueldo anual" (*ibid.*, párr. 97). La Comisión Consultiva coincide con esta recomendación. A este respecto, la Comisión hace notar la indicación que se hace en el párrafo 98 del informe de que si se enmendara la disposición sobre la pensión de invalidez ello "también tendría el efecto de proporcionar una mejora notable y justificada en la pensión del cónyuge superviviente respecto de las disposiciones actuales, que han tenido como resultado que los cónyuges hayan recibido a menudo pensiones mínimas".

10. En su examen de la pensión de los hijos, el Secretario General indica en el párrafo 100 de su informe que, a diferencia de la situación prevista en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, no existe actualmente en el plan para los magistrados ninguna disposición de que se siga pagando una pensión después de la edad de 21 años si el hijo está incapacitado. En el caso de la Caja, se paga una pensión a un hijo incapacitado a) al llegar a los 21 años de edad, si la pensión era abonable inmediatamente antes de producirse la incapacidad, o b) si el hijo de más de 21 años está incapacitado al momento del fallecimiento del afiliado en el empleo o durante el tiempo que el afiliado tuviera derecho a recibir prestaciones. La Comisión no tiene objeciones respecto de la sugerencia del Secretario General de que se introduzca una disposición similar en el reglamento del plan de pensiones de la Corte.

11. En el párrafo 102 de su informe (A/C.5/38/27), se sugiere que el reglamento del plan de pensiones de la Corte se enmiende para disponer que el máximo de la pensión de los hijos se exprese como proporción del sueldo básico y no como una suma determinada en dólares. Ello evitaría la necesidad de que la Asamblea General examinara por separado el asunto de la cuantía máxima de la pensión de los hijos con ocasión de sus exámenes generales de los sueldos de los magistrados. El Secretario General sugiere que la cuantía máxima se establezca en un treintaseisavo del sueldo básico anual de los jueces. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta sugerencia.

12. La Comisión Consultiva no tiene objeciones respecto de la recomendación que hace el Secretario General en el párrafo 104 de su informe (*ibid.*), de que se revise el artículo pertinente del reglamento del plan de pensiones de la Corte para disponer que las pensiones en curso de pago a ex miembros de la Corte o a cónyuges supérstites se ajustarán en cantidades proporcionales a las variaciones del sueldo anual y, por consiguiente, de los derechos de pensión de los miembros de la Corte. Según el Secretario General, ello reflejaría la práctica seguida desde 1972.

Conclusión

13. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Secretario General relativas a las prestaciones posteriores a la jubilación de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y recomienda que se aprueben las enmiendas al reglamento del plan de pensiones de la Corte propuestas en el anexo II al informe del Secretario General (A/C.5/38/27).

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 67a. sesión, párrs. 46 y 47.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS VERBALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN LAS
SESIONES DE LA QUINTA COMISION

Párrafos

Evaluación del rendimiento y la utilidad de la Dependencia de Sistemas de Información del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	1 - 2
Métodos, procedimientos y calendario utilizados en la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985; integración de las funciones de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la Secretaría de las Naciones Unidas; fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas	3 - 7
Crisis financiera de las Naciones Unidas	8 - 9
Arreglos provisionales para el Consejo Internacional del Yute	10
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/38/L.2 relativo al tema 23 del programa	11 - 13
Centro Internacional de Cálculos Electrónicos: estimaciones presupuestarias para 1984	14
Estimaciones revisadas para la sección 28G (División de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de Información: Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información (parte correspondiente a las Naciones Unidas))	15 - 16
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II, titulado "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701) relativo al tema 12 del programa	17 - 19
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.8) relativo al tema 78 h) del programa	20
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/38/L.17 relativo al tema 29 del programa	21 - 22
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/593) relativo al tema 74 del programa	23 - 25
Estimaciones revisadas para la sección 11 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico) y el establecimiento de una nueva sección 5C (Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales)	26

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución A/38/L.20, 21, 24, 25, 30 y 31 relativos al tema 32 del programa	27 - 33
Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenidas en la cuarta parte de su informe (A/38/24 (parte II) y Corr.1) relativas al tema 36 del programa	34 - 38
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas: designación de un Registrador para la Solución de Controversias	39 - 41
Arreglos provisionales para el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales	42
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.2) relativo al tema 78 b) del programa	43 - 44
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/38/L.16, titulado "Año Internacional de la Paz" relativo al tema 12 del programa	45 - 46
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de decisión I, titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701/Add.1) relativo al tema 12 del programa	47
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/661) relativo al tema 121 del programa	48
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/666) relativo al tema 126 del programa	49
Estimaciones revisadas para la sección 5B (Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo) resultantes de las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su resolución 4 (V)	50 - 52
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios", presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/38/680) relativo al tema 12 del programa	53 - 54

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos", presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/38/686 y Corr.1) relativo al tema 96 del programa	55
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución B, presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/699) relativo al tema 72 del programa	56 - 58
Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución A/38/L.33 y 34 relativos al tema 18 del programa	59
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/714) relativo al tema 70 del programa	60 - 61
Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución A/38/L.37, 38 y 40 relativos al tema 33 del programa	62 - 66
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II, titulado "Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven", presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/38/680) relativo al tema 12 del programa	67 - 68
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución K, titulado "Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina", presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/700) relativo al tema 73 del programa	69 - 70
Innovaciones tecnológicas en la producción de las publicaciones y documentación de las Naciones Unidas	71 - 72
Capacidad de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba	73
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/38/637) relativo al tema 59 del programa	74
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución D presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/718) relativo al tema 69 del programa	75
Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado: estimaciones revisadas para las secciones 17 y 28M	76 - 80
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/720) relativo al tema 75 del programa	81

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/38/644) relativo al tema 67 del programa	82
Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales en Ginebra ..	83 - 87
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II, titulado "Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701/Add.1) relativo al tema 12 del programa	88 - 90
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.3) relativo al tema 78 <u>c</u>) del programa	91 - 94
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.11) relativo al tema 78 <u>m</u>) del programa	95 - 96
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución III, titulado "Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701/Add.1) relativo al tema 12 del programa	97 - 98
Consecuencias para el programa y consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/674) relativo al tema 134 del programa	99
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/669) relativo al tema 129 del programa	100 - 102
Estimaciones revisadas para la sección 12 (Comisión Económica para América Latina: locales de la Oficina Subregional para el Caribe de la Comisión Económica para América Latina (Puerto España))	103 - 104
Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y de la inflación	105 - 110
Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II, titulado "Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.3) relativo al tema 78 <u>c</u>) del programa	111 - 113
Exposición consolidada de las consecuencias administrativas y financieras relacionadas con los gastos de los servicios de conferencias	114 - 115
Consecuencias para el programa y consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/38/L.49 relativo al tema 34 del programa	116

Evaluación del rendimiento y la utilidad de la Dependencia de
Sistemas de Información del Departamento de Asuntos Económicos
y Sociales Internacionales

1. En la 59a. sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto observó que en el informe del Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información (CCCSI) sobre la evaluación del rendimiento y la utilidad de la Dependencia de Sistemas de Información del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAESI) (véase A/C.5/38/1) el Comité hacía suyas las conclusiones y recomendaciones de un informe preparado por un consultor para el CCCSI (*ibid.*, anexo). En este informe se hacía una evaluación en general positiva del rendimiento y la utilidad de la Dependencia y se recomendaba, entre otras cosas, el establecimiento de la Dependencia como unidad administrativa distinta y de identidad propia dentro de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, con apoyo presupuestario definido.

2. En el documento E/AC.51/1983/6 el Secretario General había informado al Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) sobre la labor de la Dependencia y había concluido que se habían hecho arreglos que le permitirían servir como punto central para la expansión, la fusión y la distribución de las bases de datos relacionados con el desarrollo que poseían las comisiones regionales, de conformidad con la resolución 36/237 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General. Sin embargo, en ese informe no se describían los arreglos institucionales ni se hacían propuestas al respecto. En su informe (A/38/38 (parte I)), el CPC había sugerido que se diese a la Dependencia una base institucional en que ubicase sus actividades y, en consecuencia, había propuesto que el Secretario General examinara la integración de la Dependencia en la Biblioteca Dag Hammarskjöld y que informara sobre ello al CPC. La Comisión Consultiva había observado, no obstante, que en el documento A/C.5/38/1 el Secretario General no había hecho ninguna propuesta sobre los arreglos institucionales ni sobre el presupuesto de la Dependencia. El costo de la Dependencia se había absorbido con los recursos propuestos para el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 de conformidad con la resolución 36/237 de la Asamblea General. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomendó que la Asamblea General tomara nota del informe del CCCSI (véase A/C.5/38/1) y decidiera que los arreglos financieros que se habían aplicado a la Dependencia durante el bienio 1982-1983 se continuasen durante el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/38/SR.59, párrs. 2 a 4).

Métodos, procedimientos y calendario utilizados en la preparación
del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985;
integración de las funciones de planificación, presupuestación,
supervisión y evaluación de programas en la Secretaría de las
Naciones Unidas; fortalecimiento de la capacidad de las dependencias
y los sistemas de evaluación de las Naciones Unidas*

3. En el contexto de la exposición que hizo ante la Quinta Comisión sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que en el documento A/C.5/38/7 la Administración, a petición del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) y del Consejo Económico y Social, había señalado una serie de factores que habían contribuido a retrasar la presentación del documento sobre el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Como decía la Administración en ese informe, la aplicación de nuevas

* Estas cuestiones conciernen también al tema 110 del programa.

tecnologías a los procedimientos y métodos de las Naciones Unidas podía ofrecer soluciones para mejorar los métodos de trabajo de la Organización. Ello podía hacerse por distintos medios, incluso el empleo de equipos de procesamiento de textos, al cual la Comisión Consultiva había prestado ese año especial atención. Con la información que se le había proporcionado la Comisión Consultiva había llegado a la conclusión de que, aunque el uso difundido de equipos de procesamiento de textos propuesto en el proyecto de presupuesto para el bienio 1984-1985 podía mejorar la productividad y la eficiencia, debía sin embargo revisarse el programa actual de adquisiciones de coordinación deficiente y poco sistemático al parecer. En consecuencia, la Comisión Consultiva celebraba que la Administración, según se decía en el documento A/C.5/38/7, se propusiera actualizar los programas de computadora de las Naciones Unidas utilizados en la preparación del presupuesto y esperaba que dicha actualización incluyera la cuestión del uso de equipos de procesamiento de textos y otros equipos conexos, teniendo en cuenta la compatibilidad, como sugería la Comisión Consultiva en el párrafo 38 del capítulo I de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (A/38/7 y Corr.1 y 2).

4. La Comisión Consultiva había examinado también el informe del Secretario General (A/C.5/38/6 y Corr.1) sobre la integración de las funciones de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la Secretaría de las Naciones Unidas. El Presidente observó que, dado que la Secretaría estaba estudiando actualmente la cuestión, tal vez conviniera que el Secretario General informara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre cualquier novedad en la materia. Además, la Comisión Consultiva daría a conocer en su informe de coordinación que prepararía durante el trigésimo octavo período de sesiones (véase A/38/515 y Corr.1) la forma en que se encaraba la prestación de esos servicios en varios organismos especializados. También se había informado a la Comisión Consultiva de que el Secretario General ya no tenía la intención de proponer enmiendas correlativas al reglamento financiero, como se había propuesto originalmente. No obstante, si se produjera un cambio de posición al respecto, la Comisión Consultiva examinaría las modificaciones que se propusieran.

5. Respecto de la cuestión de la evaluación, la Comisión Consultiva había examinado el informe del Secretario General (A/C.5/38/11) en que se exponían las consecuencias para los programas y las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones del CPC sobre el fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y sistemas de evaluación de las Naciones Unidas tal como figuraban en los párrafos 189 y 190 del documento A/38/38 (parte I). Dado que en el período de sesiones en curso no se solicitaban recursos adicionales, la Comisión Consultiva había decidido aguardar el informe que presentaría el Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

6. En lo referente a las consecuencias financieras a que se refería el anexo I, del informe del CPC sobre la segunda parte de su vigésimo tercer período de sesiones (A/38/38 (parte II)), la Comisión Consultiva opinaba que, si se aprobaban las recomendaciones del CPC sobre las secciones 22 y 27, las estimaciones correspondientes a esas secciones se reducirían aún más, en 4.800 dólares y 83.000 dólares respectivamente. No obstante, la recomendación sobre el producto i) del elemento de programa 4.3 (División de Estupefacientes) requeriría una suma adicional de 14.000 dólares en la sección 20 que la Comisión Consultiva recomendaba fuera absorbida con los recursos para impresión que se consignarían en esa sección.

7. En cuanto a la recomendación del CPC sobre la función de enlace con cargo a la sección 25, la Comisión Consultiva ya había recomendado en su segundo informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase supra, A/38/7/Add.1, párr. 5), que se redujera la estimación en 80.400 dólares (véase A/C.5/38/SR.7, párrs. 24 y 45 a 47).

Crisis financiera de las Naciones Unidas

8. En la 3a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que la Comisión había llegado a las mismas conclusiones que el Contralor de que la situación financiera de la Organización había mejorado, como se señalaba en el informe del Secretario General (A/C.5/38/9 y Corr.1). Sin embargo, los Estados Miembros no debían darse por satisfechos sino que, más bien, debían proseguir sus esfuerzos para asegurar el pago puntual de sus cuotas. La Comisión Consultiva convino también en que la Asamblea General tendría oportunidad de examinar nuevamente el problema en su trigésimo noveno período de sesiones y de decidir si se requerían nuevas medidas.

9. El Presidente de la Comisión Consultiva observó también que la Comisión estaba reuniendo información similar de los organismos especializados que se incluiría en el informe anual de la Comisión sobre coordinación que se publicaría más adelante en el actual período de sesiones (véase A/38/515 y Corr.1). En consecuencia, el Presidente recomendó que si la Quinta Comisión decidía proseguir el examen de este tema del programa, postergase toda decisión definitiva hasta que apareciese el informe de la Comisión Consultiva (véase A/C.5/38/SR.3, párrs. 33 a 36).

Arreglos provisionales para el Consejo Internacional del Yute

10. En la 39a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva se refirió a la nota del Secretario General (A/C.5/38/20). La Asamblea General había autorizado anteriormente un anticipo de 150.000 dólares en la sección 15 para sufragar las necesidades del Comité Preparatorio y para el primer período de sesiones del Consejo Internacional del Yute. Como los gastos del bienio 1982-1983 habían ascendido en total a 46.000 dólares respecto de un período de sesiones de una semana del Comité Preparatorio, el saldo de 104.000 dólares se devolvería en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1982-1983 (véase A/C.5/38/49/Add.15). La Comisión Consultiva recomendó que se accediera al pedido del Secretario General de que se consignara un crédito de 104.000 dólares en la sección 15 para 1984-1985, a fin de que pudiese completarse la tarea preparatoria. La sección 2 de ingresos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 mostraría un aumento de 150.000 dólares para compensar el anticipo de 104.000 dólares para el bienio 1984-1985 más los 46.000 dólares gastados en 1982-1983 (véase A/C.5/38/SR.39, párr. 37).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/38/L.2 relativo al tema 23 del programa*

11. En la 16a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/38/33) se dividía en tres partes. La parte A

* La situación en Kampuchea.

se refería a los créditos solicitados por el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, incluida la continuación de un puesto D-1 y un puesto de servicios generales para los que ya se habían incluido fondos en la sección 3 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

12. La parte B de la exposición del Secretario General trataba de las estimaciones para la Conferencia Internacional sobre Kampuchea. Como se observaba en el párrafo 8, si se decidía convocar la Conferencia, se podrían contraer los compromisos necesarios con arreglo a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985 y con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

13. La parte C de la exposición se refería a la coordinación del programa de asistencia humanitaria al pueblo de Kampuchea para el que el Secretario General proponía un puesto de Subsecretario General, un puesto de D-2, un puesto de P-5 y dos puestos de servicios generales para 1984. A este respecto, la Comisión Consultiva había decidido informar a la Quinta Comisión de que si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución A/38/L.2, se requeriría en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 un crédito adicional de 273.400 dólares en 1984 compuesto por 257.900 dólares en la sección 3B y 15.500 dólares en la sección 28D. Se necesitaría además una suma adicional de 62.700 dólares, en la sección 3I (Contribuciones del personal) que se compensaría con un suma igual en la sección I de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/38/SR.16, párrs. 44 a 46).

Centro Internacional de Cálculos Electrónicos: estimaciones
presupuestarias para 1984

14. En la 44a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que en el informe del Secretario General (A/C.5/38/39) se presentaba el proyecto de presupuesto del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE) para 1984 para que lo examinase y aprobase la Asamblea General de conformidad con la sección III de su resolución 31/208 de 22 de diciembre de 1976. El costo se repartía entre los diversos organismos participantes según una fórmula convenida. La parte del total estimado en 5.518.000 dólares para 1984 que correspondía a las Naciones Unidas era de 1.625.537 dólares que se sufragarían con los recursos propuestos para el Centro en la sección 28G del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (3.372.000 dólares), que había aprobado la Comisión Consultiva. No sería necesario aumento alguno del crédito aprobado en la sección 28G si la Quinta Comisión recomendaba a la Asamblea General que aprobase el proyecto de presupuesto del CICE para 1984 por un monto de 5.518.000 dólares (véase A/C.5/38/SR.44, párr. 1).

Estimaciones revisadas para la sección 28G (División
de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de
Información: Comité Consultivo para la Coordinación
de los Sistemas de Información (parte correspondiente
a las Naciones Unidas))

15. En la 44a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva recordó los antecedentes y las decisiones que habían llevado a la creación del Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información (CCCSI) en 1983. El programa de trabajo del CCCSI se exponía en los párrafos 3 a 19 del informe del Secretario General (A/C.5/38/42) y los recursos necesarios para su ejecución se

detallaban en los párrafos 20 a 27. La Comisión Consultiva había tomado nota de que, aunque varios elementos de programa y productos eran idénticos a los que se habían incluido antes en el programa de la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas (JISIAC), se los había reorientado para satisfacer mejor las necesidades de los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1982/71 de 10 de noviembre de 1982 del Consejo Económico y Social. Por otra parte, el Comité Administrativo de Coordinación había aprobado el programa de trabajo después de un examen detallado.

16. La estimación del Secretario General ascendía a 1.306.000 dólares, monto que, en su opinión, no excedía en valores reales del monto aprobado en el bienio 1982-1983 para la antigua JISIAC. La parte correspondiente a las Naciones Unidas, de alrededor del 43%, ascendía por lo tanto, a 561.600 dólares, es decir, a 288.200 dólares más que el crédito provisional de 273.400 dólares incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 y aprobado por la Comisión Consultiva. No obstante, por las razones expuestas en el párrafo 29 de su informe, el Secretario General no había pedido ningún crédito adicional. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendaba que la Quinta Comisión aprobase las estimaciones para el CCCSI para 1984-1985 por un monto de 1.306.000 dólares, decisión que no entrañaría ningún aumento de los créditos solicitados en la sección 28G (véase A/C.5/38/SR.44, párrs. 5 a 7).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II, titulado "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701) relativo al tema 12 del programa*

17. En la 44a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó respecto del documento A/C.5/38/47 en el cual el Secretario General había indicado que si se aprobaba el proyecto de resolución se necesitaría un crédito adicional de 35.700 dólares en la sección 7 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

18. Como resultado de sus averiguaciones la Comisión Consultiva había podido saber que la suma pedida para 1984 se basaba en la experiencia adquirida ya que del crédito de 101.000 dólares consignado en 1982-1983 con ese fin se habían comprometido o gastado 36.000 dólares en total.

19. El Presidente de la Comisión Consultiva recordó que en su informe (A/C.5/38/4 y Corr.2) el Secretario General había pedido nuevos puestos en la sección 15 para establecer una dependencia económica especial en cumplimiento de la resolución 146 (VI) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a la asistencia al pueblo palestino (véase supra A/38/7/Add.2, párr. 4). Como ese pedido ya había sido aprobado por la Quinta Comisión, la Comisión Consultiva esperaba que se hiciesen esfuerzos para coordinar las actividades previstas en las secciones 7 y 15 y asegurar así un uso más eficiente de los recursos de la Organización (véase A/C.5/38/SR.44, párrs. 32 a 34).

* Informe del Consejo Económico y Social.

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.8) relativo al tema 78 h) del programa*

20. En la 44a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva declaró que la Comisión aprobaba la cifra de 81.000 dólares para la sección 19 presentada por el Secretario General en su exposición (A/C.5/38/48) de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución en cuestión. Al mismo tiempo, la Comisión reiteró la importancia de coordinar las actividades que se financiarían con esa suma con las de la dependencia económica especial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (véase A/C.5/38/SR.44, párr. 41).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/38/L.17 relativo al tema 29 del programa**

21. En su exposición de las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/38/50) el Secretario General pidió 110.000 dólares en la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 a fin de poder continuar sus esfuerzos diplomáticos para encontrar una solución al problema del Afganistán.

22. En la 44a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que, según la Secretaría de las Naciones Unidas, era difícil ofrecer un desglose del crédito solicitado que se basaba en la experiencia adquirida en 1983, cuando se habían gastado 102.000 dólares. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión aprobase el crédito de 110.000 dólares en la sección 1 (véase A/C.5/38/SR.44, párr. 27).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/593) relativo al tema 74 del programa***

23. En la 54a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre la exposición del Secretario General (A/C.5/38/51/Rev.1) de las actividades propuestas del Grupo de Expertos Gubernamentales creado por la Asamblea General en su resolución 36/148 de 16 de diciembre de 1981. La estimación de 72.600 dólares que hacía el Secretario General en el párrafo 3 de la exposición estaba destinada a financiar la participación de expertos procedentes de países menos adelantados en los períodos de sesiones que el Grupo celebraría en 1984, y se basaba en la hipótesis de que todos los expertos de los países menos adelantados interesados vendrían de su país a Nueva York para participar en la labor del Grupo. No obstante, la Comisión Consultiva pudo saber, gracias a las averiguaciones que efectuó, que entre quienes participaron en el período de sesiones que el Grupo celebró en 1983 en Nueva York figuraban expertos de países menos adelantados que

* Desarrollo y cooperación económica internacional: asentamientos humanos.

** La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

*** Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados.

pertenecían a las misiones permanentes de sus países en Nueva York. Por otra parte, no era posible estimar con exactitud el número de expertos que vendrían de sus países en 1984.

24. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva no recomendó que se autorizase el crédito solicitado por el Secretario General en la sección 2A del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. En cambio, recomendó que se autorizase al Secretario General a efectuar los gastos necesarios con la condición de que incluyese la información pertinente en su informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, que era el procedimiento que había aprobado la Quinta Comisión en el trigésimo séptimo período de sesiones.

25. El Presidente de la Comisión Consultiva observó también que el monto de 342.200 dólares mencionado en el párrafo 5 de la exposición del Secretario General se refería a los gastos de servicios de conferencias que se considerarían en el contexto de la exposición consolidada sobre los gastos de los servicios de conferencias para 1984 que el Secretario General presentaría más adelante en el período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.54, párrs. 25 a 27).

Estimaciones revisadas para la sección 11 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico) y el establecimiento de una nueva sección 5C (Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales)

26. En la 51a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que la propuesta que hacía el Secretario General en su informe (A/C.5/38/52 y Corr.1) de establecer en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 una nueva sección 5C para la Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales derivaba de la decisión adoptada por la Quinta Comisión de hacer suya la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación que figuraba en el inciso b) del párrafo 222 de su informe sobre la segunda parte de su vigésimo tercer período de sesiones (A/38/38 (parte II)). En consecuencia, el Presidente de la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión tomara nota de la inclusión de la nueva sección y aprobara la transferencia a esta nueva sección de la suma de 598.500 dólares consignada para esa Oficina en la sección 11 en la primera lectura del proyecto de presupuesto por programas. A este respecto, el Presidente señaló además que el Secretario General no preveía ninguna otra consecuencia financiera adicional (véase A/C.5/38/SR.51, párrs. 12 y 13).

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución A/38/L.20, 21, 24, 25, 30 y 31 relativos al tema 32 del programa*

27. En la 51a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre la exposición del Secretario General (A/C.5/38/53 y Corr.1). Con respecto a la parte A relativa al proyecto de resolución A/38/L.20 (Situación en Sudáfrica), el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que el Secretario General había pedido que se consignasen 248.200 dólares para ayudar al African National Congress of South Africa y al Pan Africanist Congress of Azania a mantener oficinas en Nueva York.

* Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

a/ Véase A/C.5/38/104.

28. En cuanto a la parte C relativa al proyecto de resolución A/38/L.24 (Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid), el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que ésta no se oponía a que se reclasificase de P-4 a P-5 el puesto de Jefe del Grupo de Investigaciones del Centro contra el Apartheid. Como explicaba el Secretario General en su exposición los fondos necesarios para la adquisición del equipo de procesamiento de textos para el Centro contra el Apartheid (8.000 dólares por año) y los necesarios para misiones, conferencias, reuniones y otras actividades patrocinadas por el Comité Especial contra el Apartheid (507.100 dólares) ya se habían solicitado en las secciones 28G y 3 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.
29. El Presidente de la Comisión Consultiva observó también que, con arreglo al proyecto de resolución A/38/L.24, la Asamblea General asignaría 400.000 dólares al Comité Especial en 1984 para la financiación de proyectos especiales.
30. Respecto de la parte E de la exposición del Secretario General relativa al proyecto de resolución A/38/L.30 (Embargo de petróleo contra Sudáfrica), el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que no se conocerían las estimaciones necesarias hasta que no concluyesen las consultas y deliberaciones preparatorias en las reuniones de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los países productores y exportadores de petróleo. Si se preparara un programa de actividades, el Secretario General pediría autorización para realizar los gastos necesarios con arreglo a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios que debe aprobarse para el bienio 1984-1985.
31. En la parte F de la exposición del Secretario General que trata del proyecto de resolución A/38/L.31 (El apartheid en los deportes) se indicaba que los fondos necesarios para la aplicación de la resolución (31.100 dólares) ya se habían solicitado en la sección 3 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.
32. El total de créditos adicionales pedidos por el Secretario General para gastos distintos de los de servicios de conferencias ascendía, pues, a 670.000 dólares. Además, se necesitarían 10.200 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), cantidad que quedaría compensada por una suma idéntica en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).
33. El Presidente de la Comisión Consultiva observó también que los costos de servicios de conferencias relacionados con la celebración de una conferencia regional en América del Norte se habían estimado en 99.600 dólares, sobre la base del costo íntegro. Esto se consideraría en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias para 1984 que se presentaría a la Asamblea General a fines de su trigésimo octavo período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.51, párrs. 16 a 20).
- Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenidas en la cuarta parte de su informe (A/38/24 (parte II) y Corr.1) relativas al tema 36 del programa*
34. En su exposición (A/C.5/38/54) el Secretario General estimaba que, además de los fondos ya previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, se necesitaría una suma de 5.522.400 dólares para poner en

* Cuestión de Namibia.

práctica las recomendaciones que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había hecho en la cuarta parte de su informe (A/38/24 (parte II) y Corr.1). De ese total, 2.050.600 dólares correspondían al costo de los servicios de conferencias que se consideraría en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que debía presentarse a la Asamblea General a fines del actual período de sesiones a/.

35. El saldo neto de 3.471.800 dólares comprendía 6.400 dólares en la sección 1B, 2.733.400 dólares en la sección 3C, 629.000 dólares en la sección 27, 89.800 dólares en la sección 28 y 13.200 dólares en la sección 29A.

36. En la 52a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que examinando las estimaciones presentadas por el Secretario General la Comisión había advertido que en algunas esferas se planeaban actividades en escala mayor que la de las actividades del programa de trabajo presentado por el Consejo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones. Por ejemplo, se planeaban 50 misiones para 1984, en comparación con 30 misiones en 1983, y se preveían más seminarios, simposios regionales y otras reuniones. Como se indicaba en los párrafos 20, 22 y 26 de la exposición del Secretario General, algunas de esas reuniones y la documentación conexas exigirían excepciones a diversas resoluciones de la Asamblea General, a saber, las resoluciones 3415 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/140 de 17 de diciembre de 1976 y 37/14 C de 16 de noviembre de 1982, así como a la decisión 34/401 de 21 de septiembre, 25 de octubre, 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979; la naturaleza de tales excepciones se explicaba sucintamente en las observaciones formuladas por el Comité de Conferencias de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 35/10 A de la Asamblea General (A/C.5/38/54/Add.1). Dado el amplio programa de reuniones se habían pedido fondos para personal supernumerario a fin de hacer frente al aumento del volumen de trabajo de la Sección de Planificación y Servicios de Reuniones del Departamento de Servicios de Conferencias, así como de la Oficina de Actividades Operacionales fuera de la Sede y de Actividades de Apoyo Externo.

37. La Comisión Consultiva había observado también que los fondos para el programa de información eran casi los mismos que se habían pedido para 1983, a pesar de que el Consejo había subrayado en su informe la necesidad de mejorar la calidad de los documentos y de aumentar su difusión. A este respecto, el Presidente de la Comisión Consultiva observó asimismo que la capacidad de absorber gastos del Departamento de Información en 1984 sería inferior que en 1983. Además, aunque el monto asignado para 1984 al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia era de 1 millón de dólares, es decir, lo mismo que en 1983, la asignación especial para el Consejo había aumentado en 100.000 dólares, de 200.000 dólares en 1983 a 300.000 dólares en 1984 (véase A/C.5/38/54, párr. 46). La Comisión Consultiva también había observado ligeros aumentos en otras partidas de gastos, como los servicios de consultores para la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia (dos consultores en vez de uno), el equipo de procesamiento de textos y otro equipo.

38. Teniendo en cuenta las recomendaciones que se hacían en el informe del Consejo, la Comisión Consultiva recomendó que se aprobase un monto adicional de 3.471.800 dólares según se indicaba en la exposición del Secretario General. Se requeriría una suma adicional de 6.300 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/38/SR.52, párrs. 20 y 21).

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas: designación de un Registrador para la Solución de Controversias

39. En la 55a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas había sido aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en 1974 y había entrado en vigor el 6 de octubre de 1983, como lo indicaba el Secretario General en su nota (A/C.5/38/55). En el artículo 46 de la Convención se pedía al Secretario General que designase a un Registrador, cuyas funciones se describían en el párrafo 4 de dicha nota. En el párrafo 5 el Secretario General señalaba que, cuando la Conferencia había examinado el proyecto de convención, se le había informado de que se requerirían cinco puestos. Sin embargo, la Comisión Consultiva había observado que los representantes del Secretario General no habían podido recordar los factores en que se había basado esa estimación del personal necesario. Además, los representantes del Secretario General habían informado a la Comisión de que como la Convención acababa de entrar en vigor no era posible estimar el volumen de trabajo conexo y de que, en consecuencia, en la presente etapa sólo se pedían un puesto del cuadro orgánico, el del Registrador, y un puesto del cuadro de servicios generales.

40. El Secretario General había solicitado una suma de 20.000 dólares para gastos de viaje. No obstante, dado que la Comisión Consultiva no había podido obtener una explicación satisfactoria de esa cantidad y dadas las funciones que se describían en el párrafo 4 de la nota del Secretario General la Comisión Consultiva consideraba que 10.000 dólares serían suficientes para ese fin.

41. La Comisión Consultiva también había vuelto a calcular las estimaciones para los dos puestos pedidos ya que consideraba que debía aplicarse el factor normal de 50% por demoras en la contratación y no uno de 5% como proponía el Secretario General. En consecuencia, recomendaba que se aprobase una cantidad total de 142.000 dólares en la sección 15 (63.700 dólares para el puesto de P-5, 34.800 dólares para el puesto de servicios generales, 28.500 dólares para gastos comunes de personal, 5.000 dólares para personal supernumerario en general y 10.000 dólares para gastos de viaje del personal). También se requeriría una consignación adicional de 32.500 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que sería compensada por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/38/SR.55, párrs. 25 a 27).

Arreglos provisionales para el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales

42. En la 55a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva recordó que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Maderas Tropicales, 1983, había fijado el texto del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983, que se preveía entraría en vigor el 1° de octubre de 1984. La Conferencia también había establecido una Comisión Preparatoria para que realizara los trabajos preparatorios necesarios para el primer período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales. La Comisión Consultiva recomendó que se concediera el anticipo de 200.000 dólares solicitado por el Secretario General en su nota (A/C.5/38/58) para la sección 15 y que se aumentara en 200.000 dólares la estimación para la sección 2 de ingresos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/38/SR.55, párr. 54).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.2) relativo al tema 78 b) del programa*

43. En la 55a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva declaró que, con arreglo al proyecto de resolución cuya aprobación recomendaba la Segunda Comisión, la Asamblea General decidiría convocar el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología y pediría al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que determinara las fechas de ese período de sesiones.

44. De conformidad con el proyecto de resolución, las negociaciones sobre el Código de Conducta deberían terminarse en el primer semestre de 1985 a más tardar. La estimación del Secretario General en el documento A/C.5/38/59 ascendía a 557.100 dólares, cifra que se incluiría en la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias para 1984 que se presentaría a la Asamblea General a fines del actual período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.55, párr. 58).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/38/L.16, titulado "Año Internacional de la Paz", relativo al tema 12 del programa**

45. En su exposición (A/C.5/38/60), el Secretario General estimaba que se necesitaría un crédito adicional de 84.100 dólares para la realización de las actividades resultantes de ese proyecto de resolución.

46. En la 55a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que los gastos de viaje y dietas de los tres expertos académicos superiores mencionados en la exposición del Secretario General se cargarían en la sección 2A del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Como en esa sección ya se habían incluido algunos fondos para gastos de viaje, la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara un total de 70.000 dólares para cubrir los gastos de viaje y las dietas del personal sustantivo de la Secretaría y de los expertos. Los gastos de servicios de conferencias se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que presentaría el Secretario General a la Asamblea a fines del actual período de sesiones a/ (véase A/C.3/38/SR.55, párr. 1).

* Desarrollo y cooperación económica internacional: Comercio y Desarrollo.

** Informe del Consejo Económico y Social.

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de decisión I, titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701/Add.1) relativo al tema 12 del programa*

47. En la 55a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó acerca del documento A/C.5/38/61 y dijo que la Asamblea General autorizaría a la Comisión de Empresas Transnacionales a celebrar un período extraordinario de sesiones a principios de 1984 para completar la formulación de un código de conducta sobre las empresas transnacionales. Las necesidades de servicios de conferencias, calculadas en 125.000 dólares sobre la base del costo íntegro se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de tales costos a/ (véase A/C.5/38/SR.55, párr. 62).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/661) relativo al tema 121 del programa**

48. En la 56a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo de la Asamblea General se habían consignado créditos para que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) pudiese preparar un estudio sobre el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. El importe de 59.100 dólares que ahora pedía el Secretario General en el documento A/C.5/38/62 permitiría al UNITAR completar el estudio a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones. La Comisión Consultiva recomendaba que se aprobase la estimación del Secretario General en la Sección 26 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/38/SR.56, párrs. 1 y 2).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/666) relativo al tema 126 del programa***

49. En la 58a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, según el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión, la Asamblea General autorizaría al Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales a continuar su labor de redacción de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y el arreglo pacífico de controversias y pediría al Secretario General que proporcionara al Comité Especial los medios y servicios necesarios. En el documento A/C.5/38/63 el Secretario General había estimado que las necesidades conexas de servicios de conferencias para 1984 ascenderían

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional.

*** Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

a 405.800 dólares. Esa cantidad se incluiría en la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a fines del actual período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.58, párr. 10).

Estimaciones revisadas para la sección 5B (Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo) resultantes de las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su resolución 4 (V)

50. En la 62a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las estimaciones revisadas de la sección 5B que aparecían en el informe del Secretario General (A/C.5/38/64) eran consecuencias de las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. En su quinto período de sesiones el Comité Intergubernamental había aprobado la resolución 4 (V) sobre actividades nacionales y regionales (véase A/38/37, anexo). Entre las solicitudes contenidas en la resolución había una dirigida al Director Ejecutivo del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para que prosiguiese y ampliase, con los recursos existentes, su cooperación con los gobiernos mediante la red de centros nacionales de coordinación ya establecidos. Se pedía también al Secretario General que presentase en forma apropiada propuestas encaminadas a fortalecer, también con los recursos existentes, la actual estructura para las actividades nacionales y regionales, o a mejorar su funcionamiento. En su informe el Secretario General indicaba cómo pensaba responder a los pedidos del Comité Intergubernamental e indicaba que procuraría realizar en un principio esas actividades adicionales con los recursos existentes en la sección 5B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. En la medida en que ello no fuera posible, se informaría de los ajustes programáticos conexos y la redistribución de recursos consiguiente en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto y el programa para el bienio 1984-1985.

51. Como resultado de sus averiguaciones la Comisión Consultiva pudo saber que el monto de los fondos necesarios para la ejecución de las actividades esbozadas en el informe del Secretario General era de 87.400 dólares, suma que cubriría varios meses de trabajo de personal supernumerario, consultores, gastos de viaje de funcionarios y de los participantes en grupos especiales, reuniones regionales, seminarios y cursos prácticos en los centros nacionales de coordinación. Dada la información recibida de la Secretaría, la Comisión Consultiva sugirió que la Quinta Comisión recomendase a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General (A/C.5/38/64) (véase A/C.5/38/SR.62, párrs. 46 a 48).

52. A petición de la Quinta Comisión, el Secretario General suministró en una adición a su informe (A/C.5/38/64/Add.1) detalles sobre los elementos de programa que se financiarían con los 87.400 dólares. En la 69a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que en el párrafo 2 de dicha adición se reiteraba que se haría lo posible por realizar esas actividades adicionales con los recursos disponibles en la sección 5B. Al mismo tiempo, se ponía de relieve en la adición que no se restringirían las actividades ya aprobadas por la Quinta Comisión para dar lugar a las nuevas actividades indicadas en la resolución 4 (V) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. Si los recursos disponibles en la sección 5B fuesen insuficientes, el Secretario General plantearía la cuestión a la Comisión Consultiva (véase A/C.5/38/SR.69, párr. 61).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios", presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/38/680) relativo al tema 12 del programa*

53. En la 56a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que en el mencionado proyecto de resolución se pediría al Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias que completara cuanto antes su tarea. El Grupo de Trabajo quedaría autorizado a celebrar una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones en 1984 y a reunirse también durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. Se absorbería el monto de 6.500 dólares para viajes y dietas mencionado en la exposición del Secretario General (A/C.5/38/66).

54. El Presidente de la Comisión Consultiva advirtió además que la decisión de celebrar las reuniones del Grupo de Trabajo, entre períodos de sesiones y durante el período de sesiones, en Nueva York, fuera de su sede establecida en Ginebra, constituiría una excepción a la resolución 31/140 de la Asamblea General. Además, la celebración de la reunión ordinaria durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General constituiría una excepción a la decisión 34/401 de la Asamblea General sobre la programación de reuniones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución mencionado surgirían gastos por concepto de servicios de conferencias para celebrar las reuniones en Nueva York y se los consideraría en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias a/ (véase A/C.5/38/SR.56, párrs. 16 y 17).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, titulado "Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos", presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/38/686 y Corr.1) relativo al tema 96 del programa**

55. En la 56a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/67. Las necesidades de servicios de conferencias en 1984-1985 se habían estimado en 831.000 dólares sobre la base del costo íntegro. Como los gastos previstos para 1984 se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias a/, la aprobación del proyecto de resolución no exigiría ninguna consignación inmediata de fondos adicionales (véase A/C.5/38/SR.56, párr. 23).

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución B
presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/699)
relativo al tema 72 del programa*

56. En su exposición (A/C.5/38/71) el Secretario General estimaba en 630.000 dólares (574.000 dólares en la sección 27 y 56.000 dólares en la sección 28) los créditos adicionales relacionados con la aprobación del proyecto de resolución mencionado.

57. En la 58a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva resumió el pedido del Secretario General y observó que la estimación del costo de algunas de las actividades propuestas se había basado en indicaciones muy precisas del proyecto de resolución.

58. La Comisión Consultiva opinaba que podría absorberse el monto de 56.000 dólares relacionado con los servicios comunes en la sección 28D. Por consiguiente, recomendaba que se consignaran 574.000 dólares en la sección 27. Se necesitaría un monto adicional de 114.200 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con un aumento igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/38/SR.58, párrs. 14 a 16).

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos
de resolución A/38/L.33 y 34 relativos al tema 18 del programa**

59. En la 56a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las necesidades esbozadas en la exposición del Secretario General (A/C.5/38/72) se relacionaban con la ejecución del programa de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Como allí se indicaba, se necesitaría un total de 371.200 dólares para las partidas de ese programa durante 1984. No obstante, como ya se había incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 un crédito de 601.900 dólares para las actividades del Comité Especial, la aprobación de los dos proyectos de resolución no entrañaría consignaciones financieras adicionales (véase A/C.5/38/SR.56, párr. 32).

* Cuestiones relativas a la información.

** Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/714) relativo al tema 70 del programa*

60. En la 58a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/74, en el cual el Secretario General estimaba que, en conexión con el proyecto de resolución mencionado se necesitarían 81.200 dólares para cubrir los gastos de viaje y las dietas de tres grupos de expertos. Además, los gastos de viaje y dietas para dos funcionarios de la Secretaría que prestarían servicios sustantivos para la reunión de Ginebra serían de 3.200 dólares. Los gastos de servicios de conferencias, estimados en 171.600 dólares sobre la base del costo íntegro, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a fines de su período de sesiones a/.

61. Durante su examen de la exposición del Secretario General, la Comisión Consultiva tomó nota del total de fondos ya consignados en la sección 2A del proyecto de presupuesto por programas para la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y, en consecuencia, recomendó que se aprobase un crédito adicional de 74.000 dólares en vez de los 84.000 dólares pedidos por el Secretario General (véase A/C.5/38/SR.58, párr. 48).

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución A/38/L.37, 38 y 40 relativos al tema 33 del programa**

62. En su exposición (A/C.5/38/75), el Secretario General estimaba que para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los proyectos de resolución A/38/L.37 y 40, se necesitaría un crédito adicional de 1.288.000 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 para gastos distintos de los de servicios de conferencias, desglosados como sigue: 191.800 dólares para la sección 1; 523.700 dólares para la sección 27; 96.200 dólares para la sección 28 y 476.600 dólares para la sección 29. El Secretario General indicaba también que las necesidades de servicios de conferencias, estimadas en 3.370.400 dólares sobre la base del costo íntegro, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias para 1984 que se presentaría a la Asamblea General a fines del trigésimo octavo período de sesiones a/.

63. Con respecto al proyecto de resolución A/38/L.38, el Secretario General tendría que celebrar consultas antes de poder determinar los fondos necesarios para la conferencia que se pedía en ese proyecto de resolución.

64. En la 62a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el programa de trabajo esbozado en la exposición del Secretario General incluía la celebración de seis seminarios, cinco simposios y dos reuniones de representantes

* Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

** Cuestión de Palestina.

de organizaciones no gubernamentales en los lugares que se indicaban en el párrafo 2 de la exposición. Las hipótesis en que se basaban los cálculos de los gastos relacionados con esos seminarios, simposios y reuniones se exponían en el párrafo 4.

65. El Secretario General había informado también a la Asamblea General de que sería preciso intensificar las actividades de información pública, como se explicaba en los párrafos 9 a 15 de su exposición. Esas actividades incluirían la producción de dos películas ya existentes en nuevos idiomas, la organización de misiones investigadoras, la publicación de boletines de noticias, la organización de encuentros regionales y la publicación de un folleto. Los nuevos puestos de personal supernumerario que se pedían eran dos puestos del cuadro orgánico (un P-4 y un P-3) y un puesto de servicios generales para la División para los Derechos de los Palestinos y dos puestos del cuadro orgánico (un P-4 y un P-3) y dos puestos de servicios generales para el Departamento de Información Pública. En los párrafos 7 y 15 de la exposición del Secretario General se daban más detalles sobre los puestos supernumerarios.

66. La Comisión Consultiva consideraba un tanto ambicioso el programa de trabajo relativo a los seminarios, simposios y reuniones pero no recomendaba ninguna reducción al respecto. Al mismo tiempo, la Comisión esperaba que todos los recursos que no se utilizaran como resultado de modificaciones del programa de reuniones se destinasen a satisfacer necesidades futuras con este objeto. Hechas estas observaciones, la Comisión Consultiva había recomendado que la Quinta Comisión informase a la Asamblea General de que, si aprobaba los proyectos de resolución A/38/L.37 y 40, se necesitarían créditos adicionales por un total de 1.288.000 dólares distribuidos en las secciones 1, 27, 28 y 29, y de que las necesidades de servicios de conferencias, que no excederían de 3.370.400 dólares, se incluirían en la exposición consolidada de tales necesidades que se presentaría a fines del actual período de sesiones a/. También se necesitaría la suma de 64.800 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). La Comisión Consultiva había recomendado además que se informara a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución A/38/L.38 no exigiría ningún nuevo crédito en la etapa actual (véase A/C.5/38/SR.62, párrs. 1 a 6).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II, titulado "Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven", presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/38/680), relativo al tema 12 del programa*

67. En la 62a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/76 en que el Secretario General estimaba que si la Asamblea General establecía en su trigésimo noveno período de sesiones el grupo de trabajo de composición abierta previsto en el mencionado proyecto de resolución, se necesitarían servicios de conferencias por un total de 156.500 dólares calculados sobre la base del costo íntegro.

* Informe del Consejo Económico y Social.

68. Dicha estimación, que sería considerada en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias a/ se basaba en el supuesto de que el grupo de trabajo se reuniría dos veces por semana durante seis semanas en el trigésimo noveno período de sesiones. La Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara esa estimación (véase A/C.5/38/SR.62, párr. 34).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución K, titulado "Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina", presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/700) relativo al tema 73 del programa*

69. En la 62a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/81. Según el proyecto de resolución de que se trataba, la Asamblea General pediría al Secretario General que continuara adoptando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", de conformidad con la resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea.

70. A este respecto, el Secretario General había indicado que seguiría necesitando los servicios de dos consultores durante un período de tres meses cada uno y que el costo de esos servicios y de otras necesidades conexas se estimaba en 68.800 dólares. La Comisión Consultiva recomendaba que se aprobase un crédito por este monto en la sección 6 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/38/SR.62, párr. 21).

Innovaciones tecnológicas en la producción de las publicaciones y documentación de las Naciones Unidas

71. En la 70a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/79 en que el Secretario General recomendaba la introducción de equipo de procesamiento de textos en la División de Servicios de Conferencias de Ginebra, en vista de la experiencia positiva adquirida con ese equipo en la Sede. El sistema se introduciría primero en las dependencias española, francesa e inglesa de Ginebra, de conformidad con un plan en tres fases que entrañaría la contratación de un coordinador, la preparación de los locales y la instalación del equipo en forma simultánea en las tres dependencias. Se pedía un puesto supernumerario de P-4 para el coordinador, a un costo de 132.100 dólares para el bienio 1984-1985. El costo de preparación de los locales para acomodar el equipo se estimaba en 649.500 dólares, mientras que el costo total del equipo y los programas y artículos técnicos conexas era de 1.009.000 dólares. A este respecto, el Presidente señaló que los sistemas de Nueva York y Ginebra serían compatibles, pero que el sistema de Ginebra también se beneficiaría de adelantos tecnológicos recientes. El Presidente observó también que se necesitarían asimismo 37.000 dólares para la instalación y 90.000 dólares para mobiliario. Los gastos de conservación se estimaban en 234.000 dólares para el bienio y se necesitaban otros 104.000 dólares para suministros.

* Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

72. El costo total de los elementos mencionados se estimaba en 2.255.600 dólares. Sin embargo, el Secretario General se proponía hacer frente al costo del equipo y de la instalación (1.046.000 dólares) y a los gastos de conservación (234.000 dólares) con los recursos existentes. Así, pues, de una estimación total de 2.255.600 dólares, el Secretario General absorbería 1.280.000 dólares. Por consiguiente, se pedían consignaciones adicionales por un total de 975.600 dólares, que comprendían 194.000 dólares para la sección 28I, 132.100 dólares para la sección 29B y 649.500 dólares para la sección 32. Se necesitaría una suma adicional de 26.800 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara la solicitud del Secretario General (véase A/C.5/38/SR.70, párrs. 50 y 51).

Capacidad de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba

73. En la 70a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que el informe del Secretario General (A/C.5/38/82) sólo había estado disponible el 12 de diciembre de 1983 cuando la Comisión Consultiva se hallaba sumamente ocupada con el examen de gran número de otros informes, incluidas muchas exposiciones sobre consecuencias administrativas y financieras respecto de las cuales se necesitaban informes de la Quinta Comisión en la Asamblea General antes de que pudiera decidirse sobre los informes de otras comisiones principales. Por consiguiente, la Comisión Consultiva no había podido dar al informe del Secretario General la consideración detallada que juzgaba necesaria dada la magnitud de los gastos previstos. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomendaba que se aplazara el examen del informe hasta el trigésimo noveno período de sesiones cuando podría examinar la propuesta con más detenimiento. Sin embargo, recomendaba al mismo tiempo que la Asamblea General aprobara una consignación adicional de 320.700 dólares para la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 para el programa de reformas y mejoras menores y proyectos de conservación en curso en la Comisión Económica para Africa (véase A/C.5/38/SR.70, párr. 59).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/38/637) relativo al tema 59 del programa*

74. En la 62a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que según el proyecto de resolución mencionado la Asamblea General renovarían el mandato del Comité Especial del Océano Indico y le pediría que celebrara otros tres períodos de sesiones en 1984. En su exposición de las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/38/84) el Secretario General había estimado en 1.597.600 dólares las necesidades de servicios de conferencias sobre la base del costo íntegro; esa suma se consideraría en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a fines del trigésimo octavo período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.62, párr. 39).

* Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico.

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución D
presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/718)
relativo al tema 69 del programa*

75. En la 62a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/85 en que el Secretario General estimaba que se necesitarían 255.700 dólares en la sección 23 para llevar a cabo las actividades resultantes del proyecto de resolución mencionado. Para ayudar al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, en el desempeño de sus tareas, el Secretario General había pedido fondos para personal supernumerario para dos puestos del cuadro orgánico (un P-3 y un P-2) y dos puestos de servicios generales, el mismo número de puestos que se habían pedido para las actividades realizadas en 1983. El Presidente observó que el programa de trabajo propuesto para 1984 era similar al de 1983; por consiguiente, la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara un crédito adicional de 255.700 dólares en la sección 23 del proyecto de presupuesto para el bienio 1984-1985. Se necesitaría también un monto de 34.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría por una cantidad igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). Los gastos de servicios de conferencias, estimados en 438.700 dólares sobre la base del costo íntegro, se considerarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias para 1984 que se presentaría a la Asamblea General a fines del trigésimo octavo período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.62, párr. 24).

Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el
Desarrollo Industrial en organismo especializado: estimaciones
revisadas para las secciones 17 y 28M

76. En la 73a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que en los párrafos 1 a 5 del informe del Secretario General (A/C.5/38/87) se daba información sobre los antecedentes de la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en organismo especializado, y que en los párrafos 6 y 7 se describían los arreglos actuales para la prestación de servicios en el Centro Internacional de Viena. Las consecuencias de la transformación de la ONUDI en organismo especializado para esos arreglos y los cambios que se requerirían se analizaban en los párrafos 8 a 17 del informe.

77. A este respecto la Comisión Consultiva había tomado nota de que en el párrafo 8 el Secretario General indicaba que la transformación de la ONUDI en organismo especializado no cambiaría la premisa en que se basaban los servicios comunes: que éstos no debían duplicarse. No obstante, el Secretario General había indicado también que se había iniciado un examen del memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas, la ONUDI y el Organismo Internacional de Energía Atómica, para determinar si era preciso modificar la distribución actual de responsabilidades entre las partes.

* Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

78. Las propuestas e intenciones del Secretario General con respecto a la información pública, el personal, los servicios de conferencias, los servicios generales y los servicios financieros se exponían en los párrafos 10 a 17 de su informe. La Comisión Consultiva había tomado nota de que en el párrafo 9 se decía que se necesitarían servicios separados y distintos de las Naciones Unidas para personal e información pública y que debía iniciarse sin demora su establecimiento. Las responsabilidades del servicio de información pública propuesto se describían en el párrafo 10. Entre ellas se incluiría la de servir de centro de información para Austria y la República Federal de Alemania. En el párrafo 11 se indicaba que el costo total del servicio de información sería de 821.400 dólares en la sección 27 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Para sufragar ese gasto, se proponía que se redistribuyesen 390.300 dólares del servicio de información de la ONUDI, en la sección 17, para cubrir un puesto de P-5, uno de P-3 y cuatro puestos de servicios generales, y que se redistribuyesen 352.100 dólares de los recursos previstos para el Departamento de Información Pública en la sección 27 para cubrir un puesto de P-4, uno de P-3 y tres puestos de servicios generales, así como los gastos de funcionamiento. Los 79.000 dólares restantes se destinarían a un puesto de D-1. El Secretario General indicaba en el párrafo 12 que en 1984 se estudiarían las posibilidades de atender esas necesidades mediante la redistribución de fondos y que en la etapa actual no se pedía ningún crédito adicional con ese propósito.

79. La Comisión Consultiva no tenía objeciones contra la propuesta del Secretario General de crear un servicio de información pública en Viena. Observaba que la intención de que el servicio se desempeñase como centro de información para Austria y la República Federal de Alemania estaba en consonancia con la recomendación 39 hecha por el Comité de Información en el párrafo 94 de su informe (A/38/21 y Corr.1). La Comisión Consultiva confiaba en que la estructura institucional de Viena para servicios de información pública se mantuviera pequeña y en que se utilizaran, tanto como fuera posible, los recursos ya disponibles para Nueva York o Ginebra. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendaba que se accediera al pedido del Secretario General de un crédito de 390.300 dólares en la sección 27 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 para la creación de un servicio de información de las Naciones Unidas en Viena. El crédito quedaría compensado por una reducción por el mismo importe en la sección 17.

80. El Presidente de la Comisión Consultiva observó también que, para formar el núcleo de un servicio de personal en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, el Secretario General proponía que se redistribuyesen siete puestos (dos de P-3 y cinco de servicios generales) creados en la sección 28M y previamente asignados a la ONUDI para fortalecer su Servicio de Personal.

En 1984 se examinarían otros detalles a este respecto y, si fuera necesario, se informaría sobre ellos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (véase A/C.5/38/SR.73, párrs. 8 a 13).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/38/720)
relativo al tema 75 del programa*

81. En la 62a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que según el proyecto de resolución mencionado, la Asamblea General pediría al Secretario General que continuara vigilando y evaluando todos los aspectos de los efectos perjudiciales que tuviera la ejecución de la decisión israelí de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto. En su exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/38/89), el Secretario General había indicado que para atender a ese pedido necesitaría recurrir a expertos externos cuyos servicios, junto con los servicios conexos, se habían estimado en 50.000 dólares en la sección 7 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara ese crédito adicional (véase A/C.5/38/SR.62, párr. 28).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
presentado por la Primera Comisión en su informe (A/38/644) relativo
al tema 67 del programa**

82. En la 66a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que de conformidad con el proyecto de resolución mencionado, la Asamblea General decidiría establecer un Comité ad hoc sobre la Aplicación de las Disposiciones de Seguridad Colectiva de la Carta de las Naciones Unidas. En su exposición (A/C.5/38/91), el Secretario General indicaba que las necesidades de servicios de conferencias, que serían consideradas en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias a, se habían estimado en 363.300 dólares sobre la base del costo íntegro (véase A/C.5/38/SR.66, párr. 1).

Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales en Ginebra

83. En la 69a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/92 y Corr.1 en que el Secretario General informaba sobre los resultados de la clasificación de todos los puestos del cuadro de servicios generales efectuada en Ginebra y sobre las medidas propuestas para aplicarlos. Como indicaba en su informe (A/C.5/38/92 y Corr.1), el Secretario General proponía convertir 11 puestos de servicios generales en puestos del cuadro orgánico; transferir 72 puestos de la categoría principal del cuadro de servicios generales entre las secciones del presupuesto a fin de reflejar la nueva distribución de los puestos de servicios generales clasificados en la categoría principal y crear 27 puestos "supernumerarios de categoría principal" para solucionar la situación de 29 funcionarios de categoría principal que ocupaban actualmente puestos que habían sido clasificados en categorías inferiores.

* Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto.

** Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

84. De los 11 puestos clasificados en el cuadro orgánico, sólo uno se hallaba vacante en la actualidad. En opinión del Secretario General, dado que los titulares de los 10 puestos restantes habían estado desempeñando las funciones correspondientes antes de que se introdujesen los concursos, se los debía considerar para el ascenso al cuadro orgánico pese a los requisitos de la resolución 33/143 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General. A ese respecto, el Secretario General observó también que se habían realizado concursos para llenar vacantes. El Secretario General indicó que el puesto vacante se llenaría mediante contratación externa.

85. Las consecuencias financieras de la conversión de los 11 puestos serían de 58.000 dólares en la sección 10, de 113.400 dólares en la sección 15 y de 22.800 dólares en la sección 28 I, con un total de 194.200 dólares para el bienio 1984-1985. En contribuciones del personal (sección 31) y en ingresos por concepto de contribuciones del personal (sección 1 de ingresos) habría una reducción de 84.000 dólares. Se había informado a la Comisión Consultiva de que esa reducción se debía a que entre los gastos normales se incluían las contribuciones del personal que se calculan sobre la remuneración neta total para el personal de servicios generales, pero sólo sobre el sueldo neto básico, sin incluir el ajuste por lugar de destino, para los funcionarios del cuadro orgánico. No obstante, el Secretario General no pedía crédito alguno en la etapa actual. Por el contrario, había dicho que se haría todo lo posible para absorber los costos de la conversión de los 11 puestos de servicios generales en puestos del cuadro orgánico. En este supuesto y dadas las circunstancias especiales del caso, la Comisión Consultiva recomendó, como excepción a las disposiciones de la resolución 33/143 de la Asamblea General, que se aceptasen las propuestas del Secretario General respecto de los 11 puestos de servicios generales de Ginebra que habían sido convertidos en puestos del cuadro orgánico.

86. La Comisión Consultiva también recomendó que se aprobara la transferencia de los 72 puestos de categoría principal entre las distintas secciones del presupuesto para satisfacer las necesidades indicadas en el cuadro b) del párrafo 9 del informe. Dado que el número total de puestos de categoría principal no cambiaría como resultado de la transferencia, no se necesitarían consignaciones adicionales para el presupuesto en su conjunto.

87. Respecto de los 27 puestos "supernumerarios de categoría principal" pedidos para ubicar a los 29 funcionarios cuyos puestos habían sido clasificados por debajo de la categoría principal, la Comisión Consultiva observó que el arreglo provisional se iría reduciendo paulatinamente hasta concluir en enero de 1990, en la forma indicada en el párrafo 16 del informe. El costo estimado de mantener los 27 puestos de categorías inferiores como puestos "supernumerarios de categoría principal" era de 216.000 dólares para 1984-1985, de 149.000 dólares para 1986-1987 y de 85.000 dólares para 1988-1989. En el párrafo 17, el Secretario General indicaba que se haría todo lo posible por absorber esos costos y que no pedía ningún crédito en la etapa actual. En este supuesto, la Comisión Consultiva recomendó que se accediese al pedido del Secretario General de crear 27 puestos "supernumerarios de categoría principal" (véase A/C.5/38/SR.69, párrs. 28 a 33).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II, titulado "Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701/Add.1) relativo al tema 12 del programa*

88. En la 68a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva observó que según el proyecto de resolución mencionado el Secretario General proporcionaría a la Comisión Económica para Africa un millón de dólares con cargo al presupuesto ordinario para que la Comisión pudiera organizar cuatro reuniones técnicas de consulta, preparar los estudios pedidos en el proyecto de resolución y organizar en el contexto del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa las reuniones programadas en 1984, como las que se especificaban en los párrafos 7 y 9 del proyecto de resolución. Se decía además que se debía procurar también apoyo adicional de recursos extrapresupuestarios.

89. En su exposición (A/C.5/38/94) de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, el Secretario General estimaba que se necesitaría un total de 2.307.700 dólares; de esta suma solicitaba una consignación de un millón de dólares según se disponía en el proyecto de resolución.

90. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomendó que se informara a la Asamblea General de que, si aprobaba el proyecto de resolución, se necesitaría un crédito adicional de un millón de dólares en la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/38/SR.68, párrs. 65 a 67).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.3) relativo al tema 78 c) del programa**

91. En la 71a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que la parte A del documento A/C.5/38/93 trataba de los asesores superiores extrasede de desarrollo industrial y correspondía al párrafo dispositivo 5 de la sección I del proyecto de resolución en cuestión en que se proponía que se proporcionaran recursos suficientes en el presupuesto ordinario a fin de mantener la totalidad de la dotación de personal del programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial a nivel existente de asesores ya nombrados. De los 30 asesores, 19 serían financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y dos por fondos extrapresupuestarios de que disponía la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Se proponía, en consecuencia, que los nueve puestos restantes se financiaran con cargo al presupuesto ordinario, a un costo estimado de 1.112.000 dólares. Además de cubrir los nueve puestos de asesores (tres de categoría D-1 y seis de categoría P-5), ese monto permitiría sufragar 18 puestos de funcionarios de categoría local. No obstante, como se indicaba en el párrafo 6 de su exposición, el Secretario General había pedido la consignación de sólo un millón de dólares, y la Comisión Consultiva no tenía objeciones al respecto.

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Desarrollo y cooperación económica internacional: industrialización.

92. En la parte B de su exposición, que trataba del Decenio del Desarrollo Industrial para África, el Secretario General había observado que, según la sección II del proyecto de resolución, la Asamblea General aumentaría la asignación para la ONUDI en un millón de dólares en 1984 para asistencia a países africanos y a organizaciones intergubernamentales en la aplicación del programa para el Decenio. No obstante, el Secretario General no había pedido ningún crédito adicional de conformidad con el entendimiento expresado en el documento A/C.5/38/99 de que esa asignación debería obtenerse mediante economías y redistribución de recursos. No obstante, como también se indicaba en el documento A/C.5/38/99, la Segunda Comisión había pedido a la Quinta Comisión que tomara providencias para proporcionar los recursos necesarios en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

93. La parte C de la exposición del Secretario General (A/C.5/38/93) trataba de la Cuarta Conferencia General de la ONUDI. Debido a que ya se habían incluido 1.071.700 dólares para esa conferencia en el proyecto del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, el Secretario General no había pedido ningún crédito adicional.

94. En conclusión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, a reserva de lo que decidiese la Quinta Comisión respecto de la asignación de un millón de dólares a la ONUDI para el Decenio del Desarrollo Industrial para África de conformidad con los párrafos 7 a 14 del documento A/C.5/38/93 y con el entendimiento que figuraba en el documento A/C.5/38/99, la Comisión Consultiva recomendaba un crédito adicional, no periódico, de un millón de dólares en la sección 17 para financiar nueve puestos de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial. La suma adicional de 242.100 dólares que se necesitaría en la sección 31 (Contribuciones del personal) del proyecto de presupuesto quedaría compensada por una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/38/SR.71, párrs. 31 a 35).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.11) relativo al tema 78 m) del programa*

95. En la 66a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en virtud del proyecto de resolución mencionado, la Asamblea General pediría al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que siguiera colaborando con los órganos pertinentes para lograr a nivel de las secretarías la plena movilización y coordinación del sistema de las Naciones Unidas con el fin de aplicar y complementar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados. Aunque en el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 se habían incluido créditos para un puesto de D-1 y uno de servicios generales con el mismo fin, esos puestos se habían suprimido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 a la espera de que la Segunda Comisión considerase el tema. Como se indicaba en la exposición de las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/38/95), el Secretario General pedía ahora que se restablecieran esos dos puestos.

* Desarrollo y cooperación económica internacional: aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados.

96. La Comisión Consultiva aceptaba la cantidad de 204.900 dólares en la sección 5A para sufragar los dos puestos supernumerarios. En la sección 31 (Contribuciones del personal) se necesitarían, además, 53.800 dólares que se compensarían con un monto igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/38/SR.66, párrs. 23 y 24).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución III, titulado "Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/701/Add.1) relativo al tema 12 del programa*

97. En la 67a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre la exposición del Secretario General (A/C.5/38/96).

98. Como indicaba el Secretario General en ese documento, se haría todo lo posible para atender las necesidades adicionales resultantes del proyecto de resolución mencionado con los recursos ya pedidos en la sección 6 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. La exposición del Secretario General trataba de suministrar más información sobre los aspectos de programa del proyecto de resolución, cuya aprobación no requeriría ningún crédito adicional en el actual período de sesiones (véase A/C.5/38/SR.67, párr. 48).

Consecuencias para el programa y consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/674) relativo al tema 134 del programa**

99. En la 66a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/97 en que el Secretario General estimaba en 424.200 dólares las necesidades de servicios de conferencias sobre la base del costo íntegro. Esta cantidad se consideraría en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a fines del trigésimo octavo período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.66, párr. 7).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/38/669) relativo al tema 129 del programa***

100. En la 66a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, según el proyecto de resolución mencionado, la Asamblea General decidiría que el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios continuara su labor de redacción de la convención; además, determinaría la fecha del cuarto período de sesiones del Comité ad hoc.

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

*** Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

101. En el documento A/C.5/38/98 el Secretario General estimaba en 359.800 dólares los gastos de servicios de conferencias en el supuesto de que el Comité ad hoc se reuniera en Nueva York. Este supuesto obedecía a que el Comité ad hoc era un órgano con sede en Nueva York, que recibía servicios de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Si, como excepción a la resolución 31/140 de la Asamblea General, el Comité ad hoc se reuniera en Ginebra, se necesitaría un monto adicional de 201.600 dólares, como se indicaba en las observaciones formuladas por el Comité de Conferencias de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 35/10 A de la Asamblea General (A/C.5/38/98/Add.1). Sin embargo, si el Comité ad hoc se reuniera en Nueva York, los gastos de servicios de conferencias podrían absorberse.

102. En consecuencia, la Quinta Comisión podría informar a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución produciría gastos de servicios de conferencias no mayores de 359.800 dólares si el Comité ad hoc se reuniera en Nueva York. Esa suma se reflejaría en la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a fines del trigésimo octavo período de sesiones a/ (véase A/C.5/38/SR.66, párrs. 14 a 16).

Estimaciones revisadas para la sección 12 (Comisión Económica para América Latina: locales de la Oficina Subregional para el Caribe de la Comisión Económica para América Latina (Puerto España))

103. En la 71a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva informó sobre el documento A/C.5/38/100 en que el Secretario General solicitaba un crédito de 242.500 dólares en la sección 12 para mejorar y ampliar los locales que ocupa el personal de la Oficina Subregional de la Comisión Económica para América Latina en Puerto España. La necesidad de espacio adicional se explicaba en el párrafo 2 del documento mencionado. El alquiler propuesto de 162.000 dólares para el bienio por 6.000 pies cuadrados más de espacio reflejaba un subsidio del Gobierno huésped del 40% del alquiler.

104. La Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión aprobara el pedido de un crédito adicional de 242.500 dólares para la sección 12 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/38/SR.71, párrs. 1 y 2).

Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y de la inflación

105. En la 71a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva se refirió a los tipos de cambio revisados que figuraban en el párrafo 2 del informe del Secretario General (A/C.5/38/102). Esos tipos de cambio se basaban en los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas efectivos al 1° de diciembre de 1983. La información más reciente mostraba un aumento en el valor del dólar en relación con otras monedas. Se había informado a la Comisión Consultiva de que el Secretario General aplicaba regularmente el tipo de cambio de diciembre a las estimaciones para el año siguiente; en otras palabras, no se había tratado de pronosticar ninguna otra variación de los tipos de cambio. Eso significaba que si el valor actual del dólar descendiera a un nivel inferior al de los tipos vigentes antes del aumento reciente se podría producir un grave problema de liquidez.

106. En lo que se refería a las tasas de inflación, el Presidente recordó que la Comisión Consultiva había recomendado anteriormente que, si había razón para ello, el Secretario General propusiese un ajuste que reflejara las variaciones más recientes de las tasas de inflación. En vista de la tasa menor de inflación que se había registrado en Nueva York durante 1983, el Secretario General proponía una tasa de inflación revisada del 5%, en comparación con la de 5,5% que se había utilizado para calcular el proyecto de presupuesto por programas.

107. Por las razones expuestas en su informe, el Secretario General había decidido mantener las tasas de inflación proyectadas originalmente en otros lugares de destino y mantener la tasa de 10% recomendada por la Comisión Consultiva para las oficinas exteriores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los centros de información de las Naciones Unidas.

108. En el párrafo 7 del informe se indicaba el efecto general de la aplicación de las nuevas tasas de cambio y de inflación sobre el proyecto de presupuesto por programas aprobado por la Quinta Comisión en primera lectura, y a todas las estimaciones revisadas y exposiciones de consecuencias administrativas y financieras aprobadas hasta la 63a. sesión inclusive. El total revisado de las secciones de gastos ascendía a 1.571.245.200 dólares, mientras que el total revisado de los ingresos se estimaba en 280.445.900 dólares. En el anexo I se ofrecía un desglose por sección.

109. El Presidente de la Comisión Consultiva señaló asimismo a la atención el anexo II del informe, en que se enumeraban las estimaciones revisadas y las exposiciones de consecuencias financieras que estaban pendientes cuando se preparó el informe del Secretario General. Se había informado a la Comisión Consultiva de que se publicaría una adición con las cifras aprobadas por la Quinta Comisión, calculadas nuevamente con las tasas revisadas (véase A/C.5/38/102/Add.1). Toda exposición que se aprobara después de esa adición contendría cálculos basados en las tasas originales, y se harían los ajustes necesarios en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

110. A reserva de estas observaciones, la Comisión Consultiva recomendó que se aceptaran las estimaciones revisadas que figuraban en el informe del Secretario General (véase A/C.5/38/SR.71, párrs. 15 a 19).

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución II titulado "Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado", presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/38/702/Add.3) relativo al tema 78 c) del programa*

111. En la 73a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, según el proyecto de resolución mencionado, la Asamblea General decidiría proporcionar recursos adecuados con cargo al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) para el bienio 1984-1985 a fin de asegurar el suministro de los fondos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 34/96 de 13 de diciembre de 1979 de la Asamblea para la celebración de la primera Conferencia General de la ONUDI y para

* Desarrollo y cooperación económica internacional: industrialización.

otros gastos vinculados con la transformación de la organización en organismo especializado. La Asamblea decidiría también que las consecuencias financieras de lo dispuesto en el párrafo 6 del proyecto de resolución se examinasen en su trigésimo noveno período de sesiones. En consecuencia, no se presentaba ninguna solicitud de crédito adicional a la Asamblea General en su actual período de sesiones.

112. No obstante, con fines de información, el Secretario General indicaba en el párrafo 5 de su exposición (A/C.5/38/103) que se preveía que la primera Conferencia General se celebraría en dos partes y que en el intervalo se celebraría un período de sesiones de la nueva Junta de Desarrollo Industrial y del Comité del Programa y del Presupuesto. El costo de la celebración de la primera Conferencia General se estimaba en 1.191.700 dólares, a valores de 1984 y con los supuestos hechos en la exposición del Secretario General.

113. El Secretario General indicaba asimismo que los recursos ya solicitados para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 cubrirían el costo de la prestación de servicios a dos períodos de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial y a cuatro períodos de sesiones de su órgano subsidiario, el Comité Permanente. Al respecto, la Comisión Consultiva había observado que para prestar servicios a los períodos de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial y de su Comité Permanente, se había pedido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 un crédito de 1.958.700 dólares. No obstante, según el Secretario General, si el primer período de sesiones de la nueva Junta de Desarrollo Industrial y de su Comité del Programa y del Presupuesto se celebraba en 1985, después del 19° período de sesiones de la Junta actual, sería necesario pedir nuevas consignaciones para sufragar los gastos relacionados con el primer período de sesiones de la nueva Junta y de su Comité del Programa y del Presupuesto, que se habían estimado en 1.257.500 dólares sobre la base del documento A/C.5/38/103 (véase A/C.5/38/SR.73, párrs. 3 a 5).

Exposición consolidada de las consecuencias administrativas
y financieras relacionadas con los gastos de los servicios
de conferencias

114. En su exposición (A/C.5/38/104) el Secretario General pedía para 1984 una consignación adicional de 8.573.000 dólares para las secciones 29, 28D, 28I, 31 y la sección 1 de ingresos para prestar servicios a las conferencias aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones. Con el método de cálculo del costo íntegro esas necesidades se habían estimado en 18.972.100 dólares, desglosados en 15.293.200 dólares para la Sede, 2.751.000 dólares para Ginebra y 927.900 dólares para Viena.

115. En la 71a., sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, después de examinar la exposición del Secretario General y con la información que se le había suministrado, la Comisión Consultiva opinaba que con un ligero aumento del porcentaje de sobreprogramación en varias esferas, combinado con un aumento de la productividad, se podría lograr una reducción de 1.233.000 dólares. En consecuencia, la Comisión recomendaba un crédito total de 7.340.000 dólares, a saber: 3.300.000 dólares para la sección 29A; 1.900.000 dólares para la sección 29B; 1.900.000 dólares para la sección 29C; 200.000 dólares para la sección 28D y 40.000 dólares para la sección 28I (sin modificación). Además, se necesitaría una consignación adicional de 913.000 dólares (en vez de los 1.097.300 dólares pedidos) en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/38/SR.71, párrs. 7 a 9).

Consecuencias para el programa y consecuencias administrativas
y financieras del proyecto de resolución A/38/L.49 relativo al
tema 34 del programa*

116. En la 70a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, según el proyecto de resolución mencionado, se pediría al Secretario General que, con la asistencia de expertos competentes, preparara un amplio estudio de las consecuencias negativas a corto y a largo plazo de la alianza estratégica entre Israel y los Estados Unidos de América. No obstante, dado que, como se indicaba en el documento A/C.5/38/105, el Secretario General no estaba en condiciones de determinar los costos involucrados ni la forma en que se podría dar cumplimiento a ese pedido, no se pedían créditos adicionales en esta etapa. El Secretario General se proponía más bien conseguir el asentimiento de la Comisión Consultiva para obligar los fondos necesarios una vez que hubiese determinado cómo se llevaría a cabo el estudio y cuál sería su costo (véase A/C.5/38/SR.70, párr. 1).

* La situación en el Oriente Medio.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
